



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Emigración. Subvenciones. Decreto 7/2010, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 261/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a diversos programas de actuación a favor de las Comunidades Extremeñas en el exterior 2549

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Decreto 8/2010, de 29 de enero, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Nuevo enlace de la EX-110 con la EX-214 en Alburquerque" 2554

Expropiaciones. Decreto 9/2010, de 29 de enero, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Navas del Madroño" 2555

Expropiaciones. Decreto 10/2010, de 29 de enero, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora de abastecimiento a Navaconcejo" 2556

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Parques zoológicos. Decreto 11/2010, de 29 de enero, por el que se regulan los Parques Zoológicos en Extremadura 2557



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Expropiaciones. Decreto 12/2010, de 29 de enero, sobre declaración de urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra "Red de saneamiento en calle Carretera" **2576**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 25 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del II Plan Integral de Empleo de Extremadura **2578**

Convenios. Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo y el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución de un proyecto mixto de formación y empleo dirigido a mujeres con especiales dificultades de inserción laboral **2586**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de diciembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento y aprobando el proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10088/17240 **2603**

Impacto ambiental. Resolución de 20 de enero de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección C) denominado "Inesita", n.º 10C10155-50, en el término municipal de Valencia de Alcántara **2605**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Concentración parcelaria. Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sobre modificación del Acuerdo de la Zona de Concentración Parcelaria de Zújar-Guareña **2609**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 18 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 457/2009 e interpuesto



ante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 2652

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 2 de julio de 2009 sobre notificación de sentencia n.º 380/09, dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 804/08 2653

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º C-034/2009, en materia de consumo 2655

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 30 de diciembre de 2009 sobre legalización y ampliación de explotación porcina y legalización de explotación avícola. Situación: paraje "Malpica", parcelas 28 y 29 del polígono 4. Promotor: Explotación Los Arenales, C.B., en Fuente de Cantos 2656

Información pública. Anuncio de 30 de diciembre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Batanero", parcelas 184 y 185 del polígono 11. Promotor: D. Rafael Prieto Aldana, en Malcocinado 2656

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Minas. Anuncio de 12 de enero de 2010 por el que se otorga el permiso de investigación denominado "Jerez", n.º 12591-00, en el término municipal de Jerez de los Caballeros .. 2657

Minas. Anuncio de 12 de enero de 2010 por el que se otorga la concesión denominada "Puerto de la Cabra", n.º 12416-10, en el término municipal de La Haba 2658

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 por el que se notifica requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/06/01154/03, sobre ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias 2658



Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 por el que se notifica requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/10/0119/09/1, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **2659**

Notificaciones. Anuncio de 11 de enero de 2010 sobre notificación de expediente sancionador incoado en el Servicio de Sanidad Animal **2661**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Adjudicación. Resolución de 15 de enero de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Centro del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Gasóleo C de calefacción para diversos centros dependientes de la Gerencia". Expte.: UD-1/2010 **2662**

Adjudicación. Resolución de 15 de enero de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Este del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Gasóleo C de calefacción para diversos Centros de Mayores dependientes de la Gerencia". Expte.: UD-2/2010 **2663**

Adjudicación. Resolución de 15 de enero de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Oeste del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Gasóleo C de calefacción para diversos Centros de Mayores dependientes de la Gerencia". Expte.: UD-3/2010 **2664**

Adjudicación. Resolución de 15 de enero de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Centro del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Gasóleo C de calefacción para el Centro Sociosanitario de Mérida". Expte.: UD-4/2010 **2665**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 19 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Desarrollo del Plan Museológico y Museográfico del Centro de Interpretación de la Cultura Morisca en Hornachos". Expte.: RI092RE12138 **2666**

Adjudicación. Resolución de 19 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Desarrollo del Plan Museológico y Museográfico de las Escuelas Viajeras en Navas del Madroño". Expte.: RI092RE12139 **2667**

Adjudicación. Resolución de 19 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, durante 2010". Expte.: RI102MI12001 **2668**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1660/2009 **2669**



Notificaciones. Edicto de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1668/2009 2670

Notificaciones. Edicto de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1678/2009 2670

Notificaciones. Edicto de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1725/2009 2671

Notificaciones. Edicto de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1782/2009 2672

Notificaciones. Edicto de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1807/2009 2672

Notificaciones. Edicto de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1890/2009 2673

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 12 de enero de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 2673

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 19 de enero de 2010 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2009 2674

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 22 de enero de 2010 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora para el desarrollo del Sector n.º 8 de suelo urbanizable 2675



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 7/2010, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 261/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a diversos programas de actuación a favor de las Comunidades Extremeñas en el exterior. (2010040008)

El Decreto 261/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a diversos programas de actuación en favor de las Comunidades Extremeñas en el exterior, tiene por objeto regular el procedimiento a seguir en la tramitación de las referidas subvenciones, a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, subvenciones que estarán destinadas a sufragar los gastos generados por la realización de diversos programas en materia de emigraciones.

De la tramitación seguida con arreglo a las directrices de esta norma, la unidad gestora encargada de ello ha resaltado observaciones que, de ser tenidas en consideración, procurarían mejoras sustanciales para los sujetos intervinientes y reportarían ventajas apreciables en la gestión y en el procedimiento de concesión de las ayudas con lo que, en consecuencia, se lograría una mayor eficacia en la consecución de los objetivos previstos.

En virtud de ello y de conformidad con lo prevenido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, previa deliberación de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 29 de enero de 2010,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 261/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a diversos programas de actuación a favor de las Comunidades Extremeñas en el exterior.

Se modifica el Decreto 261/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a diversos programas de actuación a favor de las Comunidades Extremeñas en el exterior en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 6, que resulta redactado como sigue:

"Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y puntuaciones como máximo, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para ser beneficiario de estas subvenciones.



— Programa 1. Mantenimiento de estructura:

1. Implantación y trayectoria de la Asociación en su ámbito territorial, teniendo en cuenta: tiempo que lleva constituida la Asociación, número de socios reconocidos, actividades realizadas y repercusión de las mismas en el territorio donde está ubicada en los últimos años: 6 puntos.
2. Capacidad de gestionar las actividades para las que se solicita la subvención, atendiendo a los programas realizados y debidamente justificados en el último ejercicio: 4 puntos.

— Programa 2. Actividades:

A) Actividades de las Asociaciones:

1. Calidad técnica del programa de actuaciones presentado, atendiendo a criterios técnicos, de adecuación a objetivos y a su carácter innovador: 2 puntos.
2. Implantación y trayectoria de la Asociación en su ámbito territorial, teniendo en cuenta: tiempo que lleva constituida la Asociación, número de socios reconocidos, actividades realizadas y repercusión de las mismas en el territorio donde está ubicada en los últimos años: 2 puntos.
3. Capacidad de gestionar las actividades para las que se solicita la subvención, atendiendo a los programas realizados y debidamente justificados en el último ejercicio: 2 puntos.
4. Proyectos compartidos, presentados conjuntamente por dos o más Asociaciones extremeñas en el exterior, que posibiliten la concentración de actividades y medios humanos y financieros, al objeto de conseguir un mayor impacto en la realidad social donde se quiere actuar y una optimización de los recursos disponibles: 1 punto.
5. Proyección social y divulgación de las señas de identidad de Extremadura que estas actividades puedan tener: 1 punto.
6. Proyectos que impliquen y hagan partícipe a la juventud vinculada a las Asociaciones de extremeños en el exterior en la realización de proyectos creativos, formativos, de participación y de intercambio cultural que fomenten la integración de los jóvenes en las estructuras orgánicas de las Asociaciones extremeñas en el exterior, garantizando de esta manera la renovación generacional: 1 punto.
7. Proyectos de formación y capacitación para la participación activa en actividades y acciones dirigidas a la adquisición de habilidades tecnológicas: 1 punto.

B) Actividades de las Federaciones de Asociaciones:

1. Capacidad de gestionar y organizar por sí mismas las actividades para las que se solicita la subvención, atendiendo a los programas realizados y debidamente justificados en el último ejercicio: 4 puntos.
2. Calidad técnica del programa de actuaciones presentado, atendiendo a criterios técnicos, de adecuación a objetivos y a su carácter innovador: 2 puntos.



3. Proyección social y divulgación de las señas de identidad de Extremadura que estas actividades puedan tener: 2 puntos.

4. Proyectos que impliquen y hagan partícipe a la juventud vinculada a las Asociaciones de extremeños en el exterior en la realización de proyectos creativos, formativos de participación y de intercambio cultural, que fomenten la integración de los jóvenes en las estructuras orgánicas de las Asociaciones extremeñas en el exterior, garantizando de esta manera la renovación generacional: 2 puntos.

— Programa 3. Equipamiento:

1. Razonabilidad del presupuesto y nivel de autofinanciación del coste no cubierto: 4 puntos.
2. Calidad técnica del programa de actuaciones presentado, para el que será preciso el equipamiento solicitado, atendiendo a criterios técnicos, de adecuación a objetivos y a su carácter innovador: 3 puntos.
3. Implantación y trayectoria de la Asociación en su ámbito territorial, teniendo en cuenta: tiempo que lleva constituida la Asociación, número de socios reconocidos, actividades realizadas y repercusión de las mismas en el territorio donde está ubicada en los últimos años: 3 puntos.

— Programa 4: Reparaciones y mantenimiento de locales:

1. Implantación y trayectoria de la Asociación en su ámbito territorial, teniendo en cuenta: tiempo que lleva constituida la Asociación, número de socios reconocidos, actividades realizadas y repercusión de las mismas en el territorio donde está ubicada en los últimos años: 5 puntos.
2. Razonabilidad del presupuesto propuesto y nivel de autofinanciación del coste no cubierto: 5 puntos.

— Programa 5: Prestación de un Punto de Información de Extremadura PIEX:

1. Calidad técnica del programa de actuaciones presentado, atendiendo a criterios técnicos, de adecuación a objetivos y a su carácter innovador: 2 puntos.
2. Implantación y trayectoria de la Asociación en su ámbito territorial, teniendo en cuenta: tiempo que lleva constituida la Asociación, número de socios reconocidos, actividades realizadas y repercusión de las mismas en el territorio donde está ubicada en los últimos años: 2 puntos.
3. Localización y características del local en que se ubicará el PIEX: 2 puntos.
4. Razonabilidad del presupuesto propuesto y nivel de autofinanciación del coste no cubierto: 2 puntos.
5. Registro de actividades realizadas y consultas atendidas: 1 punto.
6. Medios que garanticen la realización del programa (Recursos materiales y humanos con los que se cuenta): 1 punto.

- Programa 6. Ayudas para la realización de proyectos promovidos para la juventud:
 1. Presencia de jóvenes menores de 35 años en los órganos directivos de la entidad solicitante: 3 puntos.
 2. Proyectos de formación y capacitación para la participación activa en actividades y acciones dirigidas a la adquisición de habilidades tecnológicas: 3 puntos.
 3. Calidad técnica del programa de actuaciones presentado, atendiendo a criterios técnicos, de adecuación a objetivos y a su carácter innovador: 2 puntos.
 4. Proyectos compartidos, presentados conjuntamente por dos o más Asociaciones extremeñas en el exterior, que posibiliten la concentración de actividades y medios humanos y financieros, al objeto de conseguir un mayor impacto en la realidad social donde se quiere actuar y una optimización de los recursos disponibles: 2 puntos.

 - Programa 7. Ayudas para la contratación de grupos de música, de teatro y otras manifestaciones culturales:
 1. Razonabilidad del presupuesto propuesto y nivel de autofinanciación del coste de la actividad prevista: 4 puntos.
 2. Calidad técnica del programa de actuaciones presentado, en los que se enmarque la actuación del grupo solicitado, atendiendo a criterios técnicos de adecuación a objetivos y a su carácter innovador: 3 puntos.
 3. Proyección social, promoción y divulgación del patrimonio cultural de Extremadura que la actividad cultural pueda tener en el lugar de destino: 3 puntos.

 - 2. Se adjudicarán aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios recogidos en el presente Decreto, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria y, en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias”.
- Dos. Se modifica el artículo 7, en su apartado 1, que resulta redactado como sigue:
- “1. Las cuantías que se concedan en las subvenciones reguladas en el presente Decreto no podrán superar el siguiente porcentaje del coste total de cada proyecto, estando obligadas las entidades beneficiarias a sufragar con otros recursos hasta llegar al 100% del proyecto para el que se solicita la ayuda:
- Programa 1: mantenimiento de estructura: hasta un 50% del coste total del mismo.
 - Programas 2, 3, 4 y 6: actividades, equipamiento, reparación y mantenimiento de locales y ayudas para la realización de proyectos promovidos para la juventud: hasta un 80% del coste total del mismo.
 - Programa 5: prestación de un punto de información de Extremadura PIEX: hasta un 90% del coste total del mismo.
 - Programa 7: ayudas para la contratación de grupos de música, de teatro y otras manifestaciones culturales: hasta el 100% del caché del grupo”.



Tres. Se modifica el artículo 10, añadiéndole un nuevo párrafo, quedando redactado como sigue:

“Artículo 10. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
2. A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se transferirá el 50% de la misma. El 50% restante se abonará una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria los gastos y pagos realizados en ejecución del Proyecto en, al menos, la cantidad inicialmente aportada por la Vicepresidencia Primera y Portavocía. Quedan exonerados de la constitución de garantías los pagos anticipados en relación a las subvenciones correspondientes a los diversos programas de actuación a favor de las Comunidades Extremeñas en el exterior.
3. Por razones de agilidad en la gestión de los créditos, el abono de las subvenciones y ayudas a entidades no incluidas en el Espacio Económico Europeo, que se realicen en moneda euro, se tramitarán por el procedimiento de pago a justificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.2.c) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura”.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Vicepresidencia Primera y Portavocía para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de enero de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
M.^a DOLORES PALLERO ESPADERO



CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 8/2010, de 29 de enero, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Nuevo enlace de la EX-110 con la EX-214 en Alburquerque". (2010040009)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta actualmente la confluencia de las carreteras EX-110 con la EX-214, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, ya que se trata de dos intersecciones muy peligrosas, una que comunica Alburquerque y Villar del Rey otra que comunica Badajoz y Villar del Rey.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada que conlleva, en esencia, aparte de las considerables mejoras en planta y alzado, arcones y bermas, la ejecución de una glorieta en las proximidades de Alburquerque, un diseño nuevo de drenaje de la intersección, así como mejoras en la señalización, defensas y visibilidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 30 de octubre de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 6 de noviembre de 2009 (DOE n.º 222, de 18 de noviembre de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de enero de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Nuevo enlace de la EX-110 con la EX-214 en Alburquerque", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 29 de enero de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 9/2010, de 29 de enero, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Navas del Madroño". (2010040010)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de la población se realizan directamente al cauce de un arroyo sin tratamiento previo, lo cual provoca, aparte de malos olores, claros riesgos higiénico-sanitarios, especialmente en época estival.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de colectores que recogerán todos los vertidos de la población y un aliviadero, así como una estación depuradora de aguas residuales con los accesos e instalaciones complementarias para su correcto funcionamiento.

El proyecto fue aprobado en fecha 30 de octubre de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 6 de noviembre de 2009 (DOE n.º 222, de 18 de noviembre de 2009), habiendo presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, D. Francisco Duque Pérez sobre el tipo de catalogación de parcela de su propiedad, de la que se ha tomado la oportuna anotación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de enero de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Navas del Madroño", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 29 de enero de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 10/2010, de 29 de enero, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora de abastecimiento a Navaconcejo". (2010040011)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a la falta o insuficiencia de caudal en ciertas épocas, que provoca restricciones y cortes de suministro a la población, añadido al problema que se produce en la zona de arrastre o disolución de productos químicos utilizados en las plantaciones de cerezos hacia la captación.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de varias unidades principales como captaciones, balsa, mejoras en la estación de tratamiento de agua potable, conducciones y obras complementarias como acometida eléctrica, caminos de acceso y depósito de recuperación de agua de lavado, entre otras.

El proyecto fue aprobado en fecha 9 de noviembre de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 16 de noviembre de 2009 (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de enero de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento a Navaconcejo", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 29 de enero de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 11/2010, de 29 de enero, por el que se regulan los Parques Zoológicos en Extremadura. (2010040012)

Con el carácter de legislación básica en materia de medioambiente dictada al amparo del artículo 149.1.23 de la Constitución, la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de Conservación de la Fauna Silvestre en los Parques Zoológicos, incorporó la Directiva 1999/22/CE, relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos.

Se estableció, así, una base común en la regulación de los parques zoológicos, obligando a los mismos al cumplimiento de determinadas medidas de bienestar animal, profilácticas y ambientales, diseñando las líneas generales del régimen de autorización e inspección de los parques zoológicos.

El Decreto por el que se regulan los parques zoológicos en Extremadura se fundamenta jurídicamente en el desarrollo legislativo y ejecución de normas adicionales de protección del medio ambiente, cuyo título competencial aparece recogido a favor de la Comunidad Autónoma en el artículo 8.8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

El presente Decreto se estructura en siete Capítulos que, en el marco de la legislación estatal básica, regulan las condiciones de autorización de los parques zoológicos en Extremadura, estableciendo medidas de conservación de los mismos con la finalidad de asegurar el bienestar de las especies que se encuentren en ellos.

En el Capítulo Primero se establece qué establecimientos se consideran parques zoológicos. El Capítulo Segundo recoge las medidas de conservación y los programas que están obligados a aplicar los parques zoológicos. El Capítulo Tercero se dedica a regular los procedimientos de autorización de apertura, modificación sustancial y/o ampliación de los parques zoológicos en Extremadura. En el Capítulo Cuarto se recoge el seguimiento de las actividades de los mismos con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto.

El Capítulo Quinto se dedica a establecer las causas de cierre de los parques zoológicos y las medidas que pueden dictarse cuando se acuerde el cierre. En el Capítulo Sexto se crea el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura en el que se inscribirán todos los parques autorizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y finalmente, el Capítulo Séptimo recoge el régimen de infracciones y sanciones, remitiéndose a la legislación estatal básica.

A propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de día 29 de enero de 2010,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente Decreto la regulación de los parques zoológicos existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la legislación básica del Estado.

2. El presente Decreto será de aplicación a los parques zoológicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Son parques zoológicos aquellos establecimientos, públicos o privados, que, con independencia de los días en que estén abiertos al público, tengan carácter permanente y mantengan animales vivos de especies silvestres para su exposición.
3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Decreto los circos y los establecimientos dedicados a la compra o venta de animales.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de lo dispuesto en este Decreto, se entenderá por:

- a) Especie silvestre: aquella que vive en una condición básica de libertad, sin haber sido amansada ni domesticada, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirve como un hábitat apropiado.
- b) Ejemplar de especie silvestre en cautividad: aquel que, perteneciendo a una especie, subespecie o población silvestre, depende del hombre para su subsistencia por encontrarse bajo su custodia.
- c) Especie autóctona: la existente dentro de su área de distribución natural.
- d) Especie alóctona: la existente fuera de su área de distribución natural.
- e) Especie exótica invasora: la que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor o por el riesgo de contaminación genética.
- f) Biodiversidad o diversidad biológica: variabilidad de los organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
- g) Conservación: mantenimiento o restablecimiento en estado favorable del patrimonio natural y la biodiversidad, en particular de los hábitats naturales y seminaturales de las poblaciones de especies de fauna y de flora silvestres, así como el conjunto de medidas necesarias para conseguirlo.
- h) Conservación ex-situ: conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de sus hábitats naturales.
- i) Colección zoológica: conjunto de animales que conforman el parque zoológico.
- j) Animales potencialmente peligrosos: aquellos que, perteneciendo a la fauna silvestre, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.
- k) Enriquecimiento ambiental: conjunto de modificaciones que pueden ser introducidas en las condiciones ambientales que experimenta un animal cautivo y que, en último término, ayuda a promocionar su funcionamiento eficaz como sistema biológico.

CAPÍTULO II MEDIDAS Y PROGRAMAS

Artículo 3. Medidas de conservación.

Para garantizar el bienestar y la conservación de la fauna silvestre de los parques zoológicos, se establece la obligación general de proporcionar, a los animales que conforman la colección zoológica, una alimentación adecuada a sus necesidades y desarrollo, así como de mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal, y la de realizar cualquier tratamiento preventivo o curativo obligatorio.

Artículo 4. Medidas de bienestar animal y ambientales.

Se adoptarán las siguientes medidas de bienestar animal y ambientales para el mantenimiento de la colección zoológica en los parques zoológicos:

1. Establecer una cubicación necesaria para alojar a los animales en condiciones que permitan la satisfacción de sus necesidades biológicas y de conservación, proporcionándoles un ambiente, espacio y mobiliario suficientes para permitir el ejercicio necesario para el bienestar de la especie.
2. Proporcionar unas condiciones de temperatura, humedad, ventilación, e iluminación adecuadas en relación con las necesidades biológicas de los animales silvestres albergados.
3. Disponer de sistemas de abastecimiento de agua potable, así como de suministro para su limpieza.
4. Proporcionar, en instalaciones exteriores, un cobijo suficiente a los animales silvestres en cautividad para resguardarse de las inclemencias del tiempo o de una excesiva luz solar.
5. Acomodar los animales silvestres en cautividad de forma que se eviten molestias del público visitante o interacciones estresantes con otras especies presentes en el parque zoológico.
6. Proporcionar a cada una de las especies elementos de enriquecimiento ambiental en relación con sus instalaciones (dimensiones, elementos estructurales, elementos instrumentales y elementos sociales), técnicas de alimentación y técnicas de manejo, al objeto de diversificar las pautas de comportamiento que utilizan los animales para interactuar con su entorno, mejorar su bienestar y, con ello, su capacidad de supervivencia y reproducción.

Artículo 5. Medidas profilácticas.

Se adoptarán las siguientes medidas profilácticas para el mantenimiento de la colección zoológica en los parques zoológicos:

1. Estar claramente delimitados y separados de su entorno los animales confinados, y situados de tal forma que no supongan riesgo sanitario alguno para las explotaciones agrarias cuya situación sanitaria pueda verse amenazada.
2. Contar con los medios adecuados para capturar, confinar y aislar a los animales, así como disponer de instalaciones de cuarentena apropiadas para los animales procedentes de fuentes no autorizadas.



3. Prevenir la transmisión de plagas y parásitos de procedencia exterior a los animales del parque zoológico, y de éstos a las especies existentes fuera del parque.
4. Disponer de un Registro actualizado de Especies y Ejemplares, según lo especificado en el artículo 17 del presente Decreto.
5. Disponer de un local-enfermería con botiquín básico y al cuidado de un veterinario facultativo en el que puedan atenderse animales que precisen asistencia. Los medicamentos deberán estar debidamente etiquetados y accesibles únicamente a personal autorizado.
6. Proceder siempre que sea necesario y al menos una vez al año a una desinfección, desinsectación y desratización a fondo de los locales y material de contacto con los animales.

Artículo 6. Medidas de seguridad y transporte.

Se adoptarán las siguientes medidas de seguridad y transporte para el mantenimiento de la colección zoológica en los parques zoológicos:

1. El parque zoológico deberá establecer medidas específicas de seguridad en las instalaciones y en cada uno de los recintos de los animales, atendiendo a las características de cada especie, para evitar la huida de éstos al exterior y para prevenir cualquier riesgo para la salud o integridad física del público visitante y del personal del centro.
2. En el caso de que el parque zoológico albergue animales potencialmente peligrosos, deberá contar con un sistema de control permanente, a cargo del personal especializado del parque zoológico y deberá informarse al público de dicha circunstancia por medio de indicadores visibles.
3. El parque zoológico deberá disponer de sistemas de inmovilización y captura adecuados y seguros.
4. El parque zoológico deberá disponer de sistemas de vigilancia diaria y nocturna, especialmente aquellos con entrada libre, con el fin de evitar actos vandálicos que pudieran perjudicar a la colección zoológica.
5. El transporte de los ejemplares de especies de fauna silvestre de la colección zoológica requiere la autorización correspondiente de la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad, sin perjuicio de las autorizaciones del órgano competente en materia de sanidad animal que sean necesarias.
6. El transporte se realizará en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de la protección de los animales durante el transporte.

Artículo 7. Medidas de alimentación.

Se adoptarán las siguientes medidas de alimentación para el mantenimiento de la colección zoológica en los parques zoológicos:

1. La comida y bebida suministrada a los animales del parque zoológico será del valor nutritivo y cantidad requeridas para cada especie y para cada individuo dentro de cada especie.



La cantidad de alimento tendrá en cuenta el estado, tamaño y edad de cada animal, así como circunstancias y dietas especiales.

2. En el caso de productos frescos, éstos se prepararán y ofrecerán bajo condiciones higiénicas adecuadas con el fin de no transmitir agentes patógenos a los animales del parque zoológico.
3. En el caso de piensos compuestos, éstos deberán ser sanos, cabales y de calidad comercial suficiente, y no deberán suponer ningún peligro para la salud animal, humana o el medio ambiente. Éstos se deberán obtener en establecimientos registrados y/o autorizados con arreglo a la normativa vigente en materia de utilización de materias primas, circulación e higiene de piensos para alimentación animal.
4. En el caso de subproductos animales no destinados a consumo humano, el parque zoológico deberá contar con la autorización y registro de la autoridad competente en esta materia.
5. El alimento destinado al consumo de los animales de la colección zoológica deberá ser almacenado y preparado en instalaciones separadas físicamente de dependencias dedicadas a otras funciones y deberá estar protegido contra la humedad, el deterioro, la proliferación de hongos y la contaminación por animales.

Artículo 8. Cría en cautividad.

La cría en cautividad de especies silvestres en parques zoológicos se regirá por lo establecido en la norma que regule los centros de cría en cautividad.

Artículo 9. Sacrificio de ejemplares y destino de ejemplares fallecidos.

Se adoptarán las siguientes medidas en el sacrificio y destino de ejemplares fallecidos de la colección zoológica:

1. Ante un estado de agonía de un animal de la colección zoológica sin posibilidad de supervivencia, el sacrificio se efectuará siempre mediante medicamentos autorizados, bajo el control y la responsabilidad de un veterinario y de forma instantánea e indolora, siempre con aturdimiento previo o pérdida de consciencia del animal.
2. De conformidad con la normativa vigente en materia de sanidad animal, la autoridad competente en dicha materia, podrá dictaminar el sacrificio obligatorio de animales en los supuestos establecidos.
3. La recogida, transporte, identificación y eliminación de cadáveres procedentes de la colección zoológica se ejecutará en base a la normativa sanitaria aplicable a subproductos animales no destinados a consumo humano.

Artículo 10. Colecciones zoológicas.

Las colecciones zoológicas deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. El parque zoológico deberá tener la autorización preceptiva de la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad para la tenencia de ejemplares de

especies de fauna silvestre en general y, especialmente, las protegidas por normas internacionales de aplicación en España, estatales o autonómicas.

2. La prohibición establecida en el apartado c) del artículo 19 del presente Decreto, podrá quedar sin efecto previa autorización del organismo competente en materia de conservación de la biodiversidad, cuando sea necesaria para programas de educación ambiental y los ejemplares de especies silvestres amenazadas procedan de Centros de Recuperación de Fauna.
3. Los parques zoológicos podrán albergar en sus instalaciones ejemplares de los apéndices I, II y III de la Convención sobre Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, firmada en Washington el 3 de marzo de 1973 decomisados procedentes de Centros de Rescate de especímenes CITES previa autorización preceptiva de los organismos competentes en materia de comercio internacional de especies silvestres y de conservación de la biodiversidad.
4. Las colecciones zoológicas no podrán albergar especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, excepto cuando sea necesario por razones de investigación y se cuente con la preceptiva autorización administrativa.

Artículo 11. Sistemas de identificación.

1. Todos los ejemplares de especies de fauna silvestre de la colección zoológica deberán estar identificados. A tal efecto, serán empleadas las siguientes técnicas de identificación:
 - a) Los animales cuyo peso sea superior a 100 gramos, podrán ser identificados mediante un marcador de radiofrecuencia (microchip) inalterable con número único que cumpla las normas ISO 11784:1996 (E) y 11785:1996 (E).
 - b) Los animales cuyo peso sea inferior a 100 gramos, podrán ser identificados, si el órgano competente en materia de conservación de la biodiversidad lo considera necesario, mediante identificación de ADN.
 - c) Las aves serán identificadas mediante la colocación de una anilla cerrada, sin soldadura y marcada de manera única en el tarso-metatarso del ejemplar. En el caso de que se haya demostrado al órgano competente en materia de conservación de la biodiversidad que ese método no puede aplicarse por las características físicas, etológicas o por cualquier otra circunstancia, la identificación se realizará según lo dispuesto en el apartado a).
 - d) En el caso de que se haya demostrado al órgano competente en materia de conservación de la biodiversidad que los métodos de marcado anteriormente expuestos no resultan apropiados por las características físicas, etológicas o por cualquier otra circunstancia, los ejemplares de la colección zoológica serán marcados con cintas, etiquetas, tatuajes u otros métodos similares con número único, o serán identificables por otro medio adecuado.
2. Los costes derivados del marcado de todos los ejemplares de especies de fauna silvestre de la colección zoológica serán por cuenta del Parque Zoológico.

**Artículo 12. Programa de Conservación.**

1. Cada parque zoológico estará obligado a la elaboración, desarrollo y cumplimiento de un Programa de Conservación ex-situ y/o in-situ de especies de fauna y flora silvestre.
2. Este programa estará orientado a contribuir a la conservación de la biodiversidad, mediante algunas de las siguientes actividades:
 - a) Formación en técnicas de conservación de especies animales.
 - b) Intercambio de información para la conservación de especies animales entre zoológicos y organismos públicos o privados implicados en la conservación de las especies.
 - c) Participación en un programa de investigación científica que redunde en la conservación de especies animales.
 - d) Programas de rescate de flora y fauna silvestre autóctona protegida.
 - e) Programas de recogida y sensibilización de fauna exótica invasora.
 - f) Proyectos de conservación de flora autóctona protegida.
 - g) Programas de atención veterinaria especializada encaminado a la recuperación de ejemplares de fauna autóctona.
 - h) Programa de asesoramiento científico para la conservación y reintroducción de fauna silvestre amenazada.
 - i) Financiación de proyectos de conservación in-situ de especies protegidas en su lugar de origen.
 - j) Participación en programas de cría en cautividad con fines de repoblación o reintroducción de fauna silvestre autóctona o alóctona amenazada en su medio silvestre.

Artículo 13. Programa de Educación Ambiental.

1. Cada parque zoológico estará obligado a la elaboración, desarrollo y cumplimiento de un Programa de Educación Ambiental.
2. Este programa estará orientado a contribuir a la concienciación del público en lo que respecta a la conservación de la biodiversidad, mediante algunas de las siguientes actividades:
 - a) Información sobre las especies expuestas, sus hábitats naturales, su distribución geográfica, sus hábitos alimenticios, su estado de conservación y su principales amenazas, y sobre los proyectos de conservación desarrollados por el centro.
 - b) Colaboración con otras entidades públicas y privadas para la realización de actividades concretas de educación y sensibilización en materia de conservación de la fauna silvestre.
 - c) Colaboración con otras entidades públicas o privadas para la formación de alumnos en prácticas, tales como educadores, biólogos o veterinarios.



- d) Formación del público sobre la conservación de la fauna silvestre y, en general, de la biodiversidad.
- e) Impartición de talleres educativos, construcción de senderos educativos y edición de material divulgativo sobre las especies de fauna silvestre albergadas en el centro y la conservación de fauna silvestre.

Artículo 14. Programa Avanzado de Atención Veterinaria.

1. Cada parque zoológico estará obligado a la elaboración, desarrollo y cumplimiento de un Programa Avanzado de Atención Veterinaria.
2. Este programa estará orientado a velar por el bienestar físico y psíquico de los ejemplares albergados en el parque zoológico y deberá comprender las siguientes actividades:
 - a) Protocolo de atención veterinaria preventiva y especializada, que deberá incluir al menos:
 - Programa de control frente a enfermedades infectocontagiosas.
 - Programa de control frente a parasitosis internas y ectoparasitosis.
 - Programa de control frente a enfermedades micóticas.
 - Protocolo de buenas prácticas de higiene, con indicación de las medidas de bioseguridad que prevé adoptar, incluyendo entre otros, un programa de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
 - b) Acreditación de acuerdo con laboratorios competentes para llevar a cabo los exámenes post-mortem, o bien disponer de uno o varios locales adecuados en los que dichos exámenes puedan ser efectuados por el veterinario autorizado u otro veterinario capacitado.
 - c) Protocolo de retirada y eliminación de cadáveres.
 - d) Plan de nutrición de los ejemplares albergados en el centro.
 - e) Acreditación de asesoramiento con centros y especialistas en atención veterinaria de fauna silvestre.
 - f) Descripción de instalaciones y medios materiales para la ejecución del programa avanzado de atención veterinaria.

Artículo 15. Competencia.

La Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad será el órgano encargado de evaluar y autorizar la viabilidad de los programas recogidos en los artículos 12 y 13 y de las acciones mínimas que deberá ejecutar cada parque zoológico.

En el Programa Avanzado de Atención Veterinaria, esa competencia se atribuye a la Dirección General competente en materia de sanidad animal.

**Artículo 16. Personal y medios materiales del parque zoológico.**

1. Los parques zoológicos deben disponer del personal necesario especializado y en número suficiente para llevar a cabo las siguientes funciones:
 - Alimentación de los animales albergados en el centro y de la limpieza de sus alojamientos.
 - Planificación, realización y evaluación del programa de conservación ex situ de especies de fauna silvestre desarrollados por el parque zoológico.
 - Planificación, realización y evaluación del programa de educación desarrollado por el parque zoológico.
 - Planificación, desarrollo y evaluación del programa de enriquecimiento ambiental desarrollado por el parque zoológico.
 - Planificación, realización y evaluación del programa avanzado de atención veterinaria desarrollado por el parque zoológico.
2. Cuando el tamaño o las características técnicas del parque zoológico hagan inviable la contratación de profesionales adscritos para la ejecución de las funciones establecidas en el apartado anterior, el centro deberá contar con un servicio de asesoramiento externo que garantice el correcto desarrollo de los programas de conservación, de educación y de atención veterinaria.
3. El personal del parque zoológico deberá recibir formación continua basada en la evaluación del conocimiento de los animales silvestres, de su conservación y especialmente, de su bienestar.
4. Los parques zoológicos deben disponer del equipamiento educativo, veterinario y de servicios necesarios para garantizar el correcto desarrollo de los programas de conservación, educativo y de atención veterinaria.

Artículo 17. Registro de Especies y Ejemplares.

1. Cada parque zoológico autorizado en Extremadura deberá disponer de un Registro de Especies y Ejemplares.
2. Dicho Registro contendrá, además de los datos previstos en el artículo 6 de la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, la siguiente información:
 - a. El número y la identidad (edad, sexo, especie e identificación individual siempre que resulte factible) de los animales presentes en el establecimiento.
 - b. El número y la identidad (edad, sexo, especie e identificación individual siempre que resulte factible) de los animales que lleguen al establecimiento, junto con información sobre su origen o destino, el transporte hasta el establecimiento o a partir del mismo, y el estado de salud de los animales.
 - c. Los resultados de los análisis de sangre y cualesquiera de otros procedimientos de diagnóstico.

- d. Los casos de enfermedad y, cuando proceda, el tratamiento administrado.
 - e. Los resultados de los exámenes post-mortem realizados.
 - f. Las observaciones realizadas durante cualquier periodo de aislamiento o cuarentena.
3. Los responsables de los distintos parques zoológicos están obligados a facilitar a la Consejería competente en materia de medio ambiente el acceso al Registro de Especies y Ejemplares en todo momento.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad los nacimientos y fallecimientos que se hayan producido. Esta comunicación deberá realizarse dentro de los diez días posteriores al nacimiento o fallecimiento de los animales.

Artículo 18. Animales no silvestres.

Las medidas de conservación establecidas en este Capítulo serán de aplicación a los animales no silvestres que habiten en parques zoológicos en régimen de cautividad.

Artículo 19. Prohibiciones.

Con carácter general, en los parques zoológicos se prohíbe:

- a) Retener y capturar en vivo animales silvestres o cualquiera de sus partes en su medio natural y en cualquiera de las fases de su ciclo biológico, con el fin de formar parte de una colección zoológica.
- b) Poseer ejemplares de especies de fauna silvestre, no autorizados por el organismo competente en materia de conservación de la biodiversidad.
- c) Poseer ejemplares de especies de fauna silvestre amenazados por normas internacionales de aplicación en España, estatales o autonómicas, excepto por motivos de investigación científica o conservación de las especies, sin la preceptiva autorización del organismo competente en materia de conservación de la biodiversidad.
- d) Maltratar, torturar o infligir daños a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados o la muerte.
- e) Usar sistemas destinados a limitar o impedir su movilidad injustificadamente.
- f) Mantener a los animales en estado de desnutrición o sedientos, salvo que ello obedezca a prescripción facultativa.
- g) Mantener a los animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario y de bienestar animal, atendiendo en todo caso a sus necesidades fisiológicas, etológicas y según la especie.
- h) Abandonar a los animales custodiados o sus cadáveres.
- i) Vender, comerciar o intercambiar, ofertar con fines de venta o intercambio, importar o exportar ejemplares de la colección zoológica vivos o muertos, siempre que se trate de



especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial sin la preceptiva autorización administrativa según lo establecido en el artículo 54 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- j) Permitir la hibridación de taxones y la reproducción indiscriminada de las especies albergadas en sus instalaciones.
- k) Fomentar la utilización de ejemplares de fauna silvestre como animales de compañía.

CAPÍTULO III

AUTORIZACIÓN DE APERTURA AL PÚBLICO, MODIFICACIÓN SUSTANCIAL Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES ZOOLOGICOS

Artículo 20. Autorización.

La apertura al público, la modificación sustancial y/o la ampliación de los parques zoológicos están sujetas a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 21. Procedimiento de Autorización de Apertura al público.

1. La solicitud de autorización de apertura al público del parque zoológico, se ajustará al modelo que figura en el Anexo del presente Decreto, acompañada de los documentos indicados en el citado Anexo.
2. Corresponde a la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad la comprobación del ajuste a las disposiciones del presente Decreto de la documentación aportada. A estos efectos, las Consejerías competentes en materia de sanidad animal y seguridad pública informarán preceptivamente, en el plazo de un mes, sobre el cumplimiento de los requisitos sobre el programa avanzado de atención veterinaria y el plan de emergencias frente a escapes y medidas de seguridad pública respectivamente. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el informe es favorable.

A la vista de la documentación presentada y de los informes, se concederá a los interesados un plazo de diez días para la subsanación de los defectos advertidos.

3. Cumplidos los trámites anteriores, la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad elevará al Consejero la propuesta de resolución que corresponda.
4. La autorización, que contendrá las condiciones específicas aplicables al parque zoológico de que se trate, se dictará por el Consejero competente en materia de medio ambiente y se otorgará sin perjuicio del resto de autorizaciones exigidas por otra normativa. La autorización del parque zoológico no supondrá la autorización para su apertura al público, la cual estará condicionada a la inscripción del parque zoológico en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura.
5. La autorización se entenderá denegada si, transcurridos seis meses desde la recepción de la solicitud en el órgano correspondiente, no se hubiera notificado la resolución.



6. Una vez autorizado el parque zoológico, el titular del centro solicitará a la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad la inscripción del centro en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura, quien procederá a la comprobación in situ de las instalaciones y de la colección zoológica para determinar si sus condiciones se ajustan al proyecto autorizado. Dicha comprobación se realizará en el plazo de un mes desde la solicitud de inscripción en el registro. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá estimada la solicitud de inscripción en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura.

Artículo 22. Procedimiento de Autorización de modificación sustancial y/o ampliación de un parque zoológico.

1. Con carácter previo a la modificación sustancial y/o ampliación del parque zoológico, los titulares deberán presentar una solicitud de aprobación del proyecto de modificación y/o ampliación, que se ajustará al modelo contenido en el Anexo de este Decreto, a la que acompañarán los documentos que se vean afectados por la modificación sustancial y/o la ampliación del centro.
2. Para la aprobación del proyecto, la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad solicitará informe de las Consejerías competentes en materia de sanidad animal y de seguridad pública, en el caso de que la modificación sustancial y/o ampliación del centro afectara a aspectos propios de su competencia, quienes deberán emitir dicho informe en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el informe es favorable.
3. A la vista del expediente, la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad, elevará al Consejero la propuesta de resolución aprobando, en su caso, el proyecto de modificación sustancial y/o ampliación.
4. La autorización, que contendrá las nuevas condiciones aplicables al proyecto de modificación y/o ampliación del parque zoológico, se dictará por el Consejero competente en materia de medio ambiente y se otorgará sin perjuicio del resto de autorizaciones exigidas por otra normativa.
5. La autorización se entenderá denegada si, transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud en el órgano correspondiente, no se hubiera notificado la resolución.
6. Una vez autorizada la modificación y/o ampliación del parque zoológico y ejecutado dicho proyecto de modificación y/o ampliación, el titular del centro solicitará a la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad, la inscripción de la modificación y/o ampliación del centro en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura. Presentada la solicitud y en el plazo de un mes, la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad procederá a comprobar que la modificación y/o ampliación se ha ejecutado conforme al proyecto aprobado, en cuyo caso se procederá a la actualización de los datos contenidos en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá estimada la solicitud de inscripción en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura.



CAPÍTULO IV CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 23. Información actualizada.

Con una periodicidad mínima semestral, los parques zoológicos facilitarán a la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad, información actualizada sobre las colecciones zoológicas albergadas en sus instalaciones e informes sobre el desarrollo de los programas de conservación ex situ y/o in situ, educación ambiental y de atención veterinaria desarrollados en el centro.

Asimismo, en el caso de una epidemia o de muerte de varios ejemplares del parque zoológico por una misma afección, se notificará de forma inmediata a las Direcciones Generales con competencias en materia de conservación de la biodiversidad y sanidad animal para que sean adoptadas en su caso, con carácter urgente, las medidas que se consideren necesarias, entre las que podrá acordarse el cierre provisional del parque zoológico.

Artículo 24. Inspección.

1. La Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad realizará, al menos, una inspección anual a cada uno de los parques zoológicos inscritos en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura con el objeto de comprobar el cumplimiento de lo exigido en el presente Decreto, así como de las condiciones específicas fijadas en la autorización de apertura y, en su caso, en la autorización de modificación sustancial y/o ampliación.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, tanto la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad como los órganos autonómicos competentes en materia de sanidad animal y seguridad pública, podrán realizar, en cualquier momento, inspecciones, de oficio o por denuncia.
3. Del resultado de cada inspección se levantará un acta en la que se recogerá el resultado de la inspección y que será firmada por los técnicos que la levanten y por el responsable del parque zoológico o persona en quien delegue, al que se entregará una copia de la misma.

Artículo 25. Acceso.

Los titulares y empleados de los parques zoológicos están obligados a permitir al personal acreditado perteneciente a los órganos competentes en materia de conservación de la biodiversidad, de sanidad animal y de seguridad pública, el acceso a las dependencias y a proporcionarles la información y ayuda que sean precisas para la inspección.

CAPÍTULO V CIERRE DE PARQUES ZOOLOGICOS

Artículo 26. Cese de la actividad de parques zoológicos.

Cuando los titulares de un parque zoológico pretendan cesar en la actividad del mismo y cerrar sus instalaciones, deberán comunicarlo a la Dirección General competente en materia de

conservación de la biodiversidad antes del cierre al público, que dictará una Resolución en la que se recogerán las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los animales y ordenará la cancelación de la inscripción en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura.

Artículo 27. Medidas cautelares por razones sanitarias.

La Consejería competente en materia de sanidad animal podrá adoptar, por razones de urgencia o necesidad, las medidas cautelares previstas en el artículo 8.1 y 77 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal si de actuaciones preliminares realizadas en las actuaciones de inspección o control se dedujera la existencia de un riesgo inmediato de aparición o propagación de una enfermedad epizootica, o la existencia de un riesgo cierto y grave para la salud pública o animal.

Artículo 28. Medidas por cierre.

Cuando haya sido ordenado el cierre al público temporal o definitivo, total o parcial, de un parque zoológico, el órgano competente en materia de conservación de la biodiversidad acordará las medidas que considere necesarias para el tratamiento, conservación y traslado de los animales afectados, y el plazo para ejecutarlas.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior en el plazo fijado, el órgano competente podrá proceder a la ejecución subsidiaria de esas medidas, repercutiendo su coste en el obligado.

CAPÍTULO VI

REGISTRO DE PARQUES ZOOLOGICOS DE EXTREMADURA

Artículo 29. Registro de Parques Zoológicos de Extremadura.

1. Se crea el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura en el que se recogerán todos los datos relativos a las colecciones de animales que los parques zoológicos autorizados en Extremadura mantengan en sus instalaciones.
2. El Registro de Parques Zoológicos de Extremadura contendrá la siguiente información de cada Parque Zoológico:
 - Denominación del Parque Zoológico y datos del titular.
 - Características de las instalaciones.
 - Programas de conservación ex situ y/o in situ adscritos al parque zoológico.
 - Programas de Educación ambiental adscritos al Parque Zoológico.
 - Personal adscrito al parque zoológico.
 - Colección zoológica de cada parque zoológico.
3. El registro será público, de carácter informativo, y se adscribirá a la Consejería competente en materia de medio ambiente.



4. Para la apertura al público de un parque zoológico será requisito imprescindible la inscripción en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura.
5. El Registro se actualizará periódicamente, conforme a las comunicaciones recibidas de los distintos parques zoológicos.

CAPÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de parques zoológicos será el previsto en la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de Conservación de la Fauna Silvestre en los Parques Zoológicos, sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en otras normas que puedan resultar aplicables.

Artículo 31. Cierre cautelar.

1. Iniciado un procedimiento sancionador frente a los titulares de un parque zoológico por carecer de autorización de apertura, modificación sustancial y/o ampliación del mismo, el órgano competente para resolver el procedimiento podrá, con carácter provisional y mediante acuerdo motivado, ordenar el cierre total o parcial del parque zoológico.
2. Asimismo, antes de iniciar el correspondiente expediente sancionador por la misma causa, podrá ordenarse motivadamente el cierre cautelar del parque zoológico. En el acuerdo que inicie el procedimiento, que deberá dictarse en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la resolución de cierre cautelar, deberá ser confirmado, modificado o levantado el mismo.

Artículo 32. Cierre de parques zoológicos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica estatal, se acordará el cierre temporal o definitivo, total o parcial, como sanción administrativa cuando la infracción cometida haya sido la apertura al público, la modificación sustancial y/o la ampliación de un parque zoológico se haya realizado sin la preceptiva autorización.
2. Asimismo, podrá acordarse el cierre temporal o definitivo, total o parcial, como sanción accesoria cuando los hechos sean constitutivos de alguna de las infracciones tipificadas en el apartado 3 y en los párrafos b, c y d del apartado 4 del artículo 13 de la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de Conservación de la Fauna Silvestre en los Parques Zoológicos.

Artículo 33. Competencia sancionadora.

1. La potestad sancionadora será ejercida por los siguientes órganos:
 - a. El Director General competente en materia de conservación de la biodiversidad, para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones leves y graves.
 - b. El Consejero competente en materia de medio ambiente, para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones muy graves.



2. Cuando en un mismo expediente sancionador se observe la concurrencia de diversas infracciones a las que la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de Conservación de la Fauna en los Parques Zoológicos, califique de distinto modo, será competente para sancionar todas ellas aquel órgano que tenga atribuida la sanción de la infracción más grave de las concurrentes.

Disposición adicional primera. Datos del Inventario Nacional de Parques Zoológicos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de Conservación de la Fauna Silvestre en los Parques Zoológicos la Junta de Extremadura, comunicará periódicamente al Ministerio competente en materia de medio ambiente los datos contenidos en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura para su inclusión en el Inventario Nacional de Parques Zoológicos.

Disposición adicional segunda. Aplicación de otra normativa.

El cumplimiento por los parques zoológicos de los requisitos exigidos en este Decreto y en la legislación estatal básica en materia de parques zoológicos no exceptúa de la observancia de las prescripciones establecidas en la legislación de sanidad animal, de policía, de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de cualquier otra que sea de aplicación.

Disposición adicional tercera. Inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de los Parques Zoológicos.

Los parques zoológicos, una vez inscritos en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura, serán inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas previa comunicación de la Dirección General de competente en materia de conservación de la biodiversidad a la Dirección General competente en materia de sanidad animal.

Disposición transitoria primera. Adaptación de parques zoológicos existentes en Extremadura.

Los parques zoológicos que estén abiertos al público en la fecha de entrada en vigor de este Decreto deberán ajustarse a lo establecido en él y solicitar la correspondiente autorización en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Se podrá entender concedida la autorización si, en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud en el órgano competente no se hubiera notificado la resolución.

Los parques zoológicos que no soliciten la autorización correspondiente en el plazo señalado deberán cerrar sus instalaciones al público y les serán de aplicación las medidas establecidas en el artículo 27 de este Decreto.

Disposición transitoria segunda. Listado de núcleos zoológicos pendientes de inscripción en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura.

Aquellos núcleos zoológicos que, de acuerdo con la definición contenida en este Decreto, tengan la consideración de parques zoológicos y se encontraban inscritos en el Registro de Núcleos Zoológicos de Extremadura, serán dados de baja de oficio en dicho registro a partir



de la entrada en vigor del presente Decreto y se incluirán en un Listado de núcleos zoológicos pendientes de inscripción en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura hasta la inscripción en el mismo.

A los centros inscritos en el Listado de núcleos zoológicos pendientes de inscripción en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura les será de aplicación la regulación prevista en este Decreto y en la legislación básica en materia de parques zoológicos.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía.

Se modifica el punto 1 del artículo 3 del Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía que queda redactado del siguiente modo:

“1. NÚCLEOS ZOOLOGICOS PROPIAMENTE DICHOS. Los que albergan colecciones zoológicas de animales autóctonos y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos.

No tendrán la consideración de núcleos zoológicos, a los efectos previstos en este Decreto, aquellos establecimientos, públicos o privados, que, con independencia de los días en que estén abiertos al público, tengan carácter permanente y mantengan animales vivos de especies silvestres para su exposición, con la excepción de los circos y de los establecimientos dedicados a la compra o venta de animales”.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejería competente en materia de medio ambiente para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del presente Decreto, y en concreto para adecuar el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo a este Decreto, a lo dispuesto en la normativa básica estatal.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de enero de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria
Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE APERTURA, MODIFICACIÓN SUSTANCIAL Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUE ZOOLOGICO.

1. TIPO DE SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> APERTURA DE PARQUE ZOOLOGICO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN SUSTANCIAL Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUE ZOOLOGICO

2. DATOS DEL TITULAR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF/CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	

3. DATOS DEL PARQUE ZOOLOGICO			
NOMBRE DEL CENTRO			Nº REGISTRO
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	

El solicitante, en relación con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre:

- Autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano competente
- No autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano competente

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (por triplicado, original y/o copia compulsada)	
4.1. EN CASO DE APERTURA DEL PARQUE ZOOLOGICO	
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Licencia municipal.<input type="checkbox"/> Copia de la cédula catastral de ubicación de la finca (con expresión de polígono y parcelas de las que se compone)<input type="checkbox"/> Certificación expedida por el Registro de la Propiedad.<input type="checkbox"/> Documento que acredite la propiedad o cualquier otro derecho real sobre los terrenos en los que se ubiquen las instalaciones del parque zoológico.<input type="checkbox"/> Croquis del parque zoológico y relación del número de recintos y planos de obra con superficies, medidas y dimensiones de los recintos y elementos estructurares incluidos en ellos y de las instalaciones del centro.<input type="checkbox"/> Programa de conservación ex-situ y/o in-situ firmado por el conservador responsable de cumplimiento del mismo.<input type="checkbox"/> Protocolo de medidas de enriquecimiento ambiental firmado por el conservador responsable del cumplimiento del mismo.<input type="checkbox"/> Programa de educación firmado por el educador responsable de cumplimiento del mismo.<input type="checkbox"/> Programa avanzado de atención veterinaria firmado por el veterinario responsable del cumplimiento del mismo.<input type="checkbox"/> Programa de la colección zoológica, acompañado de la relación de recintos dónde se ubican los ejemplares de la colección zoológica y una relación de las especies protegidas albergadas, tanto de fauna autóctona como exótica, con las certificaciones necesarias para su tenencia.<input type="checkbox"/> Plan de emergencia frente a escapes, especificando especies invasoras y medidas a adoptar, así como medidas de seguridad pública.<input type="checkbox"/> Contratos del personal del centro y titulaciones en el caso del personal especializado (conservador, educador y veterinario)<input type="checkbox"/> Acreditación del informe de impacto ambiental y de las autorizaciones que sean necesarias para la construcción de las instalaciones y la realización de la actividad.	



4.2. EN CASO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL Y/O AMPLIACIÓN DEL PARQUE ZOOLOGICO

La modificación sustancial y/o ampliación del parque zoológico deberá acompañarse de los documentos que a continuación se especifican siempre y cuando se vean afectados por la modificación sustancial y/o ampliación a realizar en el centro.

- Licencia municipal.
- Copia de la cédula catastral de ubicación de la finca (con expresión de polígono y parcelas de las que se compone)
- Certificación expedida por el Registro de la Propiedad.
- Documento que acredite la propiedad o cualquier otro derecho real sobre los terrenos en los que se ubiquen las instalaciones del parque zoológico.
- Croquis del parque zoológico y relación del número de recintos y planos de obra con superficies, medidas y dimensiones de los recintos y elementos estructurares incluidos en ellos y de las instalaciones del centro.
- Programa de conservación ex-situ y/o in-situ firmado por el conservador responsable de cumplimiento del mismo.
- Protocolo de medidas de enriquecimiento ambiental firmado por el conservador responsable del cumplimiento del mismo.
- Programa de educación firmado por el educador responsable de cumplimiento del mismo.
- Programa avanzado de atención veterinaria firmado por el veterinario responsable del cumplimiento del mismo.
- Programa de la colección zoológica, acompañado de la relación de recintos dónde se ubican los ejemplares de la colección zoológica y una relación de las especies protegidas albergadas, tanto de fauna autóctona como exótica, con las certificaciones necesarias para su tenencia.
- Plan de emergencia frente a escapes, especificando especies invasoras y medidas a adoptar, así como medidas de seguridad pública.
- Contratos del personal del centro y titulaciones en le caso del personal especializado (conservador, educador y veterinario)
- Acreditación del informe de impacto ambiental y de las autorizaciones que sean necesarias para la construcción de las instalaciones y la realización de la actividad.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación adjunta, y SOLICITA la autorización de Parque Zoológico o, en su caso, la modificación sustancial y/o ampliación del Parque Zoológico.

En a de de

**EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
DEL PARQUE ZOOLOGICO**

Fdo.:

ILMO. SR. Director General del Medio Natural.
Dirección General del Medio Natural
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente
Paseo de Roma, s/n
06800 MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporado, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 12/2010, de 29 de enero, sobre declaración de urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra "Red de saneamiento en calle Carretera". (2010040013)

El Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, provincia de Badajoz, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra denominada "Red de saneamiento en calle Carretera", conforme al proyecto de ejecución de las mismas aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2009, iniciándose expediente expropiatorio en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 1 de octubre de 2009, en el que se declara la utilidad pública de la obra, aprobación inicial de los propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación, así como necesidad de la ocupación para la ejecución de las obras de saneamiento de la calle carretera de la citada localidad.

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 197, Anuncio núm. 8703, de fecha 14 de octubre de 2009, así como en el Periódico Hoy de 14 de noviembre de 2009, en cuanto uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo notificada personalmente a los interesados.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones; por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Propietario: D.^a Josefa Merino Guerrero.

Domicilio: Calle General Contreras, núm. 26, de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

Descripción finca: finca rústica en término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

Inscripción registral: finca registral núm. 175 del Registro de Olivenza.

Linderos: Norte, con Ramón Vaca; Sur, con Josefa García Bautista; Este, con Bartolomé González; Oeste, con finca El Egido.

Clase suelo: suelo rústico. Superficie total: 64 áreas y 39 centiáreas.

Superficie a expropiar: 200,00 m².

De conformidad con lo acordado en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2009, fue solicitada del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio de la misma, que procede tomar en consideración toda vez que la referida obra de canalización del



saneamiento que discurre por la calle Carretera de la localidad de Torre de Miguel Sesmero, supondrá la renovación del alcantarillado y tuberías necesarias para restablecer las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e integridad de los ciudadanos, con la eliminación de un riesgo inminente de inundaciones, dado que por aquélla fluyen las aguas fecales y pluviales de gran parte del municipio, al desembocar las aguas recogidas de otras calles.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de enero de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra denominada "Red de saneamiento en calle Carretera".

En Mérida, a 29 de enero de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del II Plan Integral de Empleo de Extremadura. (2010060198)

Habiéndose firmado el día 2 de noviembre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del II Plan Integral de Empleo de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 25 de enero de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL II PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE EXTREMADURA

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Orduña Bolea, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en nombre y representación de la Administración General del Estado, nombrado por Real Decreto 937/2008, de 30 de mayo (BOE de 31 de mayo de 2008), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.



De otra parte, D.^a Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la facultad que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.i) de la misma.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio.

EXPONEN

Primero. Que el Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, tiene atribuida la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con los artículos 8.3, 12 y 7.1.10 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional, enseñanza y desarrollo económico y social.

Que mediante el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, se ha producido el traspaso a esa Comunidad Autónoma de Extremadura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, habiendo tenido efectividad dicho traspaso el día 1 de julio de 2001.

Tercero. Es innegable el buen resultado obtenido con el I Plan Integral de Empleo de Extremadura, durante cuya ejecución se ha logrado incrementar la tasa de actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura en un 2,0%; la tasa de actividad subió desde un 51,55% en el primer trimestre de 2005 al 53,50% en el último trimestre de 2008, siendo especialmente significativo el incremento de la tasa de actividad de las mujeres que se ha visto incrementada desde el 39,60% inicial al 42,82%. No obstante, otros factores, como la difícil situación económica en la que nos encontramos, han traído como consecuencia que la evolución del paro no haya podido ser positiva. En este sentido, a pesar del incremento en la tasa de ocupación, la tasa de paro no sólo no se ha reducido, sino que ha subido ligeramente, situándose en el 17,96% en el último trimestre de 2008 (el 22,98% en el caso de las mujeres), mientras que en el primer trimestre de 2005, se encontraba en el 17,41% (26,03% en el caso de las mujeres). Consecuentemente, la tasa de paro de la Comunidad Autónoma de Extremadura continúa siendo una de las más altas del Estado, cuya tasa de paro en el último trimestre de 2008 se hallaba en el 13,91%, siendo la correspondiente a las mujeres el 15,14%.

Cuarto. Que ambas partes han considerado y valorado la oportunidad de poner en marcha y desarrollar un II Plan Integral de Empleo de Extremadura, durante los años 2009 y 2010, que, a partir de los avances conseguidos con el primer Plan, permita contribuir al logro del pleno empleo sostenible en Extremadura en concordancia con los siguientes parámetros:

- Un empleo numeroso y que no excluya en el número ni a los discapacitados ni a aquellos en riesgo o en situación real de exclusión social. Numeroso pero creado a un ritmo que no produzca tensiones demográficas que pongan en peligro la sostenibilidad de los sistemas sociales en los que se genera.



- Un empleo diversificado en un sistema productivo que no agote los escasos recursos biológicos y en un territorio especialmente limitado.
- Un empleo repartido equilibradamente entre hombres y mujeres y que permita, además, su compatibilidad con el ejercicio de las funciones, responsabilidades y tareas familiares.
- Un empleo que sea temporal solo, y estrictamente, en los términos que requieran las características de la producción pero que no quiebre las expectativas futuras de los que lo ejerzan.
- Un empleo que aproveche las cualificaciones de los trabajadores y al que éstas permitan su polivalencia y su movilidad.
- Un empleo de y creado por emprendedores extremeños con mentalidad, capacidad técnica y recursos económicos para producir bienes y servicios para el mercado nacional e internacional.
- Un empleo en empresas que inviertan en Investigación y Desarrollo y las reinviertan en sus actividades productivas, que aprovechen las tecnologías de la Sociedad de la Información, mejorando su competitividad y ampliando sus mercados a la par que generando empleos cada vez más cualificados.

Quinto. Que la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, establece que el Servicio Público de Empleo Estatal aportará 20.000.000 de euros a la financiación, en el año 2009, del Plan Integral de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La mencionada cantidad se destinará, conjuntamente con la aportación financiera que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, a financiar acciones y medidas de fomento de empleo, encuadradas en las políticas activas de empleo, que se describan en el presente Convenio.

Que, por otra parte, el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su norma reguladora. Que, a su vez, el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina como forma válida de instrumentación efectiva de las subvenciones nominativas financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a través de la formalización de convenios de colaboración que, conforme a la previsión contenida en la disposición adicional novena del precitado Reglamento, pueden alcanzar la justificación de la subvención concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del II Plan Integral de Empleo de Extremadura (en adelante PIIIE), durante los



años 2009 y 2010, para lo cual ambas administraciones consideran necesaria una aportación de 40.000.000 de euros anuales, durante los años 2009 y 2010, de acuerdo con las cláusulas del presente Convenio.

Segunda. Compromisos de la Administración General del Estado.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, aportará anualmente, 20.000.000 de euros, que se destinarán a financiar aquellas actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio.

En función de lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, los libramientos de los fondos correspondientes a la aportación financiera del ejercicio 2009 se tramitarán una vez justificada por la Comunidad Autónoma de Extremadura al Servicio Público de Empleo Estatal, con la oportuna aportación documental, la ejecución de los fondos librados en el ejercicio 2008 en cumplimiento de los compromisos adoptados en el Convenio de Colaboración suscrito por ambas administraciones con fecha 21 de julio de 2005.

La financiación del Plan Integral de Empleo de Extremadura para el año 2010 quedará condicionada a la correspondiente habilitación presupuestaria a través de la correspondiente ley anual de Presupuestos Generales del Estado. La aportación anual del Servicio Público de Empleo Estatal, en el periodo de vigencia del Convenio, se establecerá a través de la suscripción de la correspondiente adenda al presente Convenio entre ambas Administraciones.

La citada aportación se librarán en el segundo mes de cada cuatrimestre natural de los sucesivos ejercicios económicos, previa solicitud documentada de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Servicio Público de Empleo Estatal de la aplicación de los fondos.

La aportación del Servicio Público de Empleo Estatal es adicional a la distribuida a la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al procedimiento establecido en los artículos 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de créditos de subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas de ejecución de las políticas activas de empleo, según el detalle que aparece recogido en la Orden TIN/380/2009, de 18 de febrero (BOE del 23 de febrero de 2009).

Tercera. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, afectará a este Plan Integral medidas contenidas en su Plan de Fomento y Calidad en el Empleo por una cuantía de 20.000.000 de euros anuales durante el año 2009, que complementará las actuaciones financiadas por la Administración General del Estado.

La aportación financiera del ejercicio económico 2010 estará condicionada a la correspondiente habilitación en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el citado año.

Respecto de la aportación estatal, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura queda sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan



realizar el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Servicio Público de Empleo Estatal, a la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, a las de control financiero y/o auditoría pública de la Intervención General de la Administración del Estado.

Cuarta. Objetivo de los programas y acciones.

Las aportaciones económicas de ambas Administraciones se destinarán a acciones integradas en itinerarios de inserción laboral a través de:

1. Programas para la contratación de trabajadores y trabajadoras desempleados en tareas de utilidad social.
2. Programas que combinen empleo y formación y de formación profesional para el empleo con compromisos de contratación.
3. Programas que impulsen la actividad empresarial y el autoempleo.

Quinta. Documentación e información a remitir por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizado cada uno de los ejercicios a los que se extiende el presente Convenio, y con anterioridad al 1 de abril del cada uno de los años inmediatamente posteriores a los años 2009 y 2010, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal un estado comprensivo de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados por las subvenciones gestionadas, financiadas con cargo a la aportación financiera estatal, que distinguirá las cuantías destinadas al colectivo de beneficiarios de prestaciones del resto y será firmado por el titular del centro gestor de la subvención o subvenciones al que dará su conformidad el Interventor de dicha Comunidad Autónoma que haya realizado la función fiscalizadora.

Dicho documento justificativo deberá acompañarse, antes del plazo indicado, de una memoria sobre las actuaciones realizadas con cargo a las aportaciones hechas efectivas, que incluirá la descripción de las acciones realizadas e información sobre las mismas y los colectivos de trabajadores atendidos, diferenciándose el colectivo de beneficiarios de prestaciones por desempleo del resto.

Asimismo, en las correspondientes resoluciones de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por las que se hagan efectivos los libramientos, se especificará la documentación e información a remitir por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en diferentes plazos del correspondiente ejercicio, respecto de las acciones y programas de la cláusula cuarta ejecutados con cargo a la aportación financiera estatal.

Sexta. Remanentes no comprometidos de la ejecución de la aportación estatal.

Los remanentes no comprometidos de la aportación financiera estatal, cualquiera que sea su causa, serán devueltos por la Comunidad Autónoma de Extremadura al Servicio Público de Empleo Estatal antes del día 1 de abril de cada uno de los años inmediatamente posteriores a los años 2009 y 2010. Dicha devolución, que se materializará mediante el correspondiente ingreso en la cuenta oficial del Servicio Público de Empleo Estatal situada en el Banco de España (plaza de Madrid), se acreditará mediante certificación, suscrita por el titular del órgano gestor y el interventor de dicha Comunidad Autónoma que haya fiscalizado la ejecución



presupuestaria de la aportación estatal, en la que conste el montante de la aportación estatal del ejercicio correspondiente, el gasto comprometido y el remanente no comprometido, según el Anexo que al efecto se incorpore a la resolución concesoria de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se hagan efectivos los libramientos.

De no realizarse la devolución en la forma y plazo señalados en el párrafo anterior, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal incoará el reglamentario procedimiento de reintegro de los remanentes de crédito no comprometidos de la aportación financiera hecha efectiva en el ejercicio precedente, con sujeción a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a los remanentes de crédito y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptima. Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto de cada una de las acciones de los programas de políticas activas de empleo, financiados con cargo a la aportación financiera estatal, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del II Plan Integral de Empleo de Extremadura.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, realizar su seguimiento y evaluación, facilitar la adecuada coordinación de las administraciones firmantes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento en materia de Formación y Empleo, compuesta por 10 miembros, a razón de 5 por cada una de las administraciones, con la siguiente distribución:

Por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, los siguientes órganos:

- El titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal que, a estos efectos, podrá ser sustituido por la persona responsable de la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Asistencia Jurídica.
- En función de la materia que se trate en cada reunión, el titular de la Subdirección General del Organismo competente.
- Los titulares de las Direcciones Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Badajoz y Cáceres.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno en Extremadura.



Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes órganos:

- El titular de la Consejería de Igualdad y Empleo que, a estos efectos, podrá delegar su representación.
- El titular de la Dirección-Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- El titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- El titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- El titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, en el transcurso del primer cuatrimestre de cada uno de los dos años de vigencia del Convenio, y con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este Convenio.

La Secretaría de la Comisión y la coordinación administrativa de la misma corresponderá a la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Derecho supletorio.

En lo no regulado expresamente en el presente Convenio, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, así como en la normativa reguladora de las acciones de políticas de empleo que se prevé ejecutar.

Décima. Publicidad.

En función de que las acciones a desarrollar mediante la aportación estatal así lo permitan, se incluirán medidas de publicidad que permitan la identificación de la acción con su financiación a través del II Plan Integral de Empleo de Extremadura.

Undécima. Extinción y resolución.

Serán causas de extinción del presente Convenio de Colaboración:

1. El cumplimiento de su objeto.
2. Fuerza mayor.
3. La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del objeto.
4. El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas que deberá de comunicarse a la otra, previa audiencia de la misma y, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución del Convenio.



5. El transcurso del plazo de duración del Convenio señalado en la cláusula decimotercera.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración, dará lugar a su resolución a instancia de la parte cumplidora si en el plazo de un mes no se hubiera subsanado el incumplimiento por la otra parte. En este caso, se podrá exigir la devolución de las cantidades aportadas y las indemnizaciones que, en derecho, procedan y se deberán finalizar las actividades en curso.

En el caso de que el incumplimiento proviniera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cantidades que sean reintegradas a la Administración General del Estado-Servicio Público de Empleo Estatal tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Decimotercera. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos desde el día 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Fdo.: Fco. Javier Orduña Bolea.

La Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo y el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución de un proyecto mixto de formación y empleo dirigido a mujeres con especiales dificultades de inserción laboral. (2010060199)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo y el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución de un proyecto mixto de formación y empleo dirigido a mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 26 de enero de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DIRIGIDO A MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL

En Mérida, a 1 de octubre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora D.ª Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio (DOE núm. 6, de 2 de julio), actuando autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, dependiente la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con plenos poderes para la firma de este Convenio.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y

**MANIFIESTAN:**

1. Que la Consejería de Igualdad y Empleo tiene competencia en materia de empleo y formación ocupacional y continua, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que constituyen la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sustantiva aplicable.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, en su condición de organismo público adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, es el órgano gestor de la política de empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Y el Instituto de la Mujer de Extremadura, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, conforme a lo dispuesto por Decreto 136/2007, de 2 de julio, tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva en el ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En este sentido, el Instituto se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impida su plenitud de hecho y derecho.

2. Que el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cáceres, creado de conformidad con el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se configura como un servicio de asesoría y acción directa, especializado en materia de desarrollo y de empleo, dirigido a los municipios y sus mancomunidades en la provincia de Cáceres. Debe, por tanto, cooperar con ellos para garantizar a las personas el acceso a la competencia profesional, al empleo, a los mercados y a la participación social en igualdad de condiciones.

Entre sus objetivos se encuentra el fomento del empleo y promoción de la economía local, con especial incidencia en los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral en la provincia, y la adaptación de éstos a las necesidades del tejido productivo.

3. El Plan de Fomento y Calidad en el Empleo de Extremadura 2008-2011, suscrito entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y los agentes económicos y sociales de la Comunidad Autónoma, se marca un objetivo general con el que tratará de mejorar las condiciones del mercado laboral de Extremadura. A partir del objetivo general se desglosa un conjunto de principios, como marco de referencia para las distintas actuaciones del Plan. Además, se articula un conjunto de prioridades estratégicas que marcarán las líneas de actuación para el desarrollo de este Plan de Fomento y Calidad en el Empleo.

Dentro de la prioridad estratégica de formación para el empleo se prevé en la medida 2.2.2 "Desarrollo de acciones mixtas de formación y empleo", el diseño de acciones mixtas de formación y empleo adaptadas a las necesidades de colectivos concretos de desempleados con especiales dificultades de inserción laboral y/o riesgo de exclusión social.

4. Que conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de



Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Igualdad y Empleo puede celebrar convenios con entes locales, entidades sin ánimo de lucro, sindicatos u organizaciones empresariales para financiar actividades propias de los mismos que supongan el cumplimiento de sus objetivos estatutarios si éstos son encuadrables dentro de los Planes Estratégicos concertados con la Administración Autónoma.

5. Por su parte, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece entre sus principios rectores el de reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.
6. Que el interés público y social de esta medida fundamenta poner en marcha un proyecto mixto de empleo y formación, de carácter innovador, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género recogida en el citado Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura, y justifica la concesión directa de las subvenciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE) y del Instituto de la Mujer de Extremadura, y el Organismo Autónomo para Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cáceres, para la ejecución por parte de este último de un programa mixto de empleo y formación, dirigido a mujeres con especiales dificultades de inserción laboral y/o en riesgo de exclusión social, que combine la práctica formativa y la profesional y con finalidad de facilitar a las alumnas trabajadoras la cualificación profesional necesaria para desempeñar una ocupación concreta, por medio de una formación adaptada a sus características individuales.

El programa objeto del presente Convenio se desarrollará sobre la base de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 y de los Talleres de Empleo, regulados por Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, desarrollado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001.

De acuerdo con lo anterior, cualquiera que sea el sistema de selección utilizado para la contratación de alumnas trabajadoras y personal directivo y docente, se aplicarán los criterios y procedimientos establecidos por la Consejería de Igualdad y Empleo para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las Administraciones Públicas.



El personal y alumnos seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

Segunda. Personas destinatarias del Programa Mixto de formación y empleo.

El proyecto mixto de empleo y formación contará con 16 alumnas, cuyo perfil se determinará por el Grupo de Trabajo Mixto que para su selección se constituya, debiendo proceder al menos en un 60% de los siguientes colectivos:

- mujeres víctimas de violencia de género,
- mujeres con la consideración de personas de referencia en familias monoparentales,
- mujeres pertenecientes a minorías étnicas,
- mujeres inmigrantes regularizadas o con solicitud de asilo político admitida a trámite.

La designación de miembros del Grupo Trabajo Mixto para la selección de alumnas trabajadoras, sus funciones y normas de funcionamiento, serán determinadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La selección de las alumnas trabajadoras deberá en todo caso ser precedida por la tramitación de la oferta de empleo ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE. La selección y preselección se realizará conforme a los criterios al efecto que establezca el Grupo de Trabajo Mixto, debiendo reunir las candidatas admitidas al proceso selectivo los siguientes requisitos para ser admitidas al programa:

- Tener 25 o más años.
- Estar desempleada e inscrita como tal en los correspondientes Centros de Empleo del SEXPE.
- Cumplir los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación.

Las alumnas trabajadoras serán contratados por el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, utilizándose al efecto como modalidad contractual más adecuada la del contrato para la formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración de los contratos de trabajo suscritos con las alumnas trabajadoras será de 9 meses, percibiendo las retribuciones salariales previstas para los alumnos trabajadores en la normativa reguladora del programa de Talleres de Empleo.

Tercera. Características del proyecto mixto de formación y empleo.

El proyecto a ejecutar por el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local en virtud del presente Convenio, comprende actuaciones de aprendizaje y cualificación en alternancia con la práctica profesional, a desarrollar mediante la realización de actividades de utilidad pública o social que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.



Las actuaciones se describen en el Plan de Actuaciones que se adjunta como Anexo a este Convenio. Dicho Plan de Actuaciones será desarrollado en una Memoria-Proyecto que será elaborada por el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local.

Dicha Memoria incluirá, al menos:

- Plan de Formación Ocupacional. Dicho plan incluirá una descripción de los módulos formativos a impartir, que se adecuarán, en la medida de lo posible y en función del oficio o puesto de trabajo a desempeñar, para facilitar la inserción laboral de las alumnas, a los contenidos mínimos establecidos en los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Programa de Formación Complementaria, que incluirá módulos formativos en Alfabetización informática, habilidades socio-profesionales, igualdad de género, prevención de drogodependencias y sensibilización medioambiental.
- Descripción de las obras o servicios de utilidad pública o social que desarrollarán las alumnas trabajadoras.
- Programa de prácticas no laborales por parte de las alumnas participantes en el proyecto.

Si durante el desarrollo del proyecto se produjeran modificaciones sustanciales en las actuaciones contempladas en este Convenio, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, que deberá autorizarlas expresamente, con carácter previo a su ejecución.

La selección del personal directivo y docente del proyecto se realizará a través del Grupo de Trabajo Mixto que al efecto se constituya por personal de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local.

Dicho Grupo de Trabajo Mixto podrá utilizar como sistema de preselección de personal los sondeos en el Fichero ETCOTE. La designación de miembros del Grupo de Trabajo Mixto, sus funciones y normas de funcionamiento, serán determinadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Cuarta. Prácticas no laborales.

El programa mixto de empleo y formación previsto en el presente Convenio podrá incluir, un periodo de Prácticas no Laborales que se realizarán en empresas como parte integrante de la acción formativa, mediante la formalización del correspondiente convenio entre el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local y las empresas correspondientes.

Las prácticas no laborales tienen como objetivos:

- a) Facilitar la inserción laboral del alumnado participante en el proyecto, mediante la realización de prácticas en centros de trabajo que reproduzcan las condiciones habituales del entorno empresarial.



- b) Complementar la adquisición por el alumnado de la competencia profesional alcanzada, mediante la realización de un conjunto de actividades de formación identificadas entre las actividades productivas del centro de trabajo.
- c) Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.

En el programa de las prácticas no laborales que deberá aportar la entidad a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE con una antelación mínima de un mes al inicio de las mismas, deberá hacerse referencia a aspectos tales como:

- Actividades formativo-productivas, que sirvan para completar la competencia profesional.
- Actividades de evaluación de las prácticas no laborales.
- Periodo de realización.
- Duración.

El Organismo Autónomo para el Desarrollo Local deberá comunicar, con anterioridad a su inicio, la realización de las prácticas a los representantes legales de los trabajadores en las empresas donde se celebren, así como a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con indicación de la relación de alumnas participantes y su duración.

La relación entre las alumnas y el centro de trabajo no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídica laboral o funcionarial, por tanto las alumnas no podrán percibir retribución alguna, sin perjuicio del abono de becas para sufragar los costes de asistencia a dichas prácticas.

La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el "programa formativo" en el centro de trabajo, hecho que deberá ser comunicado por la empresa o institución colaboradora al Organismo Autónomo, quien procederá a dar de baja a este alumno, ya que la PNL y la contratación han de quedar perfectamente delimitadas.

Durante la realización de las prácticas no laborales, el alumnado estará cubierto, en todo caso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil, cuyo coste podrá imputarse al presente Convenio.

Quinta. **Ámbito de actuación.**

El proyecto de empleo y formación se llevará a cabo en el ámbito de actuación del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local.

Sexta. **Financiación.**

La Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, financiará las actuaciones a ejecutar por el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, por importe máximo de 325.000 €, con arreglo a la siguiente distribución por ejercicios, aplicaciones presupuestarias e importes:



EJERCICIO 2009

PROYECTO	APLICACIÓN	IMPORTE
2008 14 004 0008	14.04.322A.469	162.500 €
Medidas DG Formación del Plan Integral de Empleo		

EJERCICIO 2010

PROYECTO	APLICACIÓN	IMPORTE
2008 14 004 0008	14.04.322A.469	162.500 €
Medidas DG Formación del Plan Integral de Empleo		

La subvención otorgada se destinará a financiar los costes derivados de los proyectos formativos, incluyéndose los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo, en su caso, gastos de formación y funcionamiento, costes salariales de las alumnas trabajadoras, y becas para la realización de prácticas no laborales en empresas.

En los contratos para la formación formalizados con las alumnas trabajadoras la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, subvencionará como máximo 1,5 veces el salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, fondo de garantía salarial y formación profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

Cuando el coste total de las actuaciones por cualquier causa fuese superior a la aportación de la Consejería de Igualdad y Empleo, el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local asumirá totalmente la obligación de pago del coste que se pudiera producir.

El importe de la subvención mencionada anteriormente en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

Séptima. Pago.

El abono de la aportación de la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, se realizará de la siguiente manera:

Anualidad 2009:

- Un primer anticipo del 50% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 81.250 €, a la firma del Convenio de Colaboración.
- Un segundo anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un último anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.



Anualidad 2010:

- Un primer anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un segundo anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un tercer anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un último anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.

Junto con la solicitud de transferencia de cada uno de los citados pagos parciales se remitirá Certificado emitido por el órgano competente del Organismo referida a los gastos y pagos realizados en relación con las actuaciones ejecutadas durante el periodo anterior, según modelo proporcionado por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, al que deberán acompañarse los justificantes de gastos y pagos correspondientes.

Con carácter previo al pago de la subvención, el SEXPE comprobará que el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose prestada la correspondiente autorización con la firma del presente Convenio.

Con arreglo a lo dispuesto en la letra b) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Organismo Autónomo de Desarrollo Local está exento de presentar garantías para los pagos anticipados con cargo al presente Convenio.

Octava. Justificación.

En el trimestre siguiente a partir del abono del último pago anticipado, el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local deberá justificar el cumplimiento del objeto previsto, a cuyo efecto deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado emitido por el órgano competente referido a los gastos y pagos referidos al importe no justificado con ocasión del primer pago, según modelo proporcionado por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, al que deberán acompañarse los justificantes de gastos y pagos correspondientes.
- b) Memoria de las actuaciones desarrolladas, cuyo contenido mínimo determinará la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

Novena. Obligaciones.

El Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, al suscribir el presente documento, asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, y, específicamente las siguientes:

- a) Presentar el programa de prácticas no laborales a que hace referencia la cláusula cuarta.



- b) Ejecutar las actuaciones previstas en el presente Convenio, en los términos establecidos en el mismo y de acuerdo, en su caso, con las instrucciones emanadas de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
- c) Comunicar al SEXPE la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión del programa que demande la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Realizar las actuaciones de publicidad en los términos de la cláusula decimotercera.

Décima. Control y seguimiento del proyecto.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula siguiente, corresponde al SEXPE velar por el correcto desarrollo del proyecto mixto de formación y empleo, en particular en lo que se refiere a la aplicación de la normativa vigente en materia de formación para el empleo y en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Undécima. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, encargada de realizar el seguimiento del proyecto, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

La Comisión de Seguimiento será igualmente competente para establecer y aprobar expresamente las medidas pertinentes de identificación, difusión y publicidad de las actividades o acciones acogidas al presente Convenio, velando por el estricto cumplimiento de las normas sobre identidad corporativa de la Consejería de Igualdad y Empleo-SEXPE aplicables en cada caso.

La Comisión estará formada por cinco representantes, tres representantes de la Consejería de Igualdad y Empleo, y dos representantes del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local. Actuará como presidenta la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE o persona en quien delegue, y como secretario de la Comisión la persona designada por ésta.

Duodécima. Incumplimientos.

En el caso de que el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local dejara de cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las cláusulas del presente Convenio, deberá reintegrar el importe de la aportación recibida por la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, de conformidad con la normativa vigente en materia de devolución de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Decimotercera. Publicidad.

El Organismo Autónomo para el Desarrollo Local deberá identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades, obras y servicios objeto del presente Convenio, tanto en lo que respecta a la colocación de carteles o vallas explicativas como a la identificación de los participantes contratados, indicando que están financiados por la Consejería de Igualdad y Empleo-SEXPE, de acuerdo con la normativa autonómica en dicha materia y las instrucciones que determine la Comisión Mixta de Seguimiento.

Sin perjuicio de la citada publicidad, el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local podrá utilizar otros medios de difusión de las actuaciones, debiendo hacer constar la financiación citada en el apartado anterior.

Decimocuarta. Incidencias.

Los compromisos determinados en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados por la Comisión de Seguimiento con el límite máximo de la asignación presupuestaria, en función del desarrollo efectivo de los mismos. El incumplimiento de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Decimoquinta. Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta la total ejecución de las actuaciones previstas en el mismo y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2010.

Decimosexta. Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de las partes de los compromisos y obligaciones adquiridas con su firma.

En el caso de incumplimiento por parte del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, procederá el reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Decimoséptima. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación, en lo que proceda, las disposiciones de la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

El Presidente del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

ANEXO

PLAN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL

ANTECEDENTES.

Mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de octubre de 2009 entre la Consejería de Igualdad y Empleo y el Organismo Autónomo de Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se ejecutó por parte de este último un programa mixto de empleo y formación, dirigido a mujeres con especiales dificultades de inserción laboral y/o en riesgo de exclusión social, que combinaba la práctica formativa y la profesional y con finalidad de facilitar a las alumnas trabajadoras la cualificación profesional necesaria para desempeñar una ocupación concreta, por medio de una formación adaptada a sus características individuales.

El estudio de los colectivos con especialidades dificultades de inserción en el mercado de trabajo, es uno de los objetivos prioritarios en el marco de las directrices europeas nacionales y regionales. Por ello, con carácter previo a la implementación de cualquier actuación independientemente de su naturaleza y finalidad deben analizarse sus características, al objeto de proponer actuaciones que den respuesta a sus necesidades e intereses profesionales, atendiendo a las necesidades reales del mercado, que maximicen el impacto del programa en el territorio (incremento de la empleabilidad de las personas beneficiarias y aumento de la tasa de participación femenina en el mercado de trabajo).

Del análisis de la población femenina y el mercado de trabajo en la provincia de Cáceres, se pueden destacar las siguientes consideraciones:

- Predominio de la población femenina: la población de la provincia de Cáceres a 01/01/2008 ascendía a 412.498 personas, de las cuales el 49,93% eran hombres y el 50,07% mujeres. Estos porcentajes no se trasladan a los datos de empleo, pues las mujeres encuentran aún mayores dificultades de acceso al mercado laboral.
- Menor inmigración femenina: representa el 45,97% de la inmigración total en la provincia.
- Alta inactividad femenina: según datos de la EPA (2009-1T), las mujeres inactivas representaban el 29,34% de la población económicamente activa, mientras que los varones se sitúan casi 9 puntos porcentuales por debajo. Destacar por otro lado que la tasa de ocupación femenina tan sólo alcanza al 32% de la población activa femenina, mientras que la masculina se aproxima al 49%.
- Aumento de las demandantes paradas: coyunturalmente, ante la crisis que afecta fundamentalmente al sector de la construcción, el paro registrado en mujeres se ha incrementado con respecto al año anterior (mayo 2008) en un 17,23%, mientras que en el caso de los varones este incremento se sitúa en 19 puntos porcentuales.
- Afiliación femenina: en diciembre de 2008, el total de mujeres en alta para la provincia de Cáceres ascendía a 61.175, representando el 42,21% del total de afiliaciones. Por régimen

de cotización, el 60% corresponde al régimen general, el 16% al de autónomas y el 17% al régimen agrario. El régimen del hogar apenas si alcanza el 2%.

- Estructura empresarial: del total de empresas que cotizan en los distintos regímenes de la Seguridad Social, el 61,24% de las empresas se encuadran en el sector servicios. Por sectores económicos, el 58,66% de personas afiliadas cotizan el sector servicios, y dentro de él las actividades de comercio son las más destacadas con un 20,54%. Para las mujeres, el mayor número de afiliaciones las encontramos en la agricultura (21%), las actividades sanitarias (14%), el comercio al por menor (13%) y la administración pública (12,5%).
- Formación para el Empleo: la formación ocupacional impartida en la región se centra en las familias profesionales de edificación y obra civil, investigación y docencia, administración y gestión y servicios a las empresas. En la familia de comercio y marketing hay una carencia de formación ocupacional que sólo se ve cubierta por la formación de demanda, que se caracteriza por ser muy especializada y de corta duración.
- Obstáculos para la inserción en el mercado de trabajo: los principales obstáculos detectados para la inserción de las mujeres en el mercado de trabajo son los siguientes:
 - Ausencia de recursos para compatibilizar las responsabilidades familiares con los horarios escolares y laborales. Excesiva dependencia de las redes familiares.
 - Falta de disponibilidad de medios de transporte.
 - Reducida movilidad geográfica.
 - Disponibilidad horaria reducida.
 - Déficit formativo.
 - Insuficiente experiencia laboral.
 - Percepción de su propio trabajo como un complemento de rentas a la economía familiar.
 - Dificultad de acceso a los medios de producción y por tanto a nuevas iniciativas empresariales.

Vistas las anteriores consideraciones y atendiendo a las potencialidades destinatarias del programa, se propone realizar una oferta formativa en los campos de la familia profesional de comercio y marketing: telefonista-recepcionista, así como en la de servicios a las empresas y administración pública como ordenanza y conserje.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Mejorar las posibilidades de inserción en el mercado laboral, de mujeres con especiales dificultades de inserción por encontrarse en situación de riesgo de exclusión social, a través de la cualificación profesional.

ÁMBITO TERRITORIAL Y BENEFICIARIOS.

El Programa se desarrollará en dos mancomunidades de municipios de la provincia de Cáceres, cercanas a dos núcleos de población importantes, que favorecerán las posibilidades de



inserción de las alumnas participantes, así como la recepción de las empresas para el proceso de prácticas.

El proyecto mixto de empleo y formación contará con 16 alumnas, cuyo perfil se determinará por el Grupo de Trabajo Mixto que para su selección se constituya, debiendo proceder al menos en un 60% de los siguientes colectivos:

- mujeres víctimas de violencia de género,
- mujeres con la consideración de personas de referencia en familias monoparentales,
- mujeres pertenecientes a minorías étnicas.

Las alumnas deberán reunir los siguientes requisitos para ser admitidas al programa:

- Tener 25 o más años.
- Estar desempleada e inscrita como tal en los correspondientes Centros de Empleo del SEXPE.
- Cumplir los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación.

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa se dividirá en dos fases:

- Periodo de trabajo en alternancia a la formación: en esta fase, se impartirá la formación teórica relacionada y complementaria a la especialidad, al tiempo que se trabajará en entornos de actuación reales.
- Prácticas en empresas: se buscará y propiciará la firma de convenios con empresas privadas para la realización de prácticas no laborales en las mismas.

Las especialidades a desarrollar en esta nueva etapa se han seleccionado atendiendo al estudio del mercado de trabajo realizado por el Organismo Autónomo y a las características de las destinatarias del Programa. Las especialidades se desarrollarán de forma cíclica, desarrollándose en una mancomunidad la formación de recepcionista y en la otra en el mismo tiempo la especialidad de ordenanza, intercambiándose las mismas una vez finalizadas.

La formación complementaria comprenderá formación básica, y un módulo de formación transversal cuyo objetivo es favorecer la normalización y empleabilidad de las participantes.

En relación al trabajo real, se prevé la realización de actuaciones que permitan desarrollar la práctica necesaria para la adquisición de la experiencia profesional relacionada con cada especialidad formativa.

Por último, señalar que se firmarán convenios de prácticas con empresas para completar el proceso formativo de nuestros alumnos y propiciar su incorporación definitiva al mundo laboral en la especialidad correspondiente.



TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

ACTUACIÓN	FECHA PREVISTA
Presentación Memoria-Proyecto	15 de septiembre de 2009
Selección de equipos técnicos	15-30 de septiembre de 2009
Selección de alumnas	15 de septiembre-15 de octubre de 2009
Inicio del proyecto	16 de octubre de 2009
Ejecución del proyecto formativo*	— 16/10/2009 al 15/09/2010
— Trabajo en alternancia a la formación	— 16/10/2009 al 15/07/2010
— Prácticas en empresas	— 16/07/2009 al 15/10/2010
Memoria-justificación del proyecto	3 meses desde la finalización del proyecto

*El calendario es orientativo, en función de las dificultades que se deriven de los trabajos preparatorios del proyecto. El periodo de ejecución final no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2010.

MEDIOS A EMPLEAR.

Cada uno de los dos centros contará con un monitor de especialidad, que impartirá la formación específica. Además, el programa contará con un director y un técnico terapeuta, que trabajarán con el alumnado la adquisición de habilidades sociales y profesionales que le faculten para acceder al mercado de trabajo facilitando su inserción sociolaboral.

Este personal dispondrá de las instalaciones necesarias, acondicionadas adecuadamente para garantizar el buen desarrollo de las tareas encomendadas.

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
ESPECIALIDADES PROPUESTAS	— Telefonista-recepcionista — Ordenanza
N.º DE ALUMNAS	16
PERSONAL DOCENTE	— 2 monitores de especialidad
PERSONAL DE COORDINACIÓN Y DE APOYO	— 1 técnico — 1 director



PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA

PRESUPUESTO DEL TALLER DE FORMACIÓN Y EMPLEO	
COSTES DE PERSONAL	72.460,80
COSTES DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	19.852,80
COSTES SALARIALES ALUMNAS TRABAJADORAS (1,5 veces el SMI)	166.683,24
TOTAL COSTES DEL TALLER	258.996,84

PRESUPUESTO DE COORDINACIÓN Y DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES	
COSTES DE PERSONAL	33.003,55
COSTES DE FUNCIONAMIENTO	6.199,61
BECAS DE ASISTENCIA A LA FORMACIÓN (ALUMNAS) (350 euros/mes)	16.800,00
BECAS DE DESPLAZAMIENTO (ALUMNAS)	10.000,00
TOTAL COSTES COORD. Y PRÁCTICAS NO LABORALES	66.003,16

TOTAL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	325.000,00
---------------------------------------	-------------------

**PLAN DE FORMACIÓN Y ENTORNOS DE ACTUACIÓN**

<i>ESPECIALIDAD:</i>	<i>TELEFONISTA-RECEPCIONISTA</i>	<i>350 horas</i>
MÓDULOS FORMATIVOS		
<p><u>- Unidades de competencia:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1) Gestionar las conexiones y comunicaciones telefónicas entre los interlocutores internos y externos en la empresa.2) Efectuar labores de asistencia y apoyo administrativo básico diverso.3) Ejecutar y controlar el desarrollo de acciones comerciales y reservas4) Realizar actividades propias de la recepción		
<p><u>Itinerario formativo</u></p> <p>Módulo 1: Aspectos administrativos de recepción</p> <p>Módulo 2: Técnicas de comunicación oral y atención al público</p> <p>Módulo 3: Informática básica</p> <p>Módulo 4: Seguridad e higiene en el trabajo</p> <p>Módulo 5: Casos prácticos de recepción:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recepción alojamientos Turísticos• Recepción en Centros de Información Turística• Recepción en Oficinas de Información Juvenil• Recepción en Centros Sanitarios y Asistenciales.		
ENTORNO DE ACTUACIÓN		
<p>Las alumnas deben aprender el oficio alternando la formación teórico-práctica con el trabajo efectivo, dicho trabajo podrán realizarlo en los siguientes centros de las mancomunidades integrales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ayuntamientos• Centros de Mayores• Centros Educativos• Residencias Geriátricas• Centros de Salud, etc		



<i>ESPECIALIDAD:</i>	<i>ORDENANZA</i>	<i>350 horas</i>
MÓDULOS FORMATIVOS		
<p>Módulo 1. Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones. Funciones del ordenanza. Servicio de custodia de materiales e instalaciones. Control de entrada. Apertura y cierre de edificios.</p> <p>Módulo 2. Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: centralita telefónica, fax, fotocopiadoras, encuadernadoras, trituradoras, etc... Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.</p> <p>Módulo 3. La información al público de forma directa y/o telefónica. Atención al público. Derechos de los administrados. Relaciones con los usuarios y visitantes</p> <p>Módulo 4. Los documentos: distribución, recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de almacenaje. Envíos y recibos postales. Traslado de material y mobiliario.</p> <p>Módulo 5. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de Emergencia y Evacuación.</p> <p>Módulo 6. Casos Prácticos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Ordenanza en instituciones sanitarias• El Ordenanza en instituciones culturales• El Ordenanza en instituciones asistenciales (Centros de Día, Residencia de Mayores, Hogar de Mayores, Pisos Tutelados, etc)• El Ordenanza en instituciones educativas		
ENTORNO DE ACTUACIÓN		
<p>Las alumnas deben aprender el oficio alternando la formación teórico-práctica con el trabajo efectivo, dicho trabajo podrán realizarlo en los siguientes centros de las mancomunidades integrales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ayuntamientos• Centros de Mayores• Centros Educativos• Residencias Geriátricas• Centros de Salud, etc		

<i>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSVERSAL</i>	<i>560 horas</i>
MATERIAS	
<p>-Habilidades sociales</p> <p>- Habilidades sociolaborales</p> <p>- Educación en valores</p> <p>- Relaciones de género</p> <p>- Sensibilización medioambiental</p> <p>- Nuevas Tecnologías</p> <p>- Formación Básica (alumnas que no hayan superado la ESO)</p>	



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento y aprobando el proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-10088/17240. (2010060195)

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Fuentes y Cía., S.L., con domicilio en: Oliva de la Frontera, 06120 Badajoz, C/ Pedro Vera, 1, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Fuentes y Cía., S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica a 20 kV y 8,735 km, entre Oliva de la Frontera y Zahínos con centro de seccionamiento y C.T. de 250 kVA en T.M. de Oliva de la Frontera. Expte.: 06/AT-10.088/17.240.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN:

Origen: centro de transformación Panadería Pérez de Oliva de la Frontera.

Final: apoyo n.º 49 en zona de cotos de la circunvalación de Zahínos.

Términos municipales afectados: Oliva de la Frontera y Zahínos.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Conductor: aluminio LA-56.

Longitud total en km: 8,735.

Presupuesto en euros: 150.679.

Finalidad: atender la demanda energética de la zona y mejorar la calidad y seguridad del servicio.

Titular: Fuentes y Compañía, S.L.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la Declaración de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2009.

El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial,
JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RONCERO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección C) denominado "Inesita", n.º 10C10155-50, en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2010060194)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de recurso de la Sección C) denominado "Inesita", n.º 10C10155-50, en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 123, de fecha 29 de junio de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial y de la Dirección General de Patrimonio Cultural incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de recurso de la Sección C) denominado "Inesita", n.º 10C10155-50, en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección C) denominado "Inesita", n.º 10C10155-50, en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), resulta inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiendo corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración).

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:



1. El área donde se ubicaría la actividad, sería altamente visible desde la carretera nacional 521 (Trujillo-Valencia de Alcántara-Frontera Portuguesa), así como desde la vía férrea de ancho convencional. Se estima que el impacto ambiental sobre el paisaje tendría un carácter crítico.
2. La zona se encuentra muy antropizada, con numerosas viviendas, además de la propia estación de ferrocarril. Se considera que las afecciones de la actividad serían críticas sobre el ser humano, por las molestias derivadas de los ruidos y vibraciones que provocan este tipo de actividades extractivas.
3. Según informe recibido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en las inmediaciones existen catalogados diversos elementos patrimoniales (sepulcros megalíticos "Zafra I", "Zafra II", "Zafra III", "Zafra IV" y "Zafra V" y calzada de cronología romana Canchal de Zafra). La mayoría de dichos dólmenes se encuentran incluidos en rutas turísticas consolidadas. Se deduce que el impacto sobre el patrimonio cultural tendría un carácter severo o crítico, según el caso, ya que estos aspectos no han sido suficientemente analizados en el estudio de impacto ambiental.

Las afecciones anteriormente identificadas, caracterizadas y valoradas con un impacto global crítico determinan la inviabilidad ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) denominado "Inesita", n.º 10C10155-50, en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Mérida, a 20 de enero de 2010.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, INLEMAR COMPAÑÍA DE GRANITOS, S.A., con domicilio social en C/ Chile, 10, Edif. Madrid 92, oficina 003, y CIF A-82701764, ha presentado el estudio de impacto ambiental relativo a la nueva propuesta de designación de la concesión de explotación derivada que se ha denominado "Inesita", con expediente n.º 10155-50, ubicada en el paraje denominado "Inesita", en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), en la parcela localizada en el polígono 28, número de parcela 208, emplazada aproximadamente 1,6 km al Este de la población de Valencia de Alcántara. Las coordenadas de inicio del frente son X: 653.358; Y: 4.364.804 (Huso 29). El acceso a la zona de explotación se realizaría por la Calleja de Sotomayor, camino que parte desde la carretera N-521 a la altura de la subestación de Iberdrola.

El proyecto consistiría en la apertura de una cantera de cornubianitas ornamentales. La explotación sería a cielo abierto y se realizaría siguiendo el método finlandés. Se ha proyectado el límite de excavación a una profundidad máxima de 25 metros. Las dimensiones de los bancos se proyecta que sean de 4 metros de altura y bermas de 6 metros de fondo. La zona de emplazamiento de la escombrera se prevé lo más cercana posible al frente de explotación. Se proyecta que los taludes de la escombrera presenten una inclinación de 45º y 20º

la rampa de acceso, también se proyecta la realización de una zanja perimetral para la recogida del agua.

La superficie de ocupación estimada es dos hectáreas. El programa de trabajo se pretende que siga estos puntos: apertura y acondicionamiento de los accesos; montaje de la caseta de almacén y servicios; trabajos de desbroce, formación de los primeros tajos y apertura de la escombrera; corte para la apertura de frentes y bancos. El personal empleado sería un técnico de minas, un encargado artillero, un palista y tres barrenistas.

La producción anual bruta sería de 10.667 m³/año, con un rendimiento esperable del 15%, esperándose un volumen de estéril de 9.067 m³/año, que se acumularía en la escombrera. El periodo estimado de ejecución es de 30 años.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes”: se expone el motivo del proyecto de explotación presentado.
- “Introducción”: se indica el motivo del documento de Estudio de Impacto Ambiental.
- “Legislación”: se señalan los documentos legislativos de ámbito tanto comunitario como nacional y regional que se han tenido en cuenta.
- “Objeto del proyecto”: se indica la finalidad última del estudio de impacto ambiental.
- “Situación geográfica”: se indica la localización del punto de apertura del frente de extracción y del perímetro de ocupación de la concesión.
- “Descripción del proyecto”: se describe el fin al que se pretende destinar la cantera y el sistema de explotación y programa de trabajo. El sistema de explotación es el denominado método finlandés. También se enumera el personal y maquinaria que se pretende emplear en la explotación.
- “Inventario ambiental”: se hace una breve descripción del medio en el entorno del frente de explotación proyectado, se hace referencia al medio físico (fisiografía, geología, edafología, climatología, hidrografía y cultivos y aprovechamientos), al medio biológico (flora y fauna) y a las características socioeconómicas.
- “Identificación, descripción y valoración de Impactos”: se identifican y describen los impactos en cuanto a los efectos que pueden producirse sobre la atmósfera, los usos del suelo, el agua, la flora y la fauna, el paisaje y el medio socioeconómico. Posteriormente se da una valoración individual de cada uno los impactos sobre los elementos antes mencionados.
- “Medidas protectoras y correctoras”: se establecen dos conjuntos de medidas correctoras, unas de carácter general y otras más específicas. Entre las de carácter general se encuentran: la preparación del terreno; el cuidado de las aguas de limpieza, la protección de la calidad del paisaje y de los márgenes de la red de drenaje y el tratamiento de aceites usados. Entre las de carácter específico se mencionan: medidas contra la contaminación

atmosférica (el riego periódico de las pistas y zonas de tránsito de vehículos y maquinaria, un mantenimiento óptimo y preventivo de la maquinaria para minimizar la emisión de gases y ruidos innecesarios, la incorporación de captadores de polvo a los banqueadores y la instalación de barreras acústicas, tanto artificiales como vegetales); medidas contra la contaminación del agua (acondicionamiento e impermeabilización de la zona de aparcamiento y parque de maquinaria, la recogida de todo tipo de residuos durante el periodo de funcionamiento, el traslado de los residuos sólidos a vertederos autorizados y gestión de los aceites usados por parte de un gestor autorizado, la revegetación de los taludes inmediatamente después de ser abandonados y el mantenimiento en perfecto estado de los sistemas preventivos de contaminación); las medidas correctoras de los impactos paisajísticos (se minimizará el impacto visual colocando pantallas arbóreas en el perímetro de la explotación, se señalizará y vallará toda la zona de actuación y no se ocuparán servidumbres salvo autorización del organismo competente, la escombrera se situará en la cota más baja que sea posible y se diseñará su morfología de forma que sea fácilmente revegetada, esta revegetación se realizará por fases de manera que se vayan dejando taludes definitivos a medida que se recrece toda la estructura, se acopiaran los suelos edáficos en cordones perimetrales y se procurará el mantenimiento de su capacidad germinativa).

- “Plan de restauración”: en el plan de restauración se describe el proceso de terraplenado y revegetación que se prevé acometer. También describe el calendario de ejecución y el plan de vigilancia, en los cuales se indica que la restauración se acometerá con el personal y la maquinaria propia de la empresa al mismo tiempo que las etapas operativas de explotación de la cantera, y que una vez finalizada se procederá a la restauración definitiva de la zona mediante la clausura de la escombrera y el hueco de la extracción. Se hace referencia a la imposibilidad de establecer un calendario definitivo de restauración por estar este tipo de explotación sujeto a diversas incidencias, pero se establece un lapso orientativo de duración de los trabajos de cinco meses desde el cese de la actividad. Se establece como Plan de Vigilancia y Control Ambiental el compromiso por parte de la empresa que efectúe las labores de explotación, de revisar de forma periódica, hasta los dos años posteriores al sellado y restauración de la zona afectada, comprobando si existe alguna anomalía en el proceso de aplicación de las medidas correctoras y del Plan de Restauración anteriormente definidos. El coste de las medidas protectoras y correctoras se desglosa en cinco partidas distintas (desbroce; remodelación de taludes y terraplenado; siembra en acopios con semillas de gramíneas; abono e imprevistos). Así, para la restauración prevista, el presupuesto asciende a un total de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (9.230 €).



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sobre modificación del Acuerdo de la Zona de Concentración Parcelaria de Zújar-Guareña. (2010060183)

Visto el expediente, con los correspondientes informes técnico y jurídico, así como la propuesta de resolución que precede, ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, de Transferencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, la legislación especial del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE n.º 30, de 3 de febrero) y demás disposiciones concordantes y, en uso de las competencias que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 22 de octubre de 1985, (DOE n.º 88, de 29 de octubre de 1985) y en materia de Concentración Parcelaria la Orden de 2 de diciembre de 1989, de la Consejería de Agricultura y Comercio (DOE n.º 99, de 19 de diciembre de 1989) y en lo relativo a las competencias de la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 189, de 30 de septiembre de 2008).

Es competente el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias además de lo dispuesto en materia de Concentración Parcelaria por la Orden de 2 de diciembre de 1989, de la Consejería de Agricultura y Comercio (DOE n.º 99 de 19 de diciembre de 1989) por lo regulado en el artículo 5.a) del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Considerando que por el equipo técnico se ha procedido al trazado de la red primaria, secundaria y complementaria de riego, en previsión de que todas las fincas de reemplazo del Acuerdo de la Concentración Parcelaria de Zújar-Guareña puedan disponer de su correspondiente toma de riego, dado que el asunto es esencialmente técnico pero no hay obstáculos para el establecimiento de estas servidumbres de paso de tuberías de riego dado lo dispuesto en el artículo 230.2 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

RESUELVE :

Modificar el Acuerdo de la Zona de Concentración Parcelaria de Zújar-Guareña (Badajoz) en el sentido de establecer definitivamente las servidumbre de paso de tuberías, de acuerdo con la relación de propietarios que se adjunta en la que consta el nombre del propietario, número de polígono y número de finca, así como una relación de planos en donde se delimitan dichas servidumbres y, teniendo en cuenta que en el caso de que la tubería vaya por la linde de dos fincas colindantes, sería de 2 metros de anchura y longitud variable para cada una de las dos fincas colindantes, por lo que el total de la servidumbre es de 4 metros de anchura.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra ella, los interesados, podrán interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, (en virtud de la Resolución de 12 de noviembre de 2007, por la que se delegan determinadas competencias, DOE n.º 137, de 27 de noviembre de 2007) en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo de 2002) en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de diciembre de 2009.

El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA SERVIDUMBRE DE LA RED TERCIARIA DE RIEGO

PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
ACEBEDO BLANCO, CECILIO	22	79
ACEDO CANO, AURELIO	20	29
ALMENDRO TRINIDAD, JUAN	1	26
ALMENDRO TRINIDAD, MARTIN	1	27
ALMENDRO TRINIDAD, SEBASTIAN	4	42
ALVAREZ CARRASCO, CARLOS Y OTROS	20	91
ALVAREZ ESPINO, FACUNDO Y OTROS	9	111
ALVAREZ JIMENEZ, JUAN	16	40
ALVAREZ PEÑA, PEDRO	2	50
ALVAREZ PEREZ, JOSE	24	6
ALVAREZ RETAMAR, MIGUEL	19	66
ALVAREZ SESMA, PATROCINIO	3	119
ALVAREZ TRIGUERO, MIGUEL	4	20
ALVAREZ TRIGUERO, MIGUEL	20	147
AMADOR NIETO, ROSA	13	84
ANDUJAR CANO, JOSE	2	63
ANDUJAR CANO, M. ANTONIA	2	65
ANDUJAR CASABLANCA, EMILIO	24	20
ANDUJAR CASABLANCA, FRANCISCO	24	21
ANDUJAR CASTAÑEDA, FRANCISCO	3	14
ANDUJAR DONOSO, JOSE	2	85
ANDUJAR FLORES, AURELIA	3	88
ANDUJAR FLORES, MANUEL	5	6
ANDUJAR FLORES, MANUEL	3	92
ANDUJAR GARCIA, PEDRO	2	44
ANDUJAR SANCHEZ, GABRIEL Y OTROS	24	23
ANDUJAR SANCHEZ, GABRIEL Y OTROS	3	68
ANDUJAR SANCHEZ, GABRIEL Y OTROS	4	43
ANGULO GARCIA, ANTONIO	9	124
APARICIO MORA, LETA	13	127
ARANDA ALVAREZ, JOAQUIN	22	58
ARIAS CABALLERO, JERÓNIMO	21	47
ARIAS PALOMAR, GREGORIA	7	119
ARIAS PALOMAR, GREGORIA	9	14
ARIAS PALOMAR, GREGORIA	11	50
ARIAS PALOMAR, GREGORIA	20	201
ARIAS PALOMAR, GREGORIA	20	47
ARIAS PALOMAR, GREGORIA	22	53
ARRANZ VIVAS, DOMICIANA	2	37
ARROYO CUESTA, MANUEL Y OTROS	18	55
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	7	122
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	11	13
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	11	72
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	11	75
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	15	61
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	15	62
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	15	63
AYUNTAMIENTO VALDETORRES	16	1



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
AYUNTAMIENTO VALDETORRES	16	2
AYUNTAMIENTO VALDETORRES	16	3
AYUNTAMIENTO VALDETORRES	17	66
AYUNTAMIENTO VALDETORRES	21	31
AYUNTAMIENTO VALDETORRES	21	32
AYUNTAMIENTO VALDETORRES	21	53
AYUNTAMIENTO VALDETORRES	21	54
AYUSO SERRANO, FRANCISCO Y OTROS	5	77
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S. A.	14	41
BANDAS PAREJO, Mª. AGUSTINA Y OTROS	13	160
BARCO ANDUJAR, ANA M.	2	102
BARCO CRUZ, ALFONSA	2	107
BARCO GARCIA, ALONSO	1	57
BARCO GARCIA, ALONSO	2	104
BARCO GARCIA, ALONSO	4	32
BARCO GERMAN, JUSTO	17	80
BARCO MATEO, FELIX	2	87
BARCOS PIZARRO, FERNANDO	1	24
BARCOS PIZARRO, FERNANDO	1	56
BAREA GONZALEZ, RAFAEL	19	48
BAREA MERINO, INES	13	31
BAREA MERINO, ISIDORO	20	92
BAREA MERINO, RAFAEL	23	57
BAREA MERINO, TERESA	22	77
BARJOLA DE LLANOS, MANUELA	5	76
BARJOLA DE LLANOS, MANUELA	7	43
BARJOLA DE LLANOS, MANUELA	24	57
BARJOLA FARRONA, LUIS	20	145
BARJOLA GOMEZ, JOSE ANTONIO	4	49
BARJOLA GOMEZ, JOSE ANTONIO	5	78
BARJOLA GOMEZ, JOSE ANTONIO	14	49
BARJOLA GOMEZ, JOSE ANTONIO	19	18
BARJOLA GOMEZ, JOSE ANTONIO	24	9
BARJOLA LOPEZ, JOAQUIN	16	10
BARJOLA MORENO, ANASTASIA	18	56
BARJOLA MORENO, JOSEFA	18	57
BARJOLA MORENO, JUAN FRANCISCO	16	24
BARJOLA PACHECO, JUAN FRANCISCO	23	115
BARJOLA PACHECO, VICENTE	14	29
BARJOLA PULIDO, NICASIO	16	17
BARJOLA SILVA, NICASIO	16	18
BARRADO MATEOS, MAGDALENA Y OTROS	6	10
BARRERO ATANASIO, TOMAS	16	83
BARRERO BARJOLA, BALBINO	9	67
BARRERO BARRERO, DIEGO	9	81
BARRERO BARRERO, DIEGO	9	97
BARRERO BORRALLO, VICENTE	17	77
BARRERO CABEZAS, MANUELA	5	87
BARRERO CARRILLO, INES	6	88
BARRERO CARRILLO, TEODORA	18	73
BARRERO DURAN, JUANA	9	145
BARRERO DURAN, OROSIA	9	146
BARRERO DURAN, ROSA	9	147
BARRERO GALLEGO, AUSIBIO	16	36
BARRERO GALLEGO, VICENTE	2	82
BARRERO GALVEZ, AGUSTIN	14	75
BARRERO GALVEZ, LUIS	20	163
BARRERO GONZALEZ, EUSEBIO	17	72
BARRERO GONZALEZ, JULIANA	7	50



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
BARRERO GONZALEZ, MANUEL	14	44
BARRERO GONZALEZ, VALENTIN	11	15
BARRERO JORGE, ROSA CARMEN Y OTROS	10	33
BARRERO LEON, ANTONIA	20	22
BARRERO LEON, ISABEL	20	44
BARRERO LEON, MAGDALENA	19	51
BARRERO LEON, MERCEDES	5	46
BARRERO LOZANO, CARLOS	14	11
BARRERO LOZANO, JUANA	6	14
BARRERO LOZANO, JUANA	20	176
BARRERO MALFEITO, TEODORO Y OTROS	3	19
BARRERO MANCHA, ANTONIO	7	116
BARRERO MANCHA, JULIA	9	53
BARRERO MATEO, ANTONIO	19	107
BARRERO MONAGO, JOSE	10	44
BARRERO MONAGO, SEBASTIAN	20	106
BARRERO MORCILLO, VICENTA	17	101
BARRERO PATIÑO, ISABEL	3	15
BARRERO RODRIGUEZ, ALONSO	23	110
BARRERO RODRIGUEZ, FRANCISCO	15	16
BARRERO RODRIGUEZ, TOMAS	15	17
BARRERO RODRIGUEZ, VICENTE	14	69
BARRERO ROMAN, TRINIDAD	6	38
BARRERO ROMERO, MARIA	24	24
BARRERO TRABADO, ENCARNACION	23	132
BARRERO TRABADO, ENCARNACION Y OTROS	23	128
BARRERO TRABADO, LUIS	20	206
BARRERO TRABADO, MARIANA	23	127
BARRERO VIERA, JOSE	3	17
BARRERO VIERA, JOSE	24	25
BARRERO VIERA, PEDRO	3	24
BARROSO BARCO, ROSA	3	21
BARROSO CEAZOLA, FRANCISCO	16	75
BARROSO CEAZOLA, MANUEL	16	35
BARROSO MUÑOZ, FRANCISCO	16	61
BARROSO SANCHEZ, MANUELA	16	84
BARROSO TACON, EVANGELINA	16	85
BEJAR HERAS, ANTONIA	13	13
BEJAR HERAS, ANTONIA	20	199
BEJAR HERAS, MARIA	13	14
BEJAR LOZANO, JOSE ALBERTO Y OTROS	11	4
BEJAR LOZANO, JOSE ALBERTO Y OTROS	13	15
BEJAR LOZANO, JOSE ALBERTO Y OTROS	13	16
BELLOSO BARRERO, MARIA EULALIA Y OTROS	6	20
BENITEZ BEJAR, MIGUEL	23	98
BENITEZ MERINO, JOSE MIGUEL	9	95
BENITEZ MORALES, FRANCISCO DE ASIS	5	37
BENITEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	23	181
BERNABE BORRALLO, JOSE	14	83
BERNARDO PACHECO, RAFAEL RUFINO Y OTROS	14	105
BLANCO DEL AMO, DAMASO	6	16
BLANCO DEL AMO, DAMASO	15	3
BLANCO ESPINO, MIGUEL Y OTROS	10	43
BLANCO LOPEZ, ANTONIO	16	67
BLANCO LOPEZ, EUGENIO	13	139
BLANCO LOPEZ, FELISA	16	65
BLANCO LOPEZ, JOSEFA	17	67
BLANCO MARTINEZ, JOSEFA	6	51
BLANCO MORCILLO, MIGUEL ANGEL	18	46



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
BLANCO MORENO, JUANA	10	94
BLANCO MORENO, PETRA	12	12
BLANCO TACON, CELESTINA	16	66
BLAZQUEZ TRINIDAD, BEATRIZ	1	5
BOBADILLA FERNANDEZ, AURELIA	16	64
BOBADILLA FERNANDEZ, DIONISIA	18	40
BONILLA FRUTOS, MANUELA Y OTROS	7	39
BORRALLO DE LLANOS, ILDEFONSO	19	61
BORRALLO GIL, ANTONIA	19	97
BORRALLO GIL, MARIA JOSEFA	13	2
BORRALLO GIL, MARIA JOSEFA	15	11
BORRALLO GONZALEZ, PEDRO Y OTROS	9	100
BORRALLO RETAMAR, ADRIANO	20	146
BOTE BOTE, AGUSTIN	10	28
BOTE BOTE, AGUSTIN	20	184
BOTE PALOMO, AGUSTÍN	15	31
BOTE PALOMO, AGUSTÍN	20	15
BOTE PALOMO, AGUSTÍN	20	207
BOTE PALOMO, ANGELA	23	7
BOTE PALOMO, CARLOS	14	84
BRIZ ROMERO, JOSE	10	69
BUENO SANCHEZ, JOSE	22	56
CABALLERO BLANCO, CONCEPCION	10	37
CABALLERO CARMONA, JUAN	18	58
CABALLERO GONZALEZ, ANTONIA Y OTROS	23	161
CABALLERO PAVO, MANUEL	2	111
CABALLERO SANCHEZ, MANUELA	23	137
CABECERA PATIÑO, CANDIDA	2	31
CABECERA PATIÑO, CANDIDA	4	9
CABEZA BARJOLA, JOAQUIN	19	88
CABEZA BARJOLA, M. JOSEFA Y OTROS	19	65
CABEZA MORENO, Mª. DE LOS ANGELES	15	58
CABEZA MORENO, NICASIO	6	3
CABEZA PAJUELO, CESAREA	13	52
CABRERA BARRERO, CIPRIANO	12	7
CABRERA GOMEZ, JUAN ALBERTO Y OTROS	20	98
CABRERA GONZALEZ, ANA	18	67
CABRERA GONZALEZ, ANSELMO Y OTROS	18	66
CABRERA HABA, CELEDONIA	9	9
CABRERA HABA, JUAN	6	32
CABRERA HABA, M. ASUNCION	9	6
CABRERA MANCHA, ISABEL	19	44
CABRERA MANCHA, M. DEL CARMEN	10	103
CABRERA MANCHA, MANUEL	20	69
CABRERA MANCHA, MARIA DOLORES	7	70
CABRERA MATEOS, ALFONSO	17	37
CABRERA SOSA, JUANA	11	29
CACERES MURILLO, CONCEPCION Y OTROS	19	42
CALERO RETAMAR, ASCENSION	19	7
CALZADA CORTES, ABDON	16	29
CALZADA CORTES, ABDON	16	90
CALZADA CORTES, ALFONSO	23	62
CALZADO MENDO, JUAN ANTONIO	20	172
CAMARA AGRARIA DE GUAREÑA	20	185
CAMARA AGRARIA LOCAL DE OLIVA DE MERIDA	24	1
CANCHO ROQUE, BARTOLOME	16	60
CANDIDA MAMCHA GONZALEZ	20	67
CARABALLO GONZALEZ, GERMAN	21	11
CARABALLO MATEO, ANTONIA	9	160



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
CARABALLO MATEO, DEMETRIA	22	41
CARABALLO RODRIGUEZ, JUAN	23	67
CARABALLO SALGUERO, JULIANA	22	61
CARABALLO SALGUERO, MIGUEL	22	63
CARBALLO LOPEZ, RAFAEL Y OTROS	22	57
CARBALLO RODRIGUEZ, MARIA	20	149
CARMONA BOTE, JUAN ANTONIO Y OTROS	20	38
CARMONA GONZALEZ, PABLO	10	32
CARO CONSTANTINO, JOSE	11	1
CARO GARCÍA, BERNARDA	16	12
CARO GARCIA, SANTIAGA Y OTROS	13	165
CARO QUESADA, JOSEFA	21	12
CARRASCO CORTES, FELISA	16	59
CARRASCO MARTINEZ, JUAN MANUEL	14	94
CARRASCO MATEO, ANA	7	71
CARRASCO MATEO, MANUEL	19	13
CARRASCO MATEO, PABLO	5	19
CARRET ZACARIAS, MARIA FRANCISCA	16	86
CARRILLO GONZALEZ, PETRA	9	141
CARRILLO GUTIERREZ, ANGEL	10	19
CARRILLO REYES, DANIEL	12	11
CARRILLO REYES, JUAN MARIA	23	105
CARROZA HURTADO , ANTONIO	3	22
CARROZA HURTADO, CLAUDIA	3	9
CARROZA HURTADO, MARIA	3	8
CASABLANCA CASABLANCA, ANTONIO	1	31
CASABLANCA CASABLANCA, ANTONIO	1	32
CASABLANCA CASABLANCA, JOSE	3	102
CASABLANCA CASABLANCA, JOSE	24	31
CASABLANCA CASABLANCA, JOSE MARIA	1	30
CASABLANCA CASABLANCA, JOSE MARIA	2	20
CASABLANCA CASABLANCA, MARCELINA	2	1
CASABLANCA CASABLANCA, MARIA (MAYOR)	1	10
CASABLANCA CASABLANCA, MARIA (MAYOR)	1	6
CASABLANCA CASABLANCA, MARIA (MAYOR)	1	8
CASABLANCA CASABLANCA, MARIA (MENOR)	3	82
CASABLANCA CASABLANCA, SOLEDAD	2	36
CASABLANCA CASABLANCA, SOLEDAD	2	79
CASABLANCA DURAN, ANDRES	6	13
CASABLANCA DURAN, DAMASO	2	71
CASABLANCA DURAN, DAMASO Y OTROS	1	40
CASABLANCA DURAN, DAMASO Y OTROS	3	61
CASABLANCA DURAN, DAMASO Y OTROS	4	11
CASABLANCA GARCIA, MARTIN ANGEL	3	32
CASABLANCA MALFEITO, FERNANDO	2	70
CASABLANCA PUERTO, MARTIN	3	33
CASABLANCA RODRIGUEZ, MANUEL	14	59
CASABLANCA SANCHEZ, ANTONIO	1	9
CASABLANCA SANCHEZ, ANTONIO Y OTROS	3	18
CASADO CAPILLA, MANUEL	16	53
CASADO CAPILLA, MIGUEL	16	55
CASADO CEAZOLA, MIGUEL	16	54
CASADO LUCAS, MARIA EUGENIA	3	124
CASADO MUÑOZ, BASILIA	18	12
CASCON BARRERO, JOSE LUIS	5	73
CASCON BARRERO, JOSE LUIS	10	102
CASTAÑEDA CERRATO, JUAN	3	47
CASTUERA BENITEZ, DOMINGO	3	63
CERRATO ESPINOSA, ALONSO	11	67



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
CERRATO GOMEZ, JUANA	18	3
CERRATO GOMEZ, MISERICORDIA	9	60
CERRATO GOMEZ, NARCISO	13	126
CERRATO GONZALEZ, PEDRO	24	19
CERRATO PRIETO, VICENTE	5	65
CERRATO SERRANO, FRANCISCA	10	8
CERRO MARTINEZ, JOSEFA	10	6
CHAMIZO SANCHEZ, ENCARNACION	6	71
CHAMIZO SANCHEZ, ENCARNACION	24	16
CHORRO BARRO, CARMEN	6	89
CIDONCHA BARRERO, DOLORES	23	87
CIDONCHA BARRERO, EPIFANIA	19	75
CIDONCHA BARRERO, TRINIDAD	23	76
CIDONCHA BARRERO, TRINIDAD	23	88
CIDONCHA SOSA, FELISA	17	34
CONSTANTINO PARRA, ELOY	17	110
CORBACHO GOMEZ, NATALIO	20	173
CORBACHO MARTINEZ, SEBASTIAN Y OTROS	1	45
CORBACHO RUBIO, JUAN LUIS	10	126
CORBACHO TRINIDAD, DOMINGO	18	23
CORBACHO TRINIDAD, DOMINGO	23	130
CORCHUELO NUÑEZ, JOSE	13	107
CORCHUELO TORO, ANGEL	20	165
CORCHUELO TORO, ISABEL	13	101
CORONADO PULIDO, EULALIO	1	12
CORONADO PULIDO, EULALIO	1	7
CORRALES CORRALES, ANGEL	10	112
CORRALES ESPINO, ALFONSO	14	12
CORRALES ESPINO, JULIA	16	25
CORRALES ESPINO, LAUREANO	10	113
CORREAL MONAGO, ANTONIO	21	6
CORTES CRUZ, MAGDALENA	2	84
CORTES DE LLANO, MANUEL	5	68
CORTES DEL AMO, ANA Y OTROS	3	20
CORTES DIAZ, MANUEL	15	32
CORTES GONZALEZ, LOURDES	17	91
CORTES GONZALEZ, LOURDES	17	98
CORTES GONZALEZ, PILAR	22	1
CORTES GONZALEZ, ROSA	18	43
CORTES GONZALEZ, ROSA	19	96
CORTES JIMENEZ, DOLORES	22	21
CORTES JIMENEZ, PELAYO	16	8
CORTES JIMENEZ, PURIFICACION	16	39
CORTES JIMENEZ, WALDA	22	15
CORTES LOZANO, JOSE LUIS	15	24
CORTES LOZANO, JOSE LUIS	20	5
CORTES MALFEITO, FRANCISCA	23	84
CORTES MALFEITO, JUAN	18	2
CORTES MALFEITO, TOMAS	10	95
CORTES MALFEITO, TOMAS Y OTROS	21	59
CORTES MATEO, ANGEL	6	17
CORTES MATEOS, MARIA	7	31
CORTES MONAGO, JOAQUIN	9	139
CORTES MONAGO, JOAQUINA	20	129
CORTES MONAGO, LUISA	7	12
CORTES MONAGO, LUISA	7	123
CORTES MONAGO, TOMAS	6	31
CORTES MORENO, ANTONIO	13	82
CORTES MORENO, PEDRO	22	50
CORTES MORENO, VICENTE	22	23



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
CORTES PORRO, FRANCISCO	2	93
CORTES RETAMAR, FERNANDO	7	76
CORTES RUIZ, HERMINIA Y OTROS	22	22
CORTES VIZCAINO, MARIA	10	26
CUMBRE SAAVEDRA, ANTONIO	9	109
CUSTODIO MARTINEZ, ANTONIO	24	56
CUSTODIO MARTINEZ, JENARO	5	32
CUSTODIO MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	17	38
DAVILA FAU, AMALIA Y OTROS	5	31
DE ALVARADO BARRENA, M. ANGELES	4	48
DE ALVARADO BARRENA, MIGUEL	1	54
DE ALVARADO BARRENA, MIGUEL Y OTROS	1	55
DE ALVARADO BARRENA, PEDRO	1	53
DE LEMOS MANCHA, LORENZO	13	147
DE LLANO GUTIERREZ, FRANCISCO Y OTROS	6	28
DE LLANO GUTIERREZ, JOAQUIN Y OTROS	6	29
DE LLANO LLANO, ANTONIO	13	183
DE LLANO LLANO, ANTONIO	14	64
DE LLANO LLANO, ANTONIO (MAYOR)	5	72
DE LLANO LLANO, ANTONIO (MAYOR)	17	3
DE LLANO LLANO, EMILIO	20	202
DE LLANO LOZANO, INES	7	14
DE LLANO LOZANO, JOSEFA	10	104
DE LLANO LOZANO, MANUEL (MENOR)	19	5
DE LLANO LOZANO, MANUEL Y OTROS	19	4
DE LLANO LOZANO, MIGUEL	10	135
DE LLANO MONAGO, MARIA	10	114
DE LLANO MONAGO, SEBASTIANA	9	35
DE LLANO MONAGO, WENCESLAO	7	92
DE LLANO PASCUAL, MARIA JOSEFA	13	43
DE LLANO SERRANO, FERNANDO	5	38
DE LLANOS CORTES, MANUELA Y OTROS	6	41
DE LLANOS DE LLANOS, ANTONIO	13	177
DE LLANOS ESPINO, ANTONIO	17	21
DE LLANOS FRUTOS, JUAN	13	40
DE LLANOS GUTIERREZ, ALFONSO Y OTROS	6	30
DE LLANOS ISIDORO, JUAN ANGEL	5	79
DE LLANOS LLANOS, FERNANDO	11	36
DE LLANOS LLANOS, GUADALUPE	20	20
DE LLANOS LOZANO, EUSEBIA	11	38
DE LLANOS LOZANO, JOSE	20	193
DE LLANOS LOZANO, MANUEL (MAYOR)	6	36
DE LLANOS LOZANO, SEBASTIAN	19	63
DE LLANOS MATEO, ANTONIA	19	102
DE LLANOS OLIVAS, ADRIANO Y OTROS	18	39
DE LLANOS PEÑA, FRANCISCO Y OTROS	23	14
DE LLANOS REBOLLO, ANTONIO	10	115
DE LLANOS REBOLLO, ANTONIO	17	46
DE LLANOS REBOLLO, CATALINA	20	104
DE LLANOS REBOLLO, DEMETRIA	10	116
DE LLANOS REBOLLO, FRANCISCO	15	74
DE LLANOS REBOLLO, JUAN	6	9
DE LLANOS REBOLLO, JUAN	23	73
DE LLANOS REBOLLO, JUAN EDUARDO	18	6
DE LLANOS REBOLLO, MARIA	5	59
DE LLANOS RETAMAR, ANGEL	18	72
DE LLANOS RETAMAR, JUAN	20	114
DE TENA CABALLERO, BALBINA	9	152



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
DEL AMO CASADO, DAMIAN	3	118
DEL AMO PEÑA, FRANCISCA Y OTROS	2	100
DELGADO GALAN, TERESA	2	72
DESCONOCIDOS	5	27
DESCONOCIDOS	5	81
DESCONOCIDOS	6	106
DESCONOCIDOS	6	82
DESCONOCIDOS	7	19
DESCONOCIDOS	7	58
DESCONOCIDOS	7	62
DESCONOCIDOS	9	10
DESCONOCIDOS	10	127
DESCONOCIDOS	10	15
DESCONOCIDOS	10	61
DESCONOCIDOS	13	29
DESCONOCIDOS	13	39
DESCONOCIDOS	13	54
DESCONOCIDOS	14	73
DESCONOCIDOS	16	28
DESCONOCIDOS	17	71
DESCONOCIDOS	20	135
DESCONOCIDOS	20	3
DESCONOCIDOS	20	59
DESCONOCIDOS	20	86
DESCONOCIDOS	21	30
DESCONOCIDOS	22	3
DESCONOCIDOS	23	103
DESCONOCIDOS	23	68
DESCONOCIDOS	23	77
DESCONOCIDOS	23	92
DESCONOCIDOS	24	2
DESCONOCIDOS	24	22
DESCONOCIDOS	24	30
DIAZ DICHA, FRANCISCO	10	98
DIAZ DICHA, FRANCISCO	14	62
DIAZ FRUTOS, JUAN	19	82
DIESTRO MORA, ANA	23	172
DOLORES RUBIO DONOSO	22	40
DOMINGUEZ PRIETO, ANDRES	1	23
DOMINGUEZ PRIETO, MANUEL	3	2
DOMINGUEZ PRIETO, MANUEL Y OTROS	3	1
DOMINGUEZ PRIETO, MANUEL Y OTROS	3	5
DOMINGUEZ PRIETO, PEDRO	3	3
DOMINGUEZ TOLEDO, BERNARDO Y OTROS	20	45
DONAIRE ZANGO, BLAS	5	26
DONOSO FERNANDEZ, Mª. JOSEFA	2	88
DONOSO MALFEITO, MARTIN	1	33
DONOSO MALFEITO, MARTIN	3	58
DONOSO PORRO, CANDIDA	3	101
DONOSO PORRO, FRANCISCA	1	29
DONOSO PORRO, FRANCISCA	1	49
DONOSO PORRO, MARINA	3	73
DONOSO RODRIGUEZ, SANTIAGO Y OTROS	3	121
DONOSO RUIZ, ANTONIO	2	69
DONOSO TERRONES, FELIPE	1	22
DONOSO TERRONES, FELIPE	3	51
DONOSO-CORTES BARRERO, CARMEN	16	50
DONOSO-CORTES BARRERO, CARMEN	16	51



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
DURAN BRAVO, PEDRO	9	31
DURAN HOLGUERA, PEDRO MARIA	2	86
DURAN HOLGUERA, PEDRO MARIA	2	99
DURAN HOLGUERA, PEDRO MARIA	24	37
DURAN LOPEZ, PETRA	13	122
DURAN MONAGO, LUIS	10	41
DURAN PALMA, ANTONIA	23	21
DURAN PALOMO, CARMEN	6	7
DURAN PALOMO, EUSEBIO	19	6
DURAN PALOMO, MIGUEL	10	65
DURAN RETAMAR, MANUEL MARCIAL Y OTROS	23	142
DURAN RETAMAR, MANUEL MARCIAL Y OTROS	23	55
DURAN RUIZ, MARIA	11	70
DURAN RUIZ, RUFINA	9	107
ESCOBAR CARBALLO, JULIO	17	30
ESCOBAR CARBALLO, MIGUEL	21	24
ESCOBAR PARAMO, JUAN Y OTROS	17	75
ESCRIBANO SILOS, ARTURO	21	42
ESPEJO SERRANO, Mª. DEL PILAR	10	20
ESPINO RODRIGUEZ, JOAQUIN	19	64
ESPINO RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	23	16
ESPINO RODRIGUEZ, M. LUISA	13	37
ESPINO TOLEDO, EUSTASIO	13	92
ESPINO TOLEDO, MANUEL	14	71
ESPINOSA ARANDA, BALDOMERO	2	4
ESPINOSA ARANDA, MANUEL	2	83
ESPINOSA BARRERO, ALONSO Y OTROS	3	52
ESPINOSA ESPINOSA, FERNANDO	6	105
ESPINOSA FLORES, ANGEL	4	31
ESPINOSA FLORES, MARIA	3	57
ESPINOSA FLORES, MARTIN	1	42
ESPINOSA FLORES, MARTIN	5	9
ESPINOSA GUERRERO, ISIDRO	1	35
ESPINOSA LOZANO, ALEJANDRO Y OTROS	10	12
ESPINOSA LOZANO, ANGELA	5	16
ESPINOSA LOZANO, ANGELA Y OTROS	5	15
ESPINOSA RODRIGUEZ, JUAN Y OTROS	5	18
ESPINOSA TRINIDAD, FERNANDO	3	69
ESTACA LOPEZ, JOSE MANUEL Y OTROS	14	42
ESTEVEZ GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	20	90
ESTEVEZ LOPEZ, EULALIA	13	167
ESTEVEZ LOPEZ, Mª. ROSA	11	16
ESTEVEZ SILO, FRANCISCO	20	88
FARRONA BARRENA, ANTONIO Y OTROS	4	6
FARRONA BARRENA, JOSE	2	43
FARRONA CABEZA, AGUSTIN	18	22
FARRONA CABEZA, TRINIDAD	20	30
FARRONA GOMEZ, PETRA	23	15
FARRONA GONZALEZ, NICOLAS	9	72
FARRONA MONTERO, ANTONIA	23	65
FELIPE ANDUJAR, MARCO ANTONIO	2	51
FELIPE DIAZ, JUAN	2	61
FELIPE DIAZ, JUAN Y OTROS	2	49
FELIPE DIAZ, JUAN Y OTROS	2	66
FERNANDEZ DE AREVALO Y FDEZ. AREVALO, LUIS	16	5
FERNANDEZ DE AREVALO Y FDEZ. AREVALO, LUIS	16	6
FERNANDEZ DE AREVALO Y FDEZ. AREVALO, LUIS	17	103
FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUELA	16	14



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
FERNANDEZ GALLEGO, AGUSTINA	17	69
FERNANDEZ GALLEGO, ANTONIA Y OTROS	16	68
FERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE MARIA	21	18
FERNANDEZ MALFEITO, FELIPE	14	6
FERNANDEZ MERINO, FRANCISCO	3	23
FERNANDEZ MIRANDA, ISABEL	9	52
FERNANDEZ MIRANDA, PLACIDO	20	103
FERNANDEZ MIRANDA, TOMAS	13	166
FERNANDEZ MORENO, JULIO ANGEL Y OTROS	2	90
FERNANDEZ MORENO, JUSTA	2	105
FERNANDEZ PARENTE, VALENTIN	3	35
FERNANDEZ RUIZ, LUISA	3	25
FERNANDEZ SERRANO, ANDRES	10	68
FERNANDEZ SERRANO, EDUARDA	20	101
FERNANDEZ SERRANO, ILDEFONSO	14	46
FERNANDEZ TRIGUERO, INES	20	134
FLORES CASABLANCA, ANTONIO	3	34
FLORES CASABLANCA, JOSE	3	38
FLORES CASTRO, JUANA	16	43
FLORES CASTRO, NICOMEDES	17	68
FLORES FRUTO, CELESTINO	9	76
FLORES HOLGUERAS, JOSE Y OTROS	3	36
FLORES LOPEZ, SEBASTIAN	3	41
FLORES SANCHEZ, JOSE LUIS	21	34
FLORES VIVAS, MANUELA	3	99
FLORES VIVAS, MARTIN	3	65
FLORES VIVAS, MARTÍN	24	35
FRAGOSO RUEDA, FRANCISCO	9	155
FRIAS SANCHEZ, JUAN MANUEL	23	46
FRUTOS BLANCO, JUAN	9	75
FRUTOS BRAVO, EULALIO	9	129
FRUTOS CORBACHO, JUAN FRANCISCO Y OTROS	17	95
FRUTOS ESPINO, FERMIN	14	38
FRUTOS GALINDO, JOSE	20	40
FRUTOS GOMEZ, SIMON	23	179
FRUTOS LUMBRERA, MARIA	18	19
FRUTOS ROMAN, PEDRO	18	27
FUENTES GONZALEZ, FRANCISCO	23	69
FUENTES GONZALEZ, MANUEL	20	158
FUENTES LOPEZ, HIGINIO	23	30
FUENTES MACIAS, FRANCISCO	2	95
FUENTES MERINO, MIGUEL JULIAN	15	45
FUENTES PANIAGUA, INES	18	14
FUENTES REYES, EMILIO	20	87
FUENTES RODRIGUEZ, ISIDORO	3	120
FUENTES SANCHEZ, AGUSTINA	19	35
FUENTES SANCHEZ, ANTONIO	9	136
FUENTES SANCHEZ, MANUELA	13	138
GALAN BANDERA, JUAN	2	33
GALAN BANDERA, JUAN	4	51
GALAN FERNANDEZ, ANICETO (MAYOR)	23	26
GALAN FERNANDEZ, SEVERIANO	20	188
GALAN FRUTOS, CARMEN	18	71
GALLARDO DIAZ, FRANCISCO	3	76
GALLARDO GALLARDO, JUAN ANTONIO	16	21
GALLARDO GALLARDO, MANUEL	21	36
GALLARDO GOMEZ, INES	21	57
GALLARDO MENDO, FELISA	14	101



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
GALLARDO MOLINA, JOSE	3	55
GALLARDO MONAGO, FRANCISCO	15	34
GALLARDO PALOMARES, JUSTO	18	9
GALLARDO PRIETO, JOAQUIN	3	46
GALLARDO RODRIGUEZ, ENRIQUE	2	9
GALLARDO TALLERO, CAMILO	2	78
GALLARDO VIVAS, CARMEN	1	48
GALLEGO BAREA, JUSTO	23	189
GALLEGO CERRATO, JOSE MARIA	9	8
GALLEGO CERRATO, JUAN MANUEL	10	99
GALLEGO CERRATO, JUAN MANUEL	20	13
GALLEGO CERRATO, MARIA DEL PILAR	5	13
GALLEGO CERRATO, OROSIA	5	12
GALLEGO CHAMIZO, ANTONIO	13	184
GALLEGO CHAMIZO, ANTONIO	14	31
GALLEGO CHAMIZO, ANTONIO	17	50
GALLEGO CHAMIZO, ANTONIO	17	51
GALLEGO CHAMIZO, ANTONIO	19	83
GALLEGO CHAMIZO, MIGUEL	14	33
GALLEGO CHAMIZO, MIGUEL	17	7
GALLEGO GALLARDO, MARIA MAGDALENA	17	112
GALLEGO GALLARDO, MARIA MAGDALENA	17	94
GALLEGO PASCUAL, JUAN	17	83
GALLEGO PEREZ, ANTONIO	5	25
GALLEGO PEREZ, PEDRO	5	69
GALLEGO PEREZ, RAFAEL	16	80
GARCIA ALVAREZ, ADRIANO	2	52
GARCIA ANDUJAR, MANUEL	14	13
GARCIA BARRERO, DIEGO	14	16
GARCIA BARRERO, JOAQUIN	15	54
GARCIA BARRERO, PEDRO	17	44
GARCIA BARRERO, VALENTIN	13	137
GARCIA CABEZA, TOMAS	19	12
GARCIA DEL CARMEN, ALMUDENA Y OTROS	22	11
GARCIA DELGADO, JUAN	13	68
GARCIA DICHA, FRANCISCO Y OTROS	2	7
GARCIA GARCIA, EUSEBIA	14	26
GARCIA GARCIA, LUIS	23	71
GARCIA GARCIA, LUIS	23	72
GARCIA GOMEZ, MARIA JOSEFA	7	105
GARCIA GONZALEZ, ANDREA	7	98
GARCIA GONZALEZ, DIEGO	10	74
GARCIA GONZALEZ, JUAN JOSE	5	70
GARCIA GONZALEZ, JUAN JOSE	7	82
GARCIA GONZALEZ, JUAN JOSE	14	96
GARCIA GONZALEZ, JUAN JOSE	15	13
GARCIA GONZALEZ, MARIANO	7	106
GARCIA GONZALEZ, MARIANO	13	65
GARCIA GONZALEZ, MARIANO	13	69
GARCIA GONZALEZ, RAMONA	15	12
GARCIA GUTIERREZ, FELIPE	14	40
GARCIA GUTIERREZ, VICENTE	23	74
GARCIA GUTIERREZ, VICENTE Y OTROS	23	75
GARCIA JIMENEZ, BERNARDO	13	4
GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO	17	31
GARCIA JIMENEZ, MIGUEL	18	31
GARCIA JIMENEZ, TERESA	17	89
GARCIA LOPEZ-ARZA, FRANCISCO Y OTROS	22	74



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
GARCIA MANCHA, CARMEN Y OTROS	13	113
GARCIA MANCHA, ENCARNACION	20	2
GARCIA MONAGO, MARIA	22	73
GARCIA MORCILLO, JOSE MANUEL	2	41
GARCIA MORCILLO, JUAN	15	69
GARCIA MORCILLO, JUAN	22	33
GARCIA MORCILLO, RAMON	22	34
GARCIA PONCE, ANTONIA	2	103
GARCIA PONCE, ENGRACIA	2	59
GARCIA PONCE, JOSEFA	3	72
GARCIA PULIDO, LEONCIA	13	3
GARCIA REYES, EMILIO	9	55
GARCIA RUIZ, MIGUEL	21	3
GARCIA SANCHEZ, ANTONIA	22	72
GARCIA SANCHEZ, ENCARNACION	22	76
GARCIA SANCHEZ, JOSE	13	90
GARCIA SOLIS, FRANCISCO	23	35
GARCIA TORREMOCHA, JOSE LUIS	12	1
GARCIA TORREMOCHA, JOSE LUIS	12	18
GARCIA TRIGUERO, ANTONIO	6	59
GARCIA TRIGUERO, ANTONIO	9	90
GARCIA TRIGUERO, ANTONIO	15	35
GARCIA TRIGUERO, LAUREANO	10	77
GARCIA TRIGUERO, LORENZO	21	40
GARCIA TRIGUERO, LORENZO Y OTROS	13	17
GARCIA TRIGUERO, MAGDALENA	13	46
GARCIA TRIGUERO, MAGDALENA	18	74
GARCIA TRIGUERO, SATURNINA	6	58
GARCIA TRIGUERO, SATURNINA	17	49
GARCIA-MARGALLO GUILLEN, ENRIQUE Y OTROS	4	22
GARCIA-MARGALLO GUILLEN, ENRIQUE Y OTROS	24	10
GARRIDO ALVAREZ, CECILIO	9	22
GARRIDO ALVAREZ, JOSE MARIA	9	17
GARRIDO ALVAREZ, MATIAS	10	7
GARRIDO PONCE, NICOLAS	14	28
GAVILAN GALLEGO, JUAN	13	131
GAVILAN GALLEGO, PRUDENCIO	23	9
GIL BENITEZ, ANDREA	21	65
GIL CERRATO, ANTONIA	9	18
GIL FIL, MARCELINO	3	53
GIL GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	5	30
GIL GRANADO, M ^º . ANTONIA Y OTROS	5	28
GIL MANCHA, SIMON	20	171
GIMENEZ PORRO, ANTONIO	21	10
GODOY GRAGERA, ANTONIO	2	13
GODOY GUTIERREZ, MARIA	19	60
GODOY HERNANDEZ, DANIELA	23	131
GODOY HERNANDEZ, EUGENIO	7	18
GODOY HERNANDEZ, JOSE LUIS	19	95
GOMEZ BARRERO, ALFONSA	20	28
GOMEZ BARRERO, ANTONIO	13	174
GOMEZ BARRERO, JUAN	9	99
GOMEZ BARRERO, VALERIANO	7	52
GOMEZ CABALLERO, FRANCISCA Y OTROS	9	91
GOMEZ CARROZA, JESUS	14	3
GOMEZ CARROZA, TERESA	14	4
GOMEZ CERRATO, VICENTA Y OTROS	3	87
GOMEZ DE LLANOS, JOSE	10	9



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
GOMEZ FLORES, MANUEL	3	122
GOMEZ FRUTOS, MANUEL	23	1
GÓMEZ FRUTOS, MANUEL	23	79
GOMEZ GRANADO, DEMETRIO	13	72
GOMEZ ISIDORO, TOMAS Y OTROS	15	33
GOMEZ MANCHA, AMBROSIO	20	85
GOMEZ MANCHA, ANA MARIA	20	81
GOMEZ MANCHA, ANGEL	7	101
GOMEZ MANCHA, ANGEL	20	211
GOMEZ MANCHA, ANGEL	20	65
GOMEZ MANCHA, FRANCISCA	20	82
GOMEZ MANCHA, PEDRO	11	27
GOMEZ MANCHA, PEDRO	20	31
GOMEZ MENAYO, MARIA TERESA Y OTROS	14	2
GOMEZ MONAGO, FELISA	10	100
GOMEZ MONAGO, FELISA	20	192
GOMEZ MONAGO, FELISA	20	76
GOMEZ MONAGO, LUIS	5	80
GOMEZ MONAGO, LUIS	20	39
GOMEZ MORA, JOSE ANGEL	9	30
GOMEZ MORCILLO, DIONISIA	12	6
GOMEZ MORCILLO, FULGENCIO	20	99
GOMEZ MORCILLO, JUANA	12	5
GOMEZ MORCILLO, MARIA FRANCISCA	14	37
GOMEZ MORCILLO, MARIA ROSA	20	21
GOMEZ MORCILLO, MILAGROS	21	35
GOMEZ MORENO, ANTONIO	9	108
GOMEZ MORENO, MICAELA	24	50
GOMEZ PALOMO, Mª. DEL CARMEN	6	19
GOMEZ PALOMO, Mª. ISABEL	15	27
GOMEZ PAREJO, CAMILO	17	35
GOMEZ PARRA, DAMASO	14	82
GOMEZ PARRA, FELIPE	20	108
GOMEZ RETAMAR, FELIPE	17	19
GOMEZ RETAMAR, TOMAS	7	40
GOMEZ RODRIGUEZ, AGUSTIN	20	116
GOMEZ SANCHEZ, CONCEPCION	18	62
GOMEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL	18	38
GOMEZ SANCHEZ, LEON	18	60
GOMEZ TERRONES, ANA	1	21
GOMEZ TERRONES, ISABEL	4	15
GOMEZ TOLEDO, EPIFANIA	15	44
GONZALEZ BARRERO, FRANCISCO	6	69
GONZALEZ BARRERO, FRANCISCO	15	14
GONZALEZ BARRERO, JOAQUIN	6	37
GONZALEZ BARRERO, JOAQUIN Y OTROS	23	91
GONZALEZ BARRERO, MANUELA	14	61
GONZALEZ BARRERO, PEDRO Y OTROS	5	45
GONZALEZ BOBADILLA, ANGELA	17	78
GONZALEZ BOBADILLA, JUAN	17	74
GONZALEZ BOBADILLA, JUAN FRANCISCO	17	54
GONZALEZ BOBADILLA, ROSA	22	7
GONZALEZ CARBALLO, MANUELA	17	32
GONZALEZ CARRILLO, PEDRO	17	29
GONZALEZ DE LA RUBIA PEÑA, GENARO	2	32
GONZALEZ DE LA RUBIA PEÑA, PLACIDA	2	101
GONZALEZ DE LA RUBIA PEREZ, ANTONIO	23	96
GONZALEZ DE LA RUBIA PEREZ, CECILIA	9	87



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
GONZALEZ DIAZ, ROSA	13	111
GONZALEZ DOMINGUEZ, CARLOS	16	91
GONZALEZ ESTEVEZ, MANUELA	10	40
GONZALEZ GALLARDO, ISIDRO	23	109
GONZALEZ GOMEZ, ANTONIA	9	101
GONZALEZ GOMEZ, CONCEPCION	7	128
GONZALEZ GOMEZ, DEMETRIO	13	129
GONZALEZ GOMEZ, EUSEBIA	21	15
GONZALEZ GOMEZ, GERTRUDIS	19	10
GONZALEZ GOMEZ, LEONOR	10	50
GONZALEZ GOMEZ, MANUELA	9	20
GONZALEZ GOMEZ, MARIA JOSE Y OTROS	6	80
GONZALEZ GOMEZ, NICOLAS	14	99
GONZALEZ GOMEZ, PEDRO	20	156
GONZALEZ GOMEZ, VICENTE	14	35
GONZALEZ GONZALEZ, ANGELA	13	163
GONZALEZ GONZALEZ, ANGELA	15	37
GONZALEZ GONZALEZ, CARMEN	15	38
GONZALEZ GONZALEZ, ISABEL Y OTROS	18	45
GONZALEZ GONZALEZ, PEDRO	19	3
GONZALEZ LOPEZ, ANTONIA	11	6
GONZALEZ LOPEZ, CELESTINO	13	150
GONZALEZ LOPEZ, CELESTINO	20	181
GONZALEZ LOPEZ, INES	14	60
GONZALEZ LOPEZ, JOSE ANGEL Y OTROS	10	96
GONZALEZ LOPEZ, JOSE ANGEL Y OTROS	16	4
GONZALEZ LOPEZ, JOSE ANGEL Y OTROS	20	155
GONZALEZ LOPEZ, Mª. JULIANA	9	13
GONZALEZ LOZANO, FELIPE	9	36
GONZALEZ LOZANO, FELIPE	11	51
GONZALEZ LOZANO, FRANCISCO	20	74
GONZALEZ LOZANO, JUANA	10	56
GONZALEZ LOZANO, MARIA	12	14
GONZALEZ LOZANO, PETRA	24	55
GONZALEZ MALFEITO, EULALIA	18	75
GONZALEZ MALFEITO, RAFAEL	9	157
GONZALEZ MANCHA, CONSUELO	7	36
GONZALEZ MANCHA, CONSUELO	15	21
GONZÁLEZ MANCHA, CONSUELO	14	65
GONZALEZ MANCHA, JULIAN	14	27
GONZALEZ MANCHA, MARIA DE LAS NIEVES	15	8
GONZALEZ MANCHA, MERCEDES	19	8
GONZALEZ MANCHA, VICENTA	5	10
GONZALEZ MANCHIA, VICENTA	15	4
GONZALEZ MANCHA, VICENTA	15	9
GONZALEZ MARTINEZ, JULIANA	21	8
GONZALEZ MATEO, ALONSO	7	112
GONZALEZ MERINO, JUAN DE DIOS	21	13
GONZALEZ MORA, ENCARNACION	4	21
GONZALEZ MORA, ENCARNACION	7	97
GONZALEZ MORA, EUGENIO	23	164
GONZALEZ MORCILLO, ANTONIA	24	49
GONZALEZ MORCILLO, REYES	22	24
GONZALEZ MORCILLO, TEOFILA	23	59
GONZALEZ MORENO, MERCEDES	14	45
GONZALEZ PARRA, FRANCISCA	15	73
GONZALEZ PARRA, JACINTO	6	83
GONZALEZ PARRA, MARIA	6	5



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
GONZALEZ PARRA, MARIANO	24	51
GONZALEZ PEREZ, JOAQUIN	23	117
GONZALEZ POVE, JUAN	19	16
GONZALEZ PULIDO, MARIA	17	105
GONZALEZ PULIDO, MIGUEL	19	37
GONZALEZ REBOLLO, JULIANA	13	175
GONZALEZ RUIZ, DANIEL	23	136
GONZALEZ RUIZ, M ^º . DEL CARMEN	13	116
GONZALEZ RUIZ, MERCEDES	20	80
GONZALEZ SERRANO, ISABEL	7	81
GONZALEZ SERRANO, JUANA	20	214
GONZALEZ SERRANO, PEDRO	6	72
GONZALEZ TRIGUERO, ALONSO	7	75
GONZALEZ TRIGUERO, CATALINA	17	8
GONZALEZ TRIGUERO, NICOLAS	24	47
GORDO GUTIERREZ, ENCARNACION Y OTROS	23	61
GORDO GUTIERREZ, ENCARNACION Y OTROS	23	63
GORDO GUTIERREZ, JOSE	20	183
GORDO MORA, GREGORIO	21	52
GORDO SANCHEZ-GUERRA, JUAN MARTIN	10	14
GORDO SANCHEZ-GUERRA, LUCAS	19	36
GÓRRIZ GARCÍA, MARÍA JULIA Y OTROS	22	54
GRANADO CABALLERO, ANTONIO	15	64
GRANADO CARABAYO, MANUEL Y OTROS	22	60
GRANADO GOMEZ, FRANCISCO	6	97
GRANADO GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	13	117
GRANADO GONZALEZ, ANTONIA	9	38
GRANADO GONZALEZ, CONSUELO	20	160
GRANADO GONZALEZ, MARIA	21	7
GRANADO MANCHA, ANTONIA	5	75
GRANADO MANCHA, MANUEL	13	112
GRANADO PALMA, MANUEL	13	53
GRANERO CARMONA, JOSE ANTONIO	21	62
GRANERO DIAZ, ANTONIO	21	61
GRANERO DIAZ, JOSE	22	67
GRANERO FLORES, JOSE ANTONIO	23	44
GRANERO QUIROS, AMBROSIO	23	80
GUDEJO DE LLANOS, TERESA	15	59
GUERRERO ESPINOSA, VALENTIN	4	36
GUERRERO MOLINA, ISIDRO	2	116
GUERRERO MOLINA, ISIDRO	2	27
GUERRERO PAREDES, ISIDRO	1	37
GUERRERO ROMERO, PEDRO MANUEL	20	18
GUERRERO ROMERO, PILAR	19	68
GUERRERO SERRANO, MARIANO Y OTROS	20	131
GUISADO MARTINEZ, EDIVIA	17	73
GUISADO PORRA, PAULA	23	11
GUTIERREZ BARROSO, HIPOLITO	22	9
GUTIERREZ BARROSO, LUIS	21	28
GUTIERREZ BARROSO, MANUEL	22	10
GUTIERREZ CARABALLO, JUAN	22	42
GUTIERREZ FARRONA, MAGDALENA	16	16
GUTIERREZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL	13	185
GUTIERREZ FRUTOS, MARIA	19	43
GUTIERREZ GALAN, JUAN PEDRO Y OTROS	13	186
GUTIERREZ GALLARDO, ANTONIO	17	104
GUTIERREZ GALLARDO, CARMEN	17	81
GUTIERREZ GALLARDO, FRANCISCA	17	86



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
GUTIERREZ GARCIA, AGUSTIN	7	7
GUTIERREZ GARCIA, MANUEL	14	17
GUTIERREZ GOMEZ, JOSE	18	77
GUTIERREZ GUTIERREZ, ANDREA	20	89
GUTIERREZ GUTIERREZ, ANTONIO Y OTROS	16	15
GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIA	18	70
GUTIERREZ ISIDORO, PILAR	21	19
GUTIERREZ JIMENEZ, ANTONIA	16	52
GUTIERREZ LLANO, JOSE ANGEL	9	143
GUTIERREZ MARTINEZ, FLORENTINO	16	74
GUTIERREZ MONAGO, FELIX	23	166
GUTIERREZ MONAGO, JOSE	14	90
GUTIERREZ MORCILLO, SERAFIN	17	61
GUTIERREZ MORENO, ELIA	14	47
GUTIERREZ MORENO, SINFORIANO	11	71
GUTIERREZ NUÑEZ, DIEGO FRANCISCO	23	107
GUTIERREZ NUÑEZ, FRANCISCO	17	82
GUTIERREZ PASCUAL, ALFONSO	21	27
GUTIERREZ PASCUAL, FERNANDO	17	25
GUTIERREZ PASCUAL, FRANCISCO	7	45
GUTIERREZ PASCUAL, FRANCISCO	20	41
GUTIERREZ PASCUAL, TOMAS	17	52
GUTIERREZ PULIDO, JOAQUINA	13	58
GUTIERREZ PULIDO, LORENZA	13	22
GUTIERREZ PULIDO, ROSA	13	57
GUTIERREZ QUIROS, LORENZA	23	162
GUTIERREZ REBOLLO, AGUSTIN	23	25
GUTIERREZ RUIZ, ANTONIO	13	170
GUTIERREZ RUIZ, ANTONIO	17	99
GUTIERREZ RUIZ, PEDRO	13	7
GUTIERREZ SERVAN, FELIPE	17	62
GUTIERREZ SERVAN, FELIPE	17	63
GUTIERREZ SERVAN, SERAFIN	17	58
GUTIERREZ TRIGUERO, GUADALUPE	19	2
HABA BARRERO, JESUS	20	139
HABAS GOMEZ, NICOLAS Y OTROS	13	114
HABAS PARRAS, FRANCISCO	5	63
HABAS PARRAS, JUAN	13	83
HABAS PARRAS, VICENTE	23	100
HABAS PARRAS, VICENTE	23	86
HALCON CASABLANCA, M. AURORA	4	17
HERAS GONZALEZ, TRINIDAD	11	68
HERAS MORENO, FRANCISCO	23	156
HERAS MORENO, ILDEFONSO	23	49
HERNANDEZ MANCHA, JOSE Y OTROS	2	45
HERNANDEZ MANCHA, JOSE Y OTROS	3	48
HERNANDEZ MANCHA, JOSE Y OTROS	5	20
HERNANDEZ MANCHA, JOSE Y OTROS	24	4
HERNANDEZ MANCHA, JOSE Y OTROS	24	43
HERNANDEZ ROMERO, FRANCISCA	20	205
HERNANDEZ ROMERO, PEDRO	6	46
HERNANDEZ-GIL MANCHA, ROMUALDO Y OTROS	9	162
HERNANDEZ-GIL MANCHA, ROMUALDO Y OTROS	13	100
HERNANDEZ-GIL MANCHA, ROMUALDO Y OTROS	13	93
HERRERA BLANCO, JUAN PEDRO	5	44
HERRERA BLANCO, POLICARPO	20	217
HERRERA CORTES, JOSE	6	8
HERRERA CORTES, PETRA	5	33



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
HERRERA DE LLANO, JUAN PEDRO	19	101
HERRERA GALAN, ANTONIO	19	100
HERRERA GALAN, ANTONIO	19	103
HERRERA NIETO, CLAUDIO	10	134
HERRERA NIETO, FERNANDO	13	125
HERRERA NIETO, LAURA Y OTROS	7	8
HERRERA NIETO, LAURA Y OTROS	10	83
HERRERA QUESADA, ANTONIO	10	111
HERRERA QUESADA, PETRA	10	110
HERRERA RETAMAR, ANGELA	11	9
HERRERA RETAMAR, ANGELA	20	216
HIDALGO GOMEZ, MANUEL	20	51
HIDALGO VELARDE, ROSA	22	70
HIGUEROS CASABLANCA, FRANCISCO TOMAS Y OTROS	1	34
HIGUEROS LOPEZ, ANTONIO	13	178
HOLGUERAS BARROSO, JUANA	1	46
HOLGUERAS BARROSO, M. PETRA	3	37
HOLGUERAS TERRONES, SANTIAGO	2	12
HOLGUIN PACHECO, VALENTIN	17	59
HURTADO DONOSO, BERNARDINA	4	23
HURTADO DONOSO, JOSEFA	3	112
HURTADO ESPINOSA, FRANCISCO	3	106
HURTADO ESPINOSA, JOSE	2	39
HURTADO ESPINOSA, JOSE Y OTROS	2	38
HURTADO ESPINOSA, JOSE Y OTROS	3	105
HURTADO HOLGUERA, JOSEFA	1	38
INDUSTRIAL EXTREMEÑA S. A.	22	66
ISIDORO ALVAREZ, PEDRO	9	32
ISIDORO FERNANDEZ, ENCARNA Y OTROS	23	31
ISIDORO FRUTOS, ALONSO Y OTROS	7	78
ISIDORO FRUTOS, ALONSO Y OTROS	14	86
ISIDORO MORENO, ENCARNACION	17	113
ISIDORO MORENO, TOMAS	17	90
ISIDORO RETAMAR, JOSE	10	1
ISIDORO RETAMAR, JOSE	11	74
ISIDORO RETAMAR, ROSA	6	73
ISIDORO RUBIO, TEODORA	9	118
ISIDORO RUIZ, JOSE Y OTROS	6	12
ISIDORO SANCHEZ, JUAN	10	24
ISIDORO SANCHEZ, MARIA INMACULADA	18	20
ISIDORO SANCHEZ, MARIA Y OTROS	17	96
JIMENEZ ESTEBAN, TIMOTEO	2	10
JIMENEZ GALLEGO, ANTONIA Y OTROS	21	39
JIMENEZ GALLEGO, RAMON	17	60
JIMENEZ MUÑOZ, PAULA	21	48
JIMENEZ PALOMARES, EUSTAQUIO	21	23
JIMENEZ PEREZ, JUANA MARIA	4	27
JIMENEZ PEREZ, JUANA MARIA	9	40
JIMENEZ PEREZ, MARIA ANTONIA	9	110
JIMENEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	2	114
JIMENEZ ROMAN, LUIS	16	49
JIMENEZ ROMAN, TOMAS	16	71
JIMENEZ SERRADILLA, MARINO	3	50
JIMENO MONAGO, MIGUEL	18	18
JUEZ GARCIA, AMBROSIO	11	65
LAGUNA LOPEZ, JOSEFA Y OTROS	16	44
LAGUNA LOZANO, ANTONIO	16	63
LAGUNA MANCHA, DELFINA	17	55



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
LAGUNA MANCHA, ENRIQUE	16	62
LEDESMA GOMEZ, MANUEL	20	121
LEON GODOY, ROSA	14	92
LEON MORENO, MANUELA	7	114
LEON OLIVA, ALFONSO	23	113
LEON OLIVA, JORGE	15	57
LEON OLIVA, JUAN	14	95
LEON OLIVA, JUAN JOSE	23	90
LEON OLIVA, LORENZA	23	112
LEON OLIVA, SINFORIANO	23	106
LEON OLIVA, TOMASA	24	42
LEON PASCUAL, SEVERIANO	20	33
LLANO MARTINEZ, JUAN	7	2
LLANO MARTINEZ, PEDRO	18	26
LLANOS CORTES, MIGUEL	6	34
LLANOS MARTINEZ, FRANCISCA	13	42
LLANOS MONAGO, JUAN Y OTROS	13	21
LLERENA CRESPO, ANTONIO	10	58
LLERENA CRESPO, ANTONIO	10	59
LOPEZ BARROSO, VENANCIO	18	17
LOPEZ CABRERA, DIEGO	5	57
LOPEZ CABRERA, MIGUEL	23	101
LOPEZ CORRALES, DIEGO	17	115
LOPEZ CORRALES, JUAN ANTONIO	23	40
LOPEZ CORTES, ANTONIA	16	22
LOPEZ FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	21	68
LOPEZ GALAN, LUCIA	23	85
LOPEZ GALLEGO, MANUEL	21	56
LOPEZ GALLEGO, MANUEL Y OTROS	21	55
LOPEZ GALLEGO, MANUEL Y OTROS	21	58
LOPEZ GARCIA, ANDRES	9	24
LOPEZ GOMEZ, JULIAN	20	204
LOPEZ GOMEZ, PEDRO	9	135
LOPEZ GONZALEZ, ANGEL	11	62
LOPEZ GONZALEZ, ANGEL JAVIER Y OTROS	11	63
LOPEZ HERNANDEZ, ABRAHAM	14	103
LOPEZ HERNANDEZ, MARIA	20	68
LOPEZ HERNANDEZ, OSWALDO JUAN MANUEL	9	26
LOPEZ HERNANDEZ, OSWALDO JUAN MANUEL	20	71
LOPEZ LOPEZ, FIDELA	1	43
LOPEZ LOPEZ, FIDELA	3	103
LOPEZ LOPEZ, FIDELA	24	32
LOPEZ LOPEZ, JESUS	2	74
LOPEZ LOPEZ, JESUS	3	62
LOPEZ LOZANO, EUSEBIO	10	54
LOPEZ LOZANO, EUSEBIO	10	71
LOPEZ LOZANO, JUAN FRANCISCO	7	90
LOPEZ LOZANO, MANUEL	10	70
LOPEZ LOZANO, MANUEL CONSTANTINO	10	3
LOPEZ LOZANO, MANUEL CONSTANTINO	11	35
LOPEZ LOZANO, SEBASTIAN	10	55
LOPEZ MONAGO, EUSEBIO	21	4
LOPEZ MONAGO, EUSTASIO	13	88
LOPEZ MONAGO, JUAN	5	50
LOPEZ MONAGO, JUAN	14	9
LOPEZ MORCILLO, ANA CASIMIRA	10	75
LOPEZ MORENO, ANTONIA	16	82
LOPEZ MORENO, CASIMIRA Y OTROS	23	116



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
LOPEZ MORENO, CATALINA	6	33
LOPEZ MORENO, EDUARDO	20	57
LOPEZ MORENO, JULIO	13	20
LOPEZ MORENO, JULIO Y OTROS	9	64
LOPEZ MORENO, JULIO Y OTROS	9	65
LOPEZ MORENO, JULIO Y OTROS	13	18
LOPEZ MORENO, MAGDALENA	13	19
LOPEZ MORENO, MANUEL	13	87
LOPEZ MURIANO, ANTONIO	18	53
LOPEZ OLIVA, AGUSTIN	15	65
LOPEZ OLIVA, JOSE	23	114
LOPEZ OLIVA, JUAN FRANCISCO	11	22
LOPEZ OLIVA, MIGUEL	18	28
LOPEZ PALMERIN, MODESTO	14	104
LOPEZ PARRA, M. DEL PILAR	19	81
LOPEZ PARRAS, CATALINA	6	44
LOPEZ POZO, EDUARDO	5	55
LOPEZ POZO, EMILIO	5	49
LOPEZ POZO, FRANCISCA	6	47
LOPEZ POZO, LUIS	5	53
LOPEZ PRIETO, ANDRES	10	16
LOPEZ PRIETO, FRANCISCO	7	74
LOPEZ PRIETO, MANUEL	20	138
LOPEZ PRIETO, MATIAS	23	52
LOPEZ PRIETO, NICOLAS	13	142
LOPEZ REYES, SALUSTIANA	12	9
LOPEZ SANCHEZ, ANTONIO MANUEL	21	69
LOPEZ SANCHEZ, GREGORIO	21	50
LOPEZ SERRANO, MIGUEL	5	62
LOPEZ YAÑEZ, BERNABEA	16	56
LOPEZ ZACARIAS, EUSEBIO	17	53
LOZA TRIGUERO, LUIS	9	54
LOZANO ANDUJAR, SILVESTRE	2	2
LOZANO ANDUJAR, SILVESTRE	4	24
LOZANO ANDUJAR, SILVESTRE Y OTROS	1	28
LOZANO ARIAS, CARMEN	7	27
LOZANO ARIAS, CARMEN	7	83
LOZANO ARIAS, CARMEN	9	106
LOZANO CASABLANCA, DAMASO	1	44
LOZANO CERRATO, JUAN FCO. Y OTROS	7	9
LOZANO FRUTOS, TOMAS Y OTROS	19	50
LOZANO GOMEZ, ELADIA	19	72
LOZANO GOMEZ, IGNACIO	13	32
LOZANO GOMEZ, INES MARIA	7	26
LOZANO GOMEZ, INES MARIA	18	1
LOZANO GOMEZ, LORENZO	18	5
LOZANO GOMEZ, PATROCINIO	7	42
LOZANO GOMEZ, PATROCINIO	19	69
LOZANO GONZALEZ, DANIEL	20	118
LOZANO GONZALEZ, FELICIANA	11	23
LOZANO GONZALEZ, JOSE	20	78
LOZANO GONZALEZ, MARIA	7	108
LOZANO GONZALEZ, SEBASTIANA	13	33
LOZANO JIMENEZ, EMILIO	3	49
LOZANO LLANO, FELIX	6	53
LOZANO LLANOS, JOSE ANTONIO	15	71
LOZANO LOPEZ, JOSEFA	14	85
LOZANO MALFEITO, LUISA	7	25



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
LOZANO MALFEITO, SEBASTIANA	13	132
LOZANO MANCHA, ANDRES (MAYOR)	13	99
LOZANO MANCHA, ANDRES Y OTROS	13	77
LOZANO MANCHA, ANDRES Y OTROS	15	50
LOZANO MANCHA, AVELINO	18	4
LOZANO MANCHA, CATALINA	7	100
LOZANO MANCHA, CECILIO	11	55
LOZANO MANCHA, CECILIO	13	97
LOZANO MANCHA, CECILIO	15	19
LOZANO MANCHA, DAMASO	20	175
LOZANO MANCHA, ISABEL	13	187
LOZANO MANCHA, JUANA ANGELES	4	33
LOZANO MANCHA, Mª. DEL CARMEN	6	22
LOZANO MANCHA, MANUEL	19	26
LOZANO MANCHA, MIGUEL ANGEL	6	21
LOZANO MANCHA, MIGUEL ANGEL	20	198
LOZANO MANCHA, PEDRO	6	101
LOZANO MANCHA, PRUDENCIA	18	65
LOZANO MATEO, ANTONIO	23	178
LOZANO MERINO, ALFONSA	20	219
LOZANO MERINO, FRANCISCA	14	63
LOZANO MERINO, JOSE	13	9
LOZANO MORCILLO, MANUEL	16	73
LOZANO ORDOÑEZ, HIGINIO	3	104
LOZANO ORDOÑEZ, JUAN LUIS	3	110
LOZANO ORDOÑEZ, M. JOSE	3	43
LOZANO ORDOÑEZ, MARIA JOSE	24	3
LOZANO PARRA, AGUSTIN	23	177
LOZANO PARRA, ANGEL	23	171
LOZANO PARRA, ELOISA	9	27
LOZANO PARRA, ELOISA	13	91
LOZANO PARRA, ISIDRO	13	98
LOZANO PARRAS, MARGARITA	7	67
LOZANO PASCUAL, SANTIAGO	9	113
LOZANO PASCUAL, SANTIAGO Y OTROS	13	140
LOZANO RAMOS, MARIA GUADALUPE Y OTROS	7	41
LOZANO RAMOS, MARIA GUADALUPE Y OTROS	20	8
LOZANO RODRIGUEZ, FERMIN	23	60
LOZANO RODRIGUEZ, JOAQUINA	22	37
LOZANO RUIZ, ANDRES	13	124
LOZANO SERRANO, ANGEL	7	127
LOZANO SERRANO, CATALINA	11	53
LOZANO SERRANO, DANIELA	7	86
LOZANO SERRANO, MANUEL (MAYOR)	7	104
LOZANO SERRANO, MANUEL (MAYOR)	7	132
LOZANO SERRANO, MANUEL (MENOR)	5	4
LOZANO SERRANO, MANUEL (MENOR)	15	28
LOZANO SERRANO, MANUEL (MENOR)	15	7
LOZANO SERRANO, MANUEL (MENOR)	20	191
LOZANO SERRANO, MANUEL (MENOR)	20	208
LOZANO SERRANO, MANUEL (MENOR)	20	213
LOZANO SERRANO, NATIVIDAD	18	51
LOZANO SERRANO, PILAR	14	7
LOZANO SOSA, ANTONIO	9	25
LOZANO SOSA, CLEMENTE	12	16
LOZANO SOSA, FIDELA	10	90
LOZANO SOSA, JUAN JOSE	10	36
LOZANO SOSA, MANUEL	10	35



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
MADERA DEL SEZ, PASCUAL	13	64
MALFEITO BARJOLA, JOAQUIN	13	71
MALFEITO CARRASCO, BALBINO	23	32
MALFEITO CASTAÑEDA, JOSE MARIA	24	34
MALFEITO CASTAÑEDA, LUISA	3	6
MALFEITO LOZANO, FIDEL Y OTROS	10	80
MALFEITO LOZANO, JOAQUIN	17	4
MALFEITO LOZANO, MANUEL	23	2
MALFEITO PEREZ, LUIS Y OTROS	15	29
MALFEITO TERRONES, CANDELA	4	7
MALFEITO TERRONES, JOSEFA	2	108
MALFEITOS BARJOLA, ANTONIO	11	7
MALFEITOS BARJOLA, INES	13	73
MANCEBO BLANCO, ANGEL	19	49
MANCEBO BLANCO, VICTORIANO	18	37
MANCEBO BLANCO, VICTORIANO	19	41
MANCHA ALVAREZ ESTRADA, LUIS Y OTROS	17	39
MANCHA ALVAREZ ESTRADA, LUIS Y OTROS	17	40
MANCHA ALVAREZ ESTRADA, LUIS Y OTROS	17	48
MANCHA BARRERO, DAMASO	7	28
MANCHA BARRERO, DAMASO	24	54
MANCHA BARRERO, JESUS	13	119
MANCHA BARRERO, JESUS	15	22
MANCHA BOTE, DIMAS	20	70
MANCHA CACERES, ADELARDO	5	21
MANCHA CACERES, ADELARDO	5	24
MANCHA CACERES, ADELARDO	9	96
MANCHA CACERES, ADELARDO	15	5
MANCHA CACERES, ADELARDO	20	209
MANCHA CACERES, CARMEN	3	44
MANCHA CARO, FELISA	17	20
MANCHA CARO, FELIX	22	46
MANCHA CARO, JOSEFA CARMEN	17	22
MANCHA CARO, MARIA HILARIA	17	18
MANCHA CARRASCO, JOSE LUIS	15	1
MANCHA CARRASCO, MARIA ANTONIA	15	10
MANCHA CARRASCO, MARIA ANTONIA	15	2
MANCHA CARRASCO, MARIA ANTONIA	17	23
MANCHA DIAZ, PEDRO	7	91
MANCHA DIAZ, PEDRO	23	186
MANCHA DONOSO-CORTES, AMALIA	17	15
MANCHA GARCIA, BLAS	20	64
MANCHA GARCIA, GUADALUPE	20	63
MANCHA GARCIA, JUAN FRANCISCO	23	146
MANCHA GARCIA, MIGUEL	20	62
MANCHA GOMEZ, ANGEL	9	3
MANCHA GOMEZ, ELISA	20	66
MANCHA GOMEZ, EMILIO	9	11
MANCHA GOMEZ, INES	15	20
MANCHA GOMEZ, JESUS	9	2
MANCHA GOMEZ, LUISA	9	5
MANCHA GOMEZ, MANUELA	9	4
MANCHA GOMEZ, MARIA ANTONIA	15	23
MANCHA GOMEZ, MARIA ANTONIA	24	44
MANCHA GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	9	1
MANCHA GUISADO, ANSELMO Y OTROS	21	44
MANCHA HERRERA, FRANCISCO	14	74
MANCHA ISIDORO, MARIA	19	58



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
MANCHA LOPEZ, MARIA	19	59
MANCHA LOPEZ, PEDRO	11	66
MANCHA MANCHA, CARLOS	24	41
MANCHA MANCHA, DAMIAN	20	189
MANCHA MANCHA, EMILIO	11	40
MANCHA MANCHA, EMILIO	20	111
MANCHA MANCHA, EMILIO Y OTROS	20	120
MANCHA MANCHA, FELICIANO	6	45
MANCHA MANCHA, FELICIANO	9	44
MANCHA MANCHA, FRANCISCA	7	107
MANCHA MANCHA, FRUCTUOSO	10	125
MANCHA MANCHA, ISABEL	10	72
MANCHA MANCHA, JOSEFA LUISA	24	11
MANCHA MANCHA, MANUEL	19	15
MANCHA MANCHA, MARIA	10	79
MANCHA MANCHA, MARIA LINA	13	74
MANCHA MANCHA, PAULA	15	55
MANCHA MANCHA, PEDRO	10	124
MANCHA MANCHA, PETRA	6	68
MANCHA MONAGO, ANTONIO	5	64
MANCHA MONAGO, ILDEFONSO	4	25
MANCHA MONAGO, ILDEFONSO	11	39
MANCHA MONAGO, JUAN ANGEL	14	102
MANCHA MONAGO, LINA	19	20
MANCHA MONAGO, MANUEL	7	115
MANCHA MONAGO, MANUEL	20	11
MANCHA NIETO, ANTONIO	20	19
MANCHA NIETO, FRANCISCA	20	127
MANCHA NIETO, MARIA ISABEL	7	56
MANCHA NIETO, MARIA ISABEL	7	84
MANCHA PARRA, FRANCISCO	23	18
MANCHA PARRAS (II), FRANCISCO	20	203
MANCHA PARRAS, ISABEL	23	95
MANCHA PRIETO, JOSE	4	34
MANCHA REBOLLO, FRANCISCA	10	60
MANCHA REBOLLO, FRANCISCA	11	3
MANCHA REBOLLO, ISAAC EDUARDO	6	1
MANCHA REBOLLO, ISAAC EDUARDO	7	35
MANCHA REBOLLO, TERESA	10	101
MANCHA REBOLLO, TERESA	11	2
MANCHA RETAMAR, ANTONIO	24	38
MANCHA RETAMAR, JUAN CARLOS	9	45
MANCHA RETAMAR, Mª DEL CARMEN	9	46
MANCHA ROBLES, DEMETRIO	5	3
MANCHA ROBLES, DEMETRIO	5	8
MANCHA ROBLES, JOSE LUIS	4	46
MANCHA ROBLES, JOSE LUIS	5	2
MANCHA ROBLES, JOSE LUIS Y OTROS	5	1
MANCHA RODRIGUEZ, ANGEL	19	84
MANCHA RODRIGUEZ, FRANCISCO	20	136
MANCHA ROMAN, CANDIDO	11	31
MANCHA ROMAN, CANDIDO	11	33
MANCHA ROMAN, CANDIDO	11	61
MANCHA ROMAN, CANDIDO	19	17
MANCHA ROMAN, CATALINA	9	149
MANCHA ROMAN, CATALINA	14	5
MANCHA ROMAN, CATALINA	20	83
MANCHA ROMAN, TERESA	19	39



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
MANCHA ROMAN, TERESA	20	1
MANCHA ROMAN, TERESA	20	23
MANCHA RUBIO, GENOVEVA	24	52
MANCHA RUBIO, MANUEL	6	42
MANCHA RUBIO, MANUEL	7	124
MANCHA RUBIO, MANUEL	23	6
MANCHA RUIZ, MARIA PILAR	6	95
MANCHA RUIZ, MARIA PILAR	9	163
MANCHA RUIZ, MARIA PILAR	13	45
MANCHA RUIZ, MARIA PILAR	19	40
MANCHA SANCHEZ, ANTONIO	16	57
MANCHA SANCHEZ, AURELIO	15	67
MANCHA SANCHEZ, PRIMITIVO	9	39
MANCHA TOLEDO, FRANCISCA	10	67
MANCHA TOLEDO, MARIA	17	9
MAQUEDA GUTIERREZ, MICAELA	19	106
MARAÑA LLANOS, FRANCISCA	14	22
MARCOS GALAN, ROSALIA	9	23
MARTIN ESCOBAR, MIGUEL	13	38
MARTIN ESCRIBANO, ELADIO	16	26
MARTIN MORENO, FRANCISCO	16	37
MARTIN RETAMAR, JUAN JOSE	9	156
MARTIN RETAMAR, JUAN JOSE	13	47
MARTIN ROMO RGUEZ, FRANCISCO Y OTROS	19	89
MARTINEZ CIDONCHA, ANTONIA	17	70
MARTINEZ CIDONCHA, CONSUELO	17	107
MARTINEZ GARCIA, ANDREA	17	2
MARTINEZ GARCIA, MANUEL	21	67
MARTINEZ LOPEZ, LORENZO	23	34
MARTINEZ MACIAS, ANTONIO	24	14
MARTINEZ MELADO, ANTONIO	5	5
MARTINEZ ROMAN, FRANCISCO	6	54
MARTINEZ SANCHEZ, MARIA	15	39
MARTINEZ VADILLO, JOSE	24	12
MASAS COMUNES	16	58
MASAS COMUNES	23	191
MASAS COMUNES	1	14
MASAS COMUNES	1	15
MASAS COMUNES	1	16
MASAS COMUNES	1	47
MASAS COMUNES	2	3
MASAS COMUNES	2	34
MASAS COMUNES	2	47
MASAS COMUNES	2	48
MASAS COMUNES	2	56
MASAS COMUNES	2	92
MASAS COMUNES	3	12
MASAS COMUNES	3	123
MASAS COMUNES	3	4
MASAS COMUNES	3	40
MASAS COMUNES	3	59
MASAS COMUNES	3	77
MASAS COMUNES	3	93
MASAS COMUNES	3	96
MASAS COMUNES	3	97
MASAS COMUNES	4	28
MASAS COMUNES	4	4
MASAS COMUNES	4	47



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
MASAS COMUNES	5	17
MASAS COMUNES	5	36
MASAS COMUNES	5	67
MASAS COMUNES	6	2
MASAS COMUNES	6	48
MASAS COMUNES	6	61
MASAS COMUNES	6	62
MASAS COMUNES	6	66
MASAS COMUNES	6	74
MASAS COMUNES	6	84
MASAS COMUNES	6	87
MASAS COMUNES	7	121
MASAS COMUNES	7	129
MASAS COMUNES	7	131
MASAS COMUNES	7	24
MASAS COMUNES	7	3
MASAS COMUNES	7	32
MASAS COMUNES	7	33
MASAS COMUNES	7	5
MASAS COMUNES	7	57
MASAS COMUNES	7	6
MASAS COMUNES	9	128
MASAS COMUNES	9	164
MASAS COMUNES	9	33
MASAS COMUNES	9	68
MASAS COMUNES	10	10
MASAS COMUNES	10	39
MASAS COMUNES	10	46
MASAS COMUNES	10	57
MASAS COMUNES	10	62
MASAS COMUNES	10	76
MASAS COMUNES	10	88
MASAS COMUNES	10	89
MASAS COMUNES	13	104
MASAS COMUNES	13	108
MASAS COMUNES	13	135
MASAS COMUNES	13	141
MASAS COMUNES	13	146
MASAS COMUNES	13	153
MASAS COMUNES	13	162
MASAS COMUNES	13	176
MASAS COMUNES	13	180
MASAS COMUNES	13	182
MASAS COMUNES	13	190
MASAS COMUNES	13	27
MASAS COMUNES	13	35
MASAS COMUNES	13	36
MASAS COMUNES	13	48
MASAS COMUNES	13	49
MASAS COMUNES	13	95
MASAS COMUNES	14	51
MASAS COMUNES	14	89
MASAS COMUNES	16	23
MASAS COMUNES	16	27
MASAS COMUNES	16	30
MASAS COMUNES	16	45
MASAS COMUNES	16	46
MASAS COMUNES	16	47



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
MASAS COMUNES	16	88
MASAS COMUNES	17	33
MASAS COMUNES	17	57
MASAS COMUNES	17	85
MASAS COMUNES	18	11
MASAS COMUNES	18	15
MASAS COMUNES	18	34
MASAS COMUNES	18	47
MASAS COMUNES	18	48
MASAS COMUNES	18	54
MASAS COMUNES	18	59
MASAS COMUNES	18	61
MASAS COMUNES	18	69
MASAS COMUNES	19	108
MASAS COMUNES	19	87
MASAS COMUNES	20	107
MASAS COMUNES	20	151
MASAS COMUNES	20	170
MASAS COMUNES	20	174
MASAS COMUNES	20	177
MASAS COMUNES	20	26
MASAS COMUNES	20	36
MASAS COMUNES	20	49
MASAS COMUNES	20	50
MASAS COMUNES	21	14
MASAS COMUNES	21	21
MASAS COMUNES	21	29
MASAS COMUNES	21	5
MASAS COMUNES	22	20
MASAS COMUNES	22	26
MASAS COMUNES	22	27
MASAS COMUNES	22	28
MASAS COMUNES	22	36
MASAS COMUNES	22	45
MASAS COMUNES	22	49
MASAS COMUNES	22	51
MASAS COMUNES	22	69
MASAS COMUNES	22	71
MASAS COMUNES	22	75
MASAS COMUNES	22	8
MASAS COMUNES	22	81
MASAS COMUNES	23	125
MASAS COMUNES	23	159
MASAS COMUNES	23	163
MASAS COMUNES	23	173
MASAS COMUNES	23	182
MASAS COMUNES	23	27
MASAS COMUNES	23	48
MASAS COMUNES	23	51
MASAS COMUNES	23	58
MASAS COMUNES	23	89
MASAS COMUNES	24	15
MASAS COMUNES	24	26
MASAS COMUNES	24	39
MATEO GALLEGO, ANGEL	16	89
MATEO GALLEGO, FRANCISCO	16	32
MATEO GUTIERREZ, MANUEL	23	97
MATEO MONTERO, JOSEFA	10	42



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
MATEO PEÑA , MANUELA	2	115
MATEO PEÑA, BIBIANA	2	55
MATEO REBOLLO, FRANCISCO	13	120
MATEO RETAMAR, JESUS	10	25
MATEO SANCHEZ, CARMEN	9	71
MATEO SANCHEZ, JUAN	9	92
MATEO SANCHEZ, ROSA	9	70
MATEOS CARRASCO, VALENTIN	3	10
MATEOS GONZALEZ, MANUEL	13	34
MEDIERO BARRERO JULIA Y OTROS	11	76
MEDIERO BARRERO, JULIA Y OTROS	9	89
MEDIERO BARRERO, JULIA Y OTROS	11	11
MENAYA CARRASCO, FRANCISCO	22	31
MENAYO LOPEZ, FULGENCIO	20	117
MENAYO LOPEZ, GUADALUPE	12	3
MENAYO LOPEZ, JOSEFA	14	8
MENAYO MORENO, ANTONIO	9	142
MENAYO MORENO, JUAN FRANCISCO	20	128
MENAYO MORENO, MATIAS	15	6
MENDEZ NOGALES, LORENZA	9	50
MENDEZ SANZ, JOSE ANTONIO	9	43
MERA ALVAREZ, REGALADO	3	117
MERINO BEJAR, FELIX	23	119
MERINO GARCIA, JOSE	23	120
MERINO LLANO, FERNANDO	20	37
MERINO MORENO, AMALIO	2	21
MERINO MORENO, AMALIO	2	28
MERINO MORENO, PEDRO Mª.	2	60
MERINO OLIVA, INES	6	70
MERINO OLIVA, ISIDRO	24	48
MERINO PAREJO, MARIA JUANA	12	17
MERINO POLO, DOMINIA Y OTROS	23	145
MERINO RUIZ, CONSUELO	10	127
MERINO RUIZ, FRANCISCA	7	103
MERINO SANCHEZ, SEVERIANO Y OTROS	6	67
MIRANDA GARCIA, MANUEL	17	56
MOGANO RISQUERO, CARMEN	23	139
MOLINA ARRANZ , JOSE	3	26
MOLINA MARTINEZ, ANTONIA	16	72
MONAGO BARRERO, MARCIAL	23	13
MONAGO CABEZA, MARIA DEL PILAR	22	55
MONAGO CERRATO, JOSE MANUEL	20	196
MONAGO CERRATO, RAMON	7	110
MONAGO CORTES, FRANCISCO	19	55
MONAGO CORTES, MARIA DEL CARMEN	17	12
MONAGO DE LLANO, MANUEL	9	86
MONAGO DE LLANO, MANUEL	23	118
MONAGO GOMEZ, FRANCISCO	21	66
MONAGO GONZALEZ, RAMON	11	30
MONAGO GONZALEZ, TOMAS	7	13
MONAGO GRANADO, EUGENIO MANUEL	21	63
MONAGO GRANADO, FERNANDO	21	64
MONAGO LOPEZ, FRANCISCO	20	164
MONAGO LOPEZ, NICOLAS	13	171
MONAGO LOPEZ, RAFAEL	9	88
MONAGO LOZANO, CRESCENCIA	20	9
MONAGO LOZANO, JOSEFA	6	35
MONAGO LOZANO, MANUEL	7	68



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
MONAGO LOZANO, MARIA DEL CARMEN Y OTROS	6	15
MONAGO MANCHA , AURELIANO	23	102
MONAGO MANCHA, ANGEL	17	1
MONAGO MANCHA, PAULA	6	85
MONAGO MONAGO, EMILIO	14	68
MONAGO MONAGO, FRANCISCO	7	109
MONAGO MONAGO, JUANA	13	96
MONAGO MONAGO, JUANA Mª.	10	133
MONAGO MONAGO, LINA	11	32
MONAGO MONAGO, Mª. ASUNCION	9	74
MONAGO MORA, ANASTASIO	6	23
MONAGO MORA, JUAN PEDRO	6	104
MONAGO MORA, MARIA	14	34
MONAGO MORENO, ANGEL	20	126
MONAGO MORENO, CARMEN	24	46
MONAGO MORENO, FELICIANA	13	102
MONAGO MORENO, FERNANDO	9	79
MONAGO MORENO, JUANA (1)	7	51
MONAGO MORENO, JUANA (1)	10	82
MONAGO MORENO, JUANA (2)	14	67
MONAGO MORENO, PAULA	6	63
MONAGO MORENO, PEDRO	11	47
MONAGO MORENO, PEDRO	15	52
MONAGO NUÑEZ, ANGEL	5	60
MONAGO NUÑEZ, JUAN JOSE	10	4
MONAGO NUÑEZ, JUAN JOSE	15	51
MONAGO PALMA, FERNANDA	18	21
MONAGO PALMA, MANUELA	15	72
MONAGO PALMA, PAULA	19	45
MONAGO PASCUAL, ANTONIO	20	112
MONAGO PULIDO, SEBASTIAN	9	93
MONAGO RAMIRO, ANDRES	20	168
MONAGO RODRIGUEZ, LUISA	13	51
MONAGO RUBIO, DIEGO	21	22
MONAGO RUBIO, JUAN	6	64
MONAGO RUBIO, MARIA	11	24
MONAGO RUBIO, SECUNDINO	6	65
MONAGO RUIZ, ASUNCION	9	58
MONAGO RUIZ, CATALINA	6	91
MONAGO RUIZ, CATALINA	7	48
MONAGO RUIZ, JUAN ANTONIO	7	65
MONAGO RUIZ, JUAN ANTONIO	19	79
MONAGO SANCHEZ, ENCARNA	13	63
MONAGO SANCHEZ, ENCARNA Y OTROS	13	62
MONAGO SANCHEZ, MATIAS	7	54
MONAGO SANCHEZ, MIGUEL (II) Y OTROS	7	53
MONAGO SANCHEZ, MIGUEL Y OTROS	7	55
MONAGO SANCHEZ, TERESA	9	127
MONAGO SERRANO, JUANA	20	24
MONAGO TOLEDO, CIRIACA	13	118
MONAGO TOLEDO, FELISA	5	51
MONAGO TOLEDO, FRANCISCO	14	15
MONAGO TORIBIO, JUANA	20	52
MONGE FUENTES, JOSE	2	23
MONJE GUTIERREZ, FERNANDO	13	59
MONTERO LAVADO, PATRICIO	5	34
MONTERO MORCILLO, FRANCISCA	22	25
MONTERO MORCILLO, FRANCISCO Y OTROS	23	64



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
MONTERO PASCUAL, PEDRO	13	60
MORA ARAUJO, FRANCISCO	11	73
MORA ARAUJO, JOSE	9	51
MORA BARRERO, MIGUEL Y OTROS	6	40
MORA CABALLERO, EMILIO	11	14
MORA CABALLERO, EMILIO	13	78
MORA CABALLERO, EMILIO	17	14
MORA CARMONA, ALFONSO Y OTROS	20	190
MORA CORTES, ANTONIA	21	17
MORA CORTES, ANTONIO	20	133
MORA ESPINO, FELIPE	9	21
MORA FALCON, LAURA	23	39
MORA GOMEZ, MIGUEL Y OTROS	13	30
MORA GONZALEZ, CONSUELO	23	12
MORA GONZALEZ, JOSE	13	23
MORA GONZALEZ, PETRA	14	14
MORA GONZALEZ, VALENTIN	14	24
MORA LOPEZ, ANTONIO	9	19
MORA MORA, FRANCISCO	10	48
MORA MORA, MANUEL	19	70
MORA MORCILLO, MARIA SOLEDAD	23	157
MORA MORENO, FRANCISCO	11	5
MORA MORENO, JUANA	11	10
MORA MORENO, PEDRO	11	49
MORA MORENO, PEDRO	13	115
MORA TRIGUERO, MARIA	13	181
MORA VALADES, ANTONIO	16	20
MORA VALADES, JULIO	16	19
MORCILLO BARJOLA, FERNANDA	20	94
MORCILLO BLANCO, CECILIA	13	109
MORCILLO CANO, MARIA FRANCISCA	12	8
MORCILLO CANO, MARIA FRANCISCA Y OTROS	12	10
MORCILLO GALLARDO, MIGUEL	23	160
MORCILLO GARCIA, GUILLERMO	13	110
MORCILLO GONZALEZ, JUAN Y OTROS	18	30
MORCILLO MANCHA, ALFONSO	13	5
MORCILLO MANCHA, JUAN	9	137
MORCILLO MANCHA, MARIA	23	165
MORCILLO MARTIN, ANTONIO	2	26
MORCILLO MARTIN, ANTONIO	2	54
MORCILLO MARTIN, VALERIANO	2	117
MORCILLO NIETO, LUIS	17	100
MORCILLO PORRO, FERNANDO	2	46
MORCILLO PORRO, M. JOSEFA	2	113
MORCILLO PULIDO, ANA	9	29
MORCILLO PULIDO, FULGENCIO	23	185
MORCILLO PULIDO, MIGUEL	23	187
MORCILLO ROMERO, ANTONIA	20	119
MORCILLO ROMERO, ANTONIA	24	8
MORCILLO ROMERO, FRANCISCA	23	147
MORCILLO ROMERO, PEDRO	18	42
MORCILLO RUIZ, MANUEL	13	76
MORCILLO RUIZ, MIGUEL	17	102
MORCILLO SANCHEZ, JOSE	10	123
MORCILLO SILOS, ISIDRO	9	103
MORCILLO SILOS, ISIDRO Y OTROS	9	102
MORCILLO TRINIDAD, VALERIANO	4	2
MORENO ALVAREZ, HILARIO	3	111



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
MORENO ALVAREZ, MANUEL	23	10
MORENO ARROYO, Mª. CARMEN Y OTROS	20	137
MORENO DIAZ, ROSA	7	66
MORENO FRUTOS, JOSE	13	179
MORENO FUENTES, ANGEL	2	91
MORENO GALAN, VALENTIN	4	8
MORENO LOZANO, ANTONIA	7	61
MORENO LOZANO, ANTONIA	23	19
MORENO LOZANO, DOMINGA	14	48
MORENO LOZANO, FRANCISCO	10	105
MORENO LOZANO, JOSE	23	94
MORENO LOZANO, JUANA	24	33
MORENO LOZANO, MANUEL	22	64
MORENO LOZANO, MARIA DEL CARMEN Y OTROS	21	43
MORENO LOZANO, PETRA	20	72
MORENO LOZANO, PETRA-1	18	64
MORENO MARTÍNEZ, JULIA	23	43
MORENO MARTINEZ, MANUEL	15	40
MORENO MARTINEZ, JOSEFA	7	21
MORENO MARTINEZ, JOSEFA	15	41
MORENO MERINO, MATIAS	11	44
MORENO MONAGO, JUAN	13	103
MORENO MONAGO, JUAN	20	180
MORENO MONAGO, SINFORIANO	10	22
MORENO MORA, ALFONSO	23	83
MORENO MORA, MARIA	13	161
MORENO MORA, TELESFORA	19	57
MORENO MORENO, FULGENCIO	6	6
MORENO MORENO, FULGENCIO	20	167
MORENO MORENO, JOSEFA	14	81
MORENO MORENO, JUANA	10	128
MORENO MORENO, MANUELA	18	63
MORENO MORENO, PEDRO	19	77
MORENO NUÑEZ, ANGEL	19	76
MORENO PAREJO, CATALINA	23	93
MORENO PATIÑO, M. PETRA	2	8
MORENO PATIÑO, M. PETRA	3	109
MORENO PEREZ, CATALINA	7	80
MORENO PEREZ, MATIAS	9	122
MORENO PIZARRO, CATALINA	2	67
MORENO REBOLLO, FRANCISCO BENITO	10	120
MORENO REBOLLO, FRANCISCO BENITO	23	188
MORENO RINCON, PEDRO	21	9
MORENO ROMAN, MANUELA	5	40
MORENO ROMAN, PEDRO	5	41
MORENO SANCHEZ, ANGEL	3	79
MORENO SANCHEZ, CATALINA	9	66
MORENO SANCHEZ, CATALINA	23	82
MORENO SANCHEZ, DOMINGO	16	78
MORENO SANCHEZ, JOSE MANUEL	21	1
MORENO TOLEDO, FRANCISCO Y OTROS	5	48
MORENO VARGAS, VICENTE	2	62
MORUNO GOMEZ, JUAN ANTONIO	18	41
MOSTAZO LOPEZ, ANTONIO	20	159
MOSTAZO LOPEZ, JOSE MARIA	21	26
MOSTAZO LOPEZ, JUAN	20	84
MOSTAZO PALOMARES, ROSA MARIA Y OTROS	23	150
MOSTAZO ROMAN, ANDRES	20	166



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
MOSTAZO ROMAN, ANGELA	13	24
MOSTAZO ROMAN, JOSE	23	151
MOSTAZO ROMAN, JUAN	23	152
MUÑOZ GARCIA, JUAN	6	39
MUÑOZ MORA, ANA	20	218
MUÑOZ ROMERO, ANTONIO	3	31
MUÑOZ TRIGUERO, MARIA	19	21
MUÑOZ TRIGUERO, FRANCISCO	20	75
MUÑOZ TRIGUERO, JOSE Y OTROS	23	29
MURIANO GALLEGO, ANTONIO	21	45
MURIANO GALLEGO, MANUEL	16	42
MURILLO RETAMAR, GUADALUPE	7	1
NARANJO DURAN, MATEO	1	52
NAVARRO ARIZA, MIGUEL	22	39
NIETO FRUTOS, ANTONIO Y OTROS	7	117
NIETO FRUTOS, ANTONIO Y OTROS	7	87
NIETO FRUTOS, ANTONIO Y OTROS	23	5
NIETO FRUTOS, LORENZO Y OTROS	5	14
NIETO FRUTOS, LORENZO Y OTROS	7	118
NIETO FRUTOS, LORENZO Y OTROS	23	4
NIETO GOMEZ, ALFONSO	9	49
NIETO GOMEZ, FRANCISCO	7	60
NIETO GOMEZ, JUAN	21	60
NIETO GOMEZ, PRUDENCIA	6	86
NIETO GONZALEZ, JUAN	20	73
NIETO GONZALEZ, JUAN	20	79
NIETO GONZALEZ, LUISA	10	45
NIETO GONZALEZ, LUISA	19	67
NIETO GUERRERO, EMILIA	5	54
NIETO LOPEZ, AGUSTINA	23	143
NIETO LOPEZ, AURELIA	13	128
NIETO LOPEZ, EMILIA	13	89
NIETO LOPEZ, FRANCISCO	10	129
NIETO LOPEZ, ISABEL	13	144
NIETO LOPEZ, M ^ª . GREGORIA	22	47
NIETO LOPEZ, TRINIDAD	18	24
NIETO NIETO, FRANCISCO	20	122
NIETO NIETO, PAULA	11	56
NIETO PEREZ, FRANCISO	5	66
NIETO PEREZ, FRANCISO	6	50
NIETO PEREZ, ISABEL	5	58
NIETO PEREZ, MIGUEL ANGEL	6	49
NIETO ROMERO, FELIX	17	79
NIETO ROMERO, MANUELA	13	75
NIETO RUIZ, EMILIA	9	117
NIETO RUIZ, ISABEL	7	4
NIETO RUIZ, ISABEL	9	119
NIETO RUIZ, JUANA	9	116
NUÑEZ MATEOS, BLAS	19	54
NUÑEZ NIETO, CANDIDO	23	53
NUÑEZ PASCUAL, JOSEFA	17	28
NUÑEZ PASCUAL, JUAN	14	80
NUÑEZ PEREZ, JOSE MARIA	20	157
NUÑEZ REBOLLO, MIGUEL	15	36
NUÑEZ REBOLLO, MODESTO	20	10
OLIVA FLORES, MARGARITA	10	85
OLIVA FLORES, MARIA JOSEFA	13	123
OLIVA GARCIA, ANSELMO	10	86



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
OLIVA GARCIA, SANTIAGO	19	94
OLIVA GUTIERREZ, MIGUEL	18	32
OLIVA GUTIERREZ, MIGUEL	22	78
OLIVA GUTIERREZ, TOMAS	19	80
OLIVA LLANOS, Mª. SOLEDAD	19	90
OLIVA LLANOS, MARGARITA	5	42
OLIVA LLANOS, MARIA DEL CARMEN	19	91
OLIVA LLANOS, SANTIAGO	19	92
OLIVA PULIDO, MARIA JOSEFA	20	60
OLIVAS CAMACHO, JULIAN	20	105
OLIVAS GUTIERREZ, BERNARDINA	23	169
OLIVAS GUTIERREZ, MARIA	17	6
OLIVAS MANCHA, CARLOS	9	56
OLIVAS MUÑOZ, SEBASTIAN	23	168
OLIVAS PASCUAL, JUAN	10	131
ORDOÑEZ MERA, JUAN DANIEL	3	83
ORDOÑEZ MERA, NICOLAS	3	80
ORDOÑEZ MERA, PEDRO MARIA	3	81
PACHECO RETAMAR, AMPARO	22	38
PAJUELO CALDERON, NICOLAS	23	121
PALENCIA CORTES, JULIAN	19	30
PALENCIA CORTES, Mª. DOLORES	9	115
PALENCIA CORTES, Mª. DOLORES	15	18
PALENCIA CORTES, Mª. DOLORES	20	14
PALENCIA CORTES, MARIA TERESA	10	66
PALENCIA CORTES, NIEVES	19	28
PALENCIA CORTES, PEDRO	13	80
PALENCIA RETAMAR, PEDRO	13	81
PALMA MORCILLO, CARMEN	13	130
PALMA MORCILLO, MANUEL	13	56
PALMA MORENO, JULIAN Y OTROS	20	95
PALMA MORENO, MANUEL	5	39
PALMA MORENO, RAFAEL	7	20
PALMA SERRANO, PEDRO FRANCISCO	20	140
PALMA SERRANO, VALENTIN	22	29
PALOMARES GUTIERREZ, MIGUEL	23	184
PALOMARES REYES, ANA	9	131
PALOMARES REYES, JUANA	9	130
PALOMARES SANTO, PEDRO	23	3
PALOMARES SANTO, PEDRO	23	70
PALOMARES SANTOS, AGUSTIN	17	88
PALOMO TRIGUERO, EMILIA	23	78
PAREDES CARMONA, EUSEBIO	23	148
PAREDES CARMONA, FRANCISCO	23	149
PAREDES GALAN , MANUEL	4	16
PAREDES GALLEGO, LEOPOLDO	16	34
PAREDES PAREDES, JOSE	2	81
PAREDES RAMIREZ, FERNANDO ANTONIO	18	33
PAREDES RAMIREZ, JUAN	20	96
PAREJO DIAZ, AURORA	22	14
PAREJO DIAZ, AURORA	22	16
PAREJO DIAZ, JOSE	22	12
PAREJO DIAZ, JOSE	22	13
PAREJO DIAZ, JOSÉ	22	17
PAREJO DIAZ, JOSÉ	22	5
PAREJO FLORES, FRANCISCO	14	70
PAREJO FRUTOS, ANTONIA	10	38
PAREJO GARCIA, JOSEFA	22	68



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
PAREJO GIL, ALEJANDRO	13	158
PAREJO GIL, MANUEL	13	168
PAREJO GOMEZ, ANTONIO	20	43
PAREJO GOMEZ, Mª ISABEL	7	95
PAREJO GOMEZ, VICENTE	5	47
PAREJO RETAMAR, ALFONSO Y OTROS	10	91
PARRA FRUTOS, JUAN	15	42
PARRA GALLEGO, PEDRO	23	155
PARRA LOZANO, DIONISIA	14	30
PARRA LOZANO, DIONISIA	14	72
PARRA LOZANO, MANUEL	9	125
PARRA LOZANO, MANUELA DEL CARMEN	22	43
PARRA LOZANO, MARGARITA	14	57
PARRA MONAGO, MIGUEL	13	11
PARRA NIETO, MANUEL	9	120
PARRAS LOZANO, FRANCISCO	22	44
PARRO TORRES, ANTONIA	13	173
PASCUAL BARRERO, ANGELA	14	76
PASCUAL BARRERO, PILAR	9	7
PASCUAL BARRERO, TOMAS	5	11
PASCUAL BLANCO, FERNANDO	6	100
PASCUAL BLANCO, FERNANDO	7	120
PASCUAL BLANCO, PAULA	13	8
PASCUAL BLANCO, PEDRO	23	138
PASCUAL BLANCO, TOMAS	11	43
PASCUAL GALAN, CLOTILDE	14	25
PASCUAL MONAGO, ANGELES	23	126
PASCUAL PASCUAL, JUANA	11	37
PASCUAL SILOS, ANTONIO	23	42
PASCUAL SILOS, ANTONIO Y OTROS	23	41
PASCUAL SILOS, PEDRO	20	154
PATRIMONIO DEL ESTADO	10	87
PATRIMONIO DEL ESTADO	18	76
PEÑA CARROZA, BERNARDINO Y OTROS	3	125
PEÑA CARROZA, CIPRIANA	2	18
PEÑA CORTES, ISABEL	6	81
PEÑA ESPINO, ANGELA	18	10
PEÑA ESPINO, PEDRO	20	113
PEÑA FRUTOS, ANDREA	3	64
PEÑA ROMERO, DANIEL	3	42
PEÑA ROMERO, DANIEL	5	82
PEÑA ROMERO, DANIEL	5	83
PEREIRA HURTADO, PETRA	3	39
PEREZ ALVAREZ, PEDRO	23	134
PEREZ AYUSO, JESUS	7	23
PEREZ AYUSO, JESUS	14	53
PEREZ AYUSO, JESUS Y OTROS	7	22
PEREZ AYUSO, JESUS Y OTROS	14	54
PEREZ AYUSO, JESUS Y OTROS	20	197
PEREZ AYUSO, JESUS Y OTROS	20	4
PEREZ AYUSO, JUAN ANTONIO	14	55
PEREZ AYUSO, JUAN ANTONIO	19	93
PEREZ CARRILLO, EUGENIO	17	42
PEREZ CORBACHO, MANUEL	14	98
PEREZ CORTES, ANTONIA Y OTROS	13	28
PEREZ CORTES, HIPOLITO	7	29
PEREZ CORTES, MARIA	20	200
PEREZ ESCUDERO, LUIS Y OTROS	7	30



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
PEREZ GARCIA, JOSE LUIS	14	1
PEREZ GARCIA, JOSE LUIS	17	13
PEREZ GOMEZ, CEFERINO	18	44
PEREZ GOMEZ, ISABEL	7	126
PEREZ LOZANO, ANGELA	18	29
PEREZ LOZANO, ANTONIA	11	12
PEREZ LOZANO, ANTONIO	14	79
PEREZ LOZANO, JOSE	13	50
PEREZ LOZANO, JUANA	19	73
PEREZ LOZANO, MANUEL	9	140
PEREZ LOZANO, MARIA	23	133
PEREZ MANCHA, ANDRES Y OTROS	10	52
PEREZ MANCHA, CATALINA	9	59
PEREZ MONJE, ROSA Y OTROS	17	93
PEREZ PALOMO, ANTONIA	11	42
PEREZ PALOMO, MANUELA	15	30
PEREZ PASCUAL, JOSE	16	76
PEREZ REBOLLO, ANTONIO	7	10
PEREZ REBOLLO, ANTONIO Y OTROS	20	132
PEREZ REBOLLO, MANUEL	7	113
PEREZ ROMAN, PEDRO	14	39
PEREZ RUBIO, ANGELA	14	32
PEREZ RUBIO, LUIS	23	144
PEREZ SANTAMARIA, VALENTINA Y OTROS	23	124
PEREZ TRIGUERO, JUAN	22	2
PEREZ VIERA, JUANA	13	134
PINO MUÑOZ, LUIS	23	24
PINO OLIVA, MARIN	13	55
PIZARRO PRIETO, MARIA	18	25
PLATERO MACARENO, EDUARDO	7	72
POBLADOR GONZALEZ, TOMAS	23	50
POLO CALVO, MANUEL	23	66
POLO REYES, JUSTO	9	161
PONCE GARCIA, ANTONIO	10	130
PONCE GARCIA, FRANCISCO	23	47
PONCE LOZANO, ANTONIA Y OTROS	1	17
PONCE LOZANO, ANTONIA Y OTROS	1	18
PONCE MORENO, JUANA Y OTROS	23	158
PONCE PEÑA, CATALINA	4	19
PORRO BARCO, JOSEFA	2	17
PORRO BARCO, JOSEFA	4	44
PORRO CABECERA, ANTONIA Y OTROS	4	29
PORRO CABECERA, CLAUDIO	2	73
PORRO CABECERA, CLAUDIO	4	26
PORRO CARRASCO, FRANCISCO	3	13
PORRO CASADO, FELIPE	17	109
PORRO DONOSO, ANTONIO	3	7
PORRO FERNANDEZ, M. JOSEFA	3	54
PORRO LOZANO, ANTONIA NATIVIDAD	13	136
PORRO PONCE, LEONCIO	3	28
PORRO PONCE, LEONCIO Y OTROS	3	27
PORRO PORRO, CLEMENTE Y OTROS	4	41
PORRO PORRO, CLEMENTE Y OTROS	4	45
PORRO PORRO, FAUSTINA	2	5
PORRO PORRO, FAUSTINA	24	18
PORRO PORRO, LEONOR	2	6
POZO POZO, EMILIA	15	15
POZO POZO, MARIA	6	24



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
POZO RUBIA, ISIDORO	6	25
PRIETO GONZALEZ , JOSE	1	51
PRIETO LOZANO, MANUEL Y OTROS	19	9
PRIETO MACIAS, FELICIANA	24	5
PRIETO MACIAS, PEDRO M. Y OTROS	3	114
PRIETO SERRANO, CATALINA Y OTROS	13	169
PRIETO TERRONES, ANTONIO	3	71
PROMESERSA	11	28
PUERTO CARMONA, PEDRO	14	19
PUERTO CERRATO , ANDRES	1	11
PUERTO CERRATO , ANDRES	1	2
PUERTO GOMEZ, ANDRES	14	18
PUERTO SANCHEZ , ANTONIO	2	112
PUERTO SANCHEZ , IGNACIO	2	110
PULIDO DOMINGUEZ, PETRA	5	56
PULIDO GALAN, ISIDRO	18	68
PULIDO GIL, AURORA	9	42
PULIDO GOMEZ, FRANCISCA Y OTROS	23	36
PULIDO GOMEZ, JOSE	14	78
PULIDO GOMEZ, ROSA	20	32
PULIDO HIDALGO, ANGEL	17	5
PULIDO LOPEZ, JOSE ANTONIO	23	17
PULIDO MORUNO, CANDIDA	11	21
PULIDO MUÑOZ, JUAN	13	154
PULIDO OLIVAS, FRANCISCO	18	13
PULIDO OLIVAS, JUANA MARIA	18	16
PULIDO PINO, VALENTIN	23	135
PULIDO PULIDO, MARIA NIEVES	17	45
PULIDO PULIDO, PETRA	17	106
PULIDO REYES, ANTONIA	14	36
PULIDO RODRIGUEZ, JUANA Y OTROS	13	155
PULIDO ROMERO, FLORENCIA TERESA Y OTROS	20	77
QUESADA ARAUJO, AGUSTINA	14	66
QUESADA ARAUJO, ANTONIO	14	56
QUINTANA LLANOS, FERNANDO CARLOS	9	150
QUINTERO BARRERO, FRANCISCO	9	148
QUINTERO BARRERO, FRANCISCO	13	105
QUINTERO BARRERO, JOSE LUIS	6	92
QUINTERO BARRERO, JOSE LUIS	7	47
QUIROS GOMEZ, PETRA	23	22
QUIROS GONZALEZ, MARIA	15	68
QUIRÓS GONZÁLEZ, MARÍA	23	28
QUIROS GUTIERREZ, CARLOS	22	30
QUIROS GUTIERREZ, JUANA	19	105
QUIROS GUTIERREZ, JULIAN	9	73
QUIROS SILO, JUAN ANTONIO Y OTROS	23	176
QUIROS VALADES, NEMESIA	23	175
RAMIREZ BOHOYO, JOSE	20	58
RAMIREZ BOHOYO, JUANA	20	55
RAMIREZ BOHOYO, PRUDENCIO	20	56
RAMIREZ GALLEGO, CANDELO	20	54
RAMIREZ GALLEGO, MARGARITA	20	53
RAMIREZ PEÑA, SALVADOR	23	122
RAMIREZ SILOS, LEONCIA	14	93
RAMIREZ ZAMBRANO, MANUEL	17	111
RAMIRO GARCIA, JUAN Y OTROS	13	121
RAMIRO GARCIA, SATURNINO	9	98
RAMIRO GOMEZ, ANDRES	14	23



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
RAMIRO MONAGO, MANUEL	17	92
RAMIRO PALMA, ISABEL	23	37
RAMIRO RAMIREZ, PEDRO Y OTROS	17	76
RAMIRO SANCHEZ, CATALINA	9	15
RAMIRO SANCHEZ, CATALINA Y OTROS	9	16
RAMOS DURAN, ANA	3	60
RAMOS DURAN, ANGEL	4	1
RAMOS FUENTES, OBDULIA Y OTROS	20	7
RAMOS NIETO, GABRIEL Y OTROS	18	50
RAMOS NIETO, INES	18	49
REBOLLO DE LLANOS, MANUEL	11	41
REBOLLO DE LLANOS, MARIA Y OTROS	10	84
REBOLLO LOPEZ, FRANCISCA	13	152
REBOLLO LOPEZ, MARIA JOSE	6	60
REBOLLO LOPEZ, PETRA	17	41
REBOLLO LOPEZ, TRINIDAD	17	47
REBOLLO LOZANO, BONIFACIO	15	47
REBOLLO NUÑEZ, JUAN JOSE	10	122
REBOLLO NUÑEZ, JUAN LUIS	20	150
REBOLLO NUÑEZ, Mª. DEL PILAR	20	25
REBOLLO REBOLLO, ANTONIO (MAYOR)	14	58
REBOLLO REBOLLO, ANTONIO (MENOR)	6	94
REBOLLO REBOLLO, ANTONIO (MENOR)	14	100
REBOLLO REBOLLO, FRANCISCO	13	143
REBOLLO REBOLLO, FRANCISCO	24	53
REBOLLO REBOLLO, MANUEL	4	13
REBOLLO REBOLLO, MANUEL	9	83
REBOLLO REBOLLO, MARCIANA	4	14
REBOLLO REBOLLO, MARCIANA	9	84
REBOLLO ROMAN, ANGELA	20	102
REBOLLO ROMAN, FRANCISCO	20	17
REBOLLO ROMAN, MARCIANO Y OTROS	5	71
REBOLLO VIERA, MANUEL	20	16
REDONDO HABA, NARCISA	20	124
REDONDO MONAGO, ADRIANO	23	23
REDONDO MONAGO, EUGENIO	20	194
RETAMAR BORRALLO, JUAN	13	188
RETAMAR CARO, MARIA	19	47
RETAMAR GONZALEZ, JACINTO	6	18
RETAMAR GONZALEZ, PAULA	10	34
RETAMAR HERRERA, EMILIA	19	62
RETAMAR HERRERA, JUAN	9	144
RETAMAR HERRERA, JUAN	10	121
RETAMAR HERRERA, JUAN	10	13
RETAMAR HERRERA, MARIA	20	97
RETAMAR LOZA, ELISA	23	141
RETAMAR LOZA, ENCARNACION	7	49
RETAMAR LOZA, EULALIA	9	138
RETAMAR LOZA, ISIDRO	11	60
RETAMAR LOZANO, ANTONIO	9	47
RETAMAR LOZANO, LORENZA	15	70
RETAMAR LOZANO, MARIA	5	35
RETAMAR LOZANO, TRINIDAD	24	40
RETAMAR MAQUEDA, JUAN ANTONIO	20	195
RETAMAR MORENO, Mª. JOSE	20	34
RETAMAR PEREZ, ENGRACIA	13	1
RETAMAR PEREZ, JOSE	12	2
RETAMAR PEREZ, JOSE	17	97



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
RETAMAR PEREZ, JOSE	21	37
RETAMAR VALENZUELA, ESTANISLAO	7	102
REY REY, CESAREO Y OTROS	24	7
REYES ALECHAGA, MARIA ANTONIA	20	93
REYES FERNANDEZ, JOSE	19	86
REYES FRUTOS, ANSELMO	9	94
REYES FRUTOS, TOMASA	20	141
REYES GUTIERREZ, JOSE MARIA	9	12
REYES PALOMARES, ISIDORA	22	4
REYES ROMERO, VICTORIANO	19	34
REYES SERRANO, FRANCISCA	5	86
REYES SERRANO, LEANDRA Y OTROS	20	148
RINCON COLLADO, EMILIO	21	51
RINCON TERCERO, PATRICIO	23	8
RIVERA GIMENEZ, SANTOS	9	69
RIVERA MOLINA, ANTONIO	23	154
RIVERO GONZALEZ, JUAN DOMINGO	11	52
ROBLES SANCHEZ, FRANCISCA ANTONIA	19	32
ROBLES SANCHEZ, GABRIEL	17	87
ROBLES SANCHEZ, MIGUEL	19	1
ROBLES SANCHEZ, MIGUEL	19	33
ROBLES SANCHEZ, MIGUEL Y OTROS	19	29
ROBLES SANCHEZ, MIGUEL Y OTROS	20	6
RODRIGUEZ ATANASIO, BALDOMERO	16	77
RODRIGUEZ ATANASIO, CLAUDIO	16	11
RODRIGUEZ BARRERO, LORENZO	10	81
RODRIGUEZ BARRERO, LORENZO	23	140
RODRIGUEZ BARRERO, PETRA	22	65
RODRIGUEZ CARO, JUAN Y OTROS	13	164
RODRIGUEZ CORTES, ANA PETRA	6	26
RODRIGUEZ CORTES, ANGEL	11	69
RODRIGUEZ FERNANDEZ, AGUSTIN	18	8
RODRIGUEZ FERNANDEZ, FRANCISCA	20	162
RODRIGUEZ FERNANDEZ, M. ROSA	10	137
RODRIGUEZ FERNANDEZ, M. ROSA	10	92
RODRIGUEZ GALAN, FELIPE	20	178
RODRIGUEZ GALAN, JOSE	7	133
RODRIGUEZ GALAN, JOSE	20	179
RODRIGUEZ GALAN, JUAN	19	71
RODRIGUEZ GALLEGO, LUIS	21	16
RODRIGUEZ GARCIA, ASCENSION	24	27
RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCO	20	161
RODRIGUEZ GOMEZ, PEDRO	2	96
RODRIGUEZ GOMEZ, PEDRO Y OTROS	2	97
RODRIGUEZ GONZALEZ, MANUEL	20	144
RODRIGUEZ GONZALEZ, SEBASTIAN	23	129
RODRIGUEZ GUTIERREZ, AGUSTINA	19	23
RODRIGUEZ GUTIERREZ, MANUEL	9	105
RODRIGUEZ GUTIERREZ, MANUEL	20	35
RODRIGUEZ JIMENEZ, PEDRO LUIS Y OTROS	2	98
RODRIGUEZ LAVADO, AGUSTIN	13	157
RODRIGUEZ MARTÍNEZ, JOSE MARIA Y OTROS	22	18
RODRIGUEZ MARTÍNEZ, JOSE MARIA Y OTROS	22	19
RODRIGUEZ MATEO, FILOMENA	23	45
RODRIGUEZ MATEO, LORENZO	19	53
RODRIGUEZ MATEO, TERESA	19	11
RODRIGUEZ MENAYO, FLORIPES	23	190
RODRIGUEZ MENAYO, FLORIPES	23	81



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
RODRIGUEZ MENAYO, JUAN MARIA	13	159
RODRIGUEZ MENAYO, JUAN MARIA	14	91
RODRIGUEZ MERINO, AGUSTIN	9	62
RODRIGUEZ MONTERO, FLORENCIO	23	38
RODRIGUEZ MONTESINOS, ALFONSO Y OTROS	22	6
RODRIGUEZ NIETO, RAMON	9	28
RODRIGUEZ PARRA, JUAN	18	35
RODRIGUEZ PARRA, JUAN Y OTROS	18	36
RODRIGUEZ PASCUAL, TOMAS Y OTROS	14	87
RODRIGUEZ PEÑA, JOSE Y OTROS	2	94
RODRIGUEZ PEREIRA, HERMINIA	3	30
RODRIGUEZ PRIETO, MATIAS	9	112
RODRIGUEZ REDONDO, JOSE Y OTROS	9	114
RODRIGUEZ ROLLAN, AGUSTIN Y OTROS	13	10
RODRIGUEZ ROMERO, ANGEL	9	61
RODRIGUEZ SANCHEZ, PEDRO	6	43
ROLDAN MUÑOZ, ALFONSO	19	27
ROLDAN MUÑOZ, FELIX	19	25
ROLDAN MUÑOZ, JUAN	19	24
ROLDAN PEREZ, FELIX ANGEL Y OTROS	19	38
ROMAN CORTES, VICENTA	10	18
ROMAN HERAS, FRANCISCO	6	55
ROMAN HERAS, FRANCISCO	20	12
ROMAN HERAS, FRANCISCO	20	186
ROMAN HIDALGO, JUANA	6	103
ROMAN LOZANO, DOLORES	13	66
ROMAN LOZANO, ISABEL	13	67
ROMAN MANCHA, CARMEN	21	2
ROMAN ROMERO, FRANCISCA MARIA Y OTROS	21	20
ROMAN SOLANO, JUAN ANTONIO	19	85
ROMAN YAÑEZ, DIONISIO	16	38
ROMAN YAÑEZ, FELISA	16	33
ROMERO BLANCO, TERESA Y OTROS	3	16
ROMERO CORCHUELO, FRANCISCO	1	25
ROMERO CORCHUELO, FRANCISCO	3	100
ROMERO CORCHUELO, FRANCISCO	3	115
ROMERO CORCHUELO, FRANCISCO	3	86
ROMERO GALAN, FLORENCIA	23	174
ROMERO GALAN, FRANCISCO	23	170
ROMERO GUERRERO, JOSE	19	52
ROMERO GUERRERO, JOSE	20	210
ROMERO HABAS, JUAN CARLOS	13	106
ROMERO HABAS, MARIA	7	16
ROMERO JIMENEZ, EULALIA	23	111
ROMERO MARAÑA, FRANCISCO	20	110
ROMERO MORA, EMILIO	23	153
ROMERO MORA, FRANCISCA	20	115
ROMERO MORA, PEDRO	7	15
ROMERO PULIDO, SEBASTIAN	6	96
ROMERO RAMIREZ, ANTONIO	15	46
ROMERO RODRIGUEZ, PEDRO	19	22
ROMERO RUIZ, ANA	10	2
ROMERO RUIZ, ANA	11	34
ROMERO RUIZ, FELISA CONCEPCION	6	52
ROMERO RUIZ, JUAN MANUEL	11	25
ROMERO RUIZ, JUAN MANUEL	11	26
ROMERO RUIZ, JUAN MANUEL	13	12
ROMERO RUIZ, JUAN MANUEL	13	6



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
ROMERO RUIZ, JUAN MANUEL	13	79
ROMERO RUIZ, JUAN MANUEL	13	94
ROMERO SANCHEZ, FELIX	23	123
ROMERO SERRANO, FRANCISCA	20	123
ROMERO SERRANO, JUANA	10	49
ROMO MUÑOZ, PILAR Y OTROS	16	48
ROSA MATOS, GENARO	5	61
RUBIO GRANERO, EUSEBIO	12	13
RUBIO GRANERO, JUAN	12	15
RUBIO HERNANDEZ, FIDEL	7	85
RUBIO HERNANDEZ, FIDEL Y OTROS	7	44
RUBIO MORENO, TERESA	1	19
RUBIO MORENO, TERESA	1	20
RUBIO MORENO, TERESA	1	50
RUBIO MORENO, TERESA	3	84
RUBIO MORENO, TERESA	24	45
RUBIO SERRANO, JOSE	7	38
RUBIO SERRANO, JOSE	10	64
RUBIO SERRANO, JUAN	23	54
RUEDA NIEVES, MANUEL	5	23
RUFO PEREZ, JULIAN	6	102
RUIZ BLANCO, ANTONIO JOSE Y OTROS	6	56
RUIZ CAPOTE, MANUEL Y OTROS	7	63
RUIZ CAPOTE, MANUEL Y OTROS	20	187
RUIZ GOMEZ, CONSUELO	6	27
RUIZ GOMEZ, CONSUELO	7	64
RUIZ GOMEZ, JOSE	7	96
RUIZ GOMEZ, JUAN PEDRO	20	125
RUIZ GOMEZ, VALERIANO	7	37
RUIZ GONZALEZ, LUISA	21	33
RUIZ GONZALEZ, MARIA	13	189
RUIZ GONZALEZ, MIGUEL	17	43
RUIZ GONZALEZ, VALENTIN	7	11
RUIZ JIMENO, SEBASTIAN	14	21
RUIZ MARIN, RICARDO	13	151
RUIZ MATEOS, SANTIAGO	6	57
RUIZ MONAGO, PEDRO MARIA Y OTROS	9	126
RUIZ MORENO, JUAN LUIS Y OTROS	10	31
RUIZ NAVAS, SONIA Y OTROS	1	3
RUIZ PALOMO, CASILDA	10	51
RUIZ PALOMO, CASILDA	10	78
RUIZ PAREJO, LUISA	10	30
RUIZ PASCUAL, PUBLIO	20	143
RUIZ PASCUAL, PUBLIO Y OTROS	20	142
RUIZ PASCUAL, VIOLETA	14	10
RUIZ PEREZ DE ALVARADO, ANGELINA	16	9
RUIZ PEREZ DE ALVARADO, HERMINIA	16	7
RUIZ PEREZ DE ALVARADO, RAFAEL	16	13
RUIZ PUERTO, MIGUEL	2	89
RUIZ PUERTO, MANUEL	2	68
RUIZ ROMAN, JUSTO	7	88
SALGUERO CHORRO, FELICIANO	17	27
SALGUERO CHORRO, FELICIANO	22	35
SALGUERO GRANERO, ELISA	19	74
SALGUERO GRANERO, JUAN	6	93
SALGUERO GUEDEJO, FELICIANO	9	134
SALGUERO GUEDEJO, FELICIANO	10	27
SALGUERO GUEDEJO, FELICIANO	10	53



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
SALGUERO GUEDEJO, FELICIANO	21	38
SALGUERO ISIDORO, PEDRO	10	5
SALGUERO LOZANO, ANA	2	75
SALGUERO LOZANO, JOSE	24	29
SALGUERO LOZANO, JUAN LUIS	2	40
SALGUERO LOZANO, JUAN LUIS	2	76
SALGUERO LOZANO, MANUELA	2	57
SALGUERO PEREZ, JUAN	20	61
SALGUERO SANCHEZ, ELISA	24	36
SALGUERO SANCHEZ, MARIA ENCARNACION	15	25
SANCHEZ ANDUJAR, ANGEL	2	29
SANCHEZ ANDUJAR, JOSE	2	16
SANCHEZ ANDUJAR, JOSE	2	30
SANCHEZ ANDUJAR, MARIA	4	50
SANCHEZ ANDUJAR, NICOMEDES	3	66
SANCHEZ BALLESTEROS, CARMEN	9	104
SANCHEZ BALLESTEROS, FRANCISCO	9	121
SANCHEZ BALLESTEROS, PEDRO	10	21
SANCHEZ CARMONA, BLAS	4	3
SANCHEZ CORTES-MANCHA, ADELARDO	11	48
SANCHEZ DIAZ, JUAN	20	27
SANCHEZ DIAZ, JUAN	23	56
SANCHEZ ESPINOSA, ELEUTERIO	3	89
SANCHEZ ESPINOSA, ELEUTERIO	5	7
SANCHEZ ESPINOSA, FRANCISCO M.	19	78
SANCHEZ GALAN, FLORINDA	24	17
SANCHEZ GALAN, FRANCISCA	9	77
SANCHEZ GALLARDO, RAMON	17	84
SANCHEZ GARCIA, LEONCIO	5	84
SANCHEZ GODOY, FRANCISCO	20	169
SANCHEZ GODOY, JOSE	9	78
SANCHEZ GOMEZ, PEDRO	17	64
SANCHEZ GUIADO, JUAN JOSE	5	43
SANCHEZ GUIADO, M. ANTONIA	14	43
SANCHEZ GUIADO, TRINIDAD	10	23
SANCHEZ LAGUNA, ANTONIO Y OTROS	16	70
SANCHEZ LOZANO, INES	21	49
SANCHEZ LOZANO, JOSE	16	69
SANCHEZ MARQUEZ, MARTA	19	31
SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIO	18	7
SANCHEZ MORCILLO, GREGORIO	23	180
SANCHEZ MORENO, CARMEN	23	167
SANCHEZ MORENO, CONCEPCION	10	73
SANCHEZ MORENO, FRANCISCO	19	46
SANCHEZ MORENO, MIGUEL	5	29
SANCHEZ MORENO, PILAR	20	109
SANCHEZ MUÑOZ, FRANCISCO	14	77
SANCHEZ MUÑOZ, RAFAEL	15	49
SANCHEZ MUÑOZ, URBANO	15	53
SANCHEZ PAREJO, ADELA	22	32
SANCHEZ PAREJO, PAULA	22	48
SANCHEZ PASCUAL, CANDIDA	19	56
SANCHEZ PASCUAL, JOSEFA	12	4
SANCHEZ PASCUAL, MARIA	15	66
SANCHEZ PORRO, AGUSTIN	4	10
SANCHEZ PORRO, AGUSTIN Y OTROS	4	37
SANCHEZ RUBIO, MANUEL	17	65
SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL Y OTROS	3	74



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
SANCHEZ SANCHEZ, VICENTE	16	41
SANCHEZ SILOS, CASIMIRA Y OTROS	21	46
SANCHEZ TERRONES, JUAN Y OTROS	2	35
SANCHEZ TRIGUERO, JUAN	14	88
SANCHEZ-MOHINO MARTIN, JOSE LUIS	20	48
SANCHEZ-MOHINO MARTIN, JOSE LUIS	22	52
SANZ GUILLEN, NIEVES	3	108
SEGURO LOPEZ, JULIAN	16	31
SERRANO ALVAREZ, MARIA	9	133
SERRANO ALVAREZ, ROSA	9	132
SERRANO DE LLANO, ANTONIA	20	130
SERRANO ESPINO, PEDRO	11	8
SERRANO FERNANDEZ, PEDRO	6	4
SERRANO FRUTOS, JOSEFA	13	26
SERRANO GRANERO, CASIMIRA	11	58
SERRANO ISIDORO, ISABEL	14	97
SERRANO ISIDORO, LORENZO	13	44
SERRANO ISIDORO, LORENZO	19	99
SERRANO ISIDORO, MARIA	7	46
SERRANO MANCHA, ANTONIO	11	54
SERRANO MANCHA, EUFRASIA	11	64
SERRANO MANCHA, JUAN	11	57
SERRANO MANCHA, LORENZO	11	45
SERRANO MANCHA, LORENZO	11	46
SERRANO MANCHA, VISITACION	11	59
SERRANO MENDEZ, PEDRO	2	14
SERRANO MONAGO, ANTONIA	9	80
SERRANO MONAGO, PEDRO	7	79
SERRANO NIETO, AURELIO	17	26
SERRANO NIETO, AURELIO	20	182
SERRANO NIETO, ISABEL	7	89
SERRANO NIETO, ISABEL	9	82
SERRANO NIETO, MARIA ANTONIA	14	52
SERRANO NIETO, NATIVIDAD	13	70
SERRANO PEREZ, CIRILO	7	125
SERRANO RODRIGUEZ, FRANCISCO	13	149
SERRANO RODRIGUEZ, FRANCISCO Y OTROS	13	148
SERRANO RODRIGUEZ, JUAN	13	172
SERRANO RODRIGUEZ, JUAN Y OTROS	23	104
SERRATO MACIAS, ANTONIO	7	59
SERRATO MACIAS, ANTONIO	13	86
SESMA CABECERA, ANTONIO Y OTROS	4	5
SILOS ESPINO, MANUEL	13	145
SILOS MORA, MARTINA	21	41
SILOS RODRIGUEZ TOMAS, Y OTROS	23	20
SILOS RODRIGUEZ, PETRA Y OTROS	20	215
SOC. AGRA. DE TRANSFORMA. LAS VEGAS	20	212
SOLIS ALVAREZ, FRANCISCO	3	70
SOLIS LEDO, HERMENEGILDO	2	80
SOLIS MENDOZA, FRANCISCO	3	29
SOSA DE LLANO, ANA	7	17
SOSA DE LLANO, JOSEFA	17	36
SOSA GODOY, ANTONIO	23	183
SOSA GODOY, MARIA	14	20
SOSA GOMEZ, CLOTILDE	7	93
SOSA GOMEZ, PAULA	7	94
SOSA GUERRERO, MILAGROS Y OTROS	15	56
SOSA GUTIERREZ, EMILIO	9	123



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
SOSA PULIDO, JACINTO	20	153
SOSA PULIDO, JOSE	20	152
SOSA ZANCUDO, JOSE	17	11
SOTO NUÑEZ, DIONISIA	9	57
SOTO NUÑEZ, JUANA MARIA	17	10
SUAREZ SEGADOR, FRANCISCA	23	108
TEJADA GONZALEZ, TERESA	5	52
TEJADA NUÑEZ, Mª JOSE	13	25
TEJEDA GONZALEZ, JACINTO	17	24
TERRONES ALVAREZ, DEMETRIA	2	109
TERRONES ALVAREZ, FELIPE	4	35
TERRONES ALVAREZ, FELIPE Y OTROS	3	56
TERRONES HOLGUERAS, M. NIEVES Y OTROS	4	12
TERRONES POZO, MARTIN	2	77
TERRONES TARIFA, FRANCISCO	3	45
TERRONES TERRONES, FRANCISCA	2	53
TERRONES TERRONES, FRANCISCA	3	75
TERRONES VIVAS, FRUCTUOSO	3	78
TERRONES VIVAS, PEDRO	2	11
TERRONES VIVAS, PEDRO	2	42
TERRONES VIVAS, PEDRO	24	28
TOLEDO FERNANDEZ, MARIA VICENTA	22	62
TOLEDO GARCIA, FELICIANO	18	52
TOLEDO HERRERA, EUGENIO	11	17
TOLEDO HERRERA, EUSEBIO	11	18
TOLEDO HERRERA, EUSEBIO	11	19
TOLEDO HERRERA, EUSEBIO	11	20
TOLEDO HERRERA, FERNANDO	9	41
TOLEDO HERRERA, JOSE	19	104
TOLEDO HERRERA, MIGUEL	6	11
TOLEDO IZQUIERDO, ISABEL	5	22
TOLEDO IZQUIERDO, JOSE	13	133
TOLEDO LOZANO, MARIA	21	25
TOLEDO MARTINEZ, PEDRO	20	100
TOLEDO MUÑOZ, ANTONIO	17	108
TOLEDO SANCHEZ, ISABEL	13	61
TOLEDO SANCHEZ, MANUEL	15	26
TORIBIO MARAÑA, FRANCISCO	15	43
TORO GUERRERO, JUAN	1	41
TORO GUERRERO, JUAN	4	38
TORRES VARGAS, BENITA	2	106
TRENADO MOLINA, MARIA	17	17
TRIGUERO CASTRO, FELIPE	16	79
TRIGUERO DURAN, ANTONIA	19	19
TRIGUERO DURAN, MARIA JOSEFA	19	14
TRIGUERO FERNANDEZ, TOMAS	16	81
TRIGUERO FERNANDEZ, TOMAS	16	87
TRIGUERO PASCUAL, ANTONIO	10	47
TRIGUERO PASCUAL, INES	15	48
TRIGUERO PAULINO, MANUEL	10	11
TRIGUERO TRIGUERO, EMILIANO	6	90
TRIGUERO TRIGUERO, EULALIA	13	156
URIOL BLANCAS, M. TERESA	7	77
URIOL BLANCAS, M. TERESA	7	69
VARGAS CARROZA, ANA MARIA	2	58
VARGAS FARRONA, LUISA	2	118
VARGAS FARRONA, LUISA	2	25
VARGAS ROMAN, ANGEL	3	11



PROPIETARIO	POLÍGONO	Nº FINCA
VARGAS ROMAN, ANGEL	3	94
VARGAS ROMAN, MARIANA	1	36
VEGA VEGA, JOSE	14	50
VELA PALOMARES, DEMETRIO	10	17
VIGARIO GONZALEZ, JUAN	9	37
VIGARIO MENDEZ, JULIAN	9	34
VIGARIO NAHARRO, FERNANDO	9	63
VIGARIO NAHARRO, FERNANDO	19	98
VIGARIO NAHARRO, FRANCISCA	23	33
VIGARIO NAHARRO, JULIAN	17	16
VILLARIN SOTO, JOSE	5	74
VILLARIN SOTO, PLACIDO	17	114
VIVAS ANDUJAR, SEGUNDO	2	22
VIVAS ANDUJAR, SEGUNDO	2	24
VIVAS ANDUJAR, SEGUNDO	24	13
VIVAS CASABLANCA, FRANCISCO	3	107
VIVAS CASABLANCA, FRANCISCO	4	18
VIVAS CASABLANCA, JOSE	2	64
VIVAS CORBACHO, PEDRO ANGEL Y OTROS	3	98
VIVAS ESPINOSA, FRANCISCA	3	67
VIVAS GALLEGO, DIONISIO	2	15
VIVAS HURTADO, MARIA	3	90
VIVAS HURTADO, MARIA PETRA Y OTROS	3	91
VIVAS HURTADO, MARTIN	3	113
VIVAS ORDOÑEZ, MANUEL	3	95
VIVAS PEREZ, ANGEL	4	40
VIVAS PEREZ, ESTRELLA	4	39
VIVAS TERRONES, DAMASO	1	39
VIVAS TERRONES, MANUEL	3	85
YANGUAS BENITEZ, JOAQUIN	20	46
YANGUAS BENITEZ, JOAQUIN Y OTROS	9	48
YANGUAS RODRIGUEZ, EMILIA	13	85



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 457/2009 e interpuesto ante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010060179)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 000457/2009, promovido por D.ª Juliana Sanabria López contra la "Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Auxiliar Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 18 de enero de 2010.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 2 de julio de 2009 sobre notificación de sentencia n.º 380/09, dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 804/08. (2010ED0070)

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Por la parte actora se formuló demanda de divorcio que turnada correspondió a este Juzgado, haciendo constar que su representada contrajo matrimonio civil con el demandado el día 1 de septiembre de 2001. De dicho matrimonio nacieron y vive un hijo menor de edad, de nombre Enrique González Carballo. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales oportunos, dictase Sentencia por la que se acordase el divorcio del matrimonio, adoptándose las medidas que en su escrito proponía.
- II. Por Auto de fecha 22/10/08 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, por término de veinte días, para que compareciera y contestara con apercibimiento de rebeldía. Y se dedujo testimonio del otrosí para sustanciar en pieza separada la modificación provisional de medidas solicitada.
- III. Por Providencia de fecha 12 de junio de dos mil nueve se convoca a las partes a la celebración de vista, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en autos, los cuales quedaron en poder de S.S.ª para dictar Sentencia.
- IV. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Constando acreditado en base a la documental aportada que las partes contrajeron matrimonio el 1 de septiembre de 2001, procede acceder a la pretensión de divorcio interesada, al concurrir el supuesto que regula el art. 86 del Código Civil en relación con el art. 81.2.º del mismo texto legal conforme a la redacción dada a los mismos por la Ley 15/2005, de 8 de julio.

Segundo. En orden a las medidas que han de establecerse como consecuencia del divorcio y reguladas en el art. 91 y siguientes del Código Civil, se interesa por la parte actora el mantenimiento de las medidas aprobadas en sentencia de separación de mutuo acuerdo de 30 de junio de 2005 dictada en procedimiento seguido en este Juzgado con el n.º 54/05, a excepción de la relativa al régimen de visitas en relación al hijo menor de edad, Enrique, nacido el 11 de junio de 2002, por las razones expuestas en el escrito de demanda.

Interesada una modificación de una medida aprobada en sentencia de separación para que aquella pueda tener favorable acogida, es necesario que se acredite cumplidamente, que tras el dictado de la sentencia cuya modificación, se insta, se haya producido una alteración sustancial de las circunstancias que concurrían al momento de la aprobación de la medida afectada, y que tal alteración además reúne los caracteres de permanente y no meramente transitoria o pasajera, y ajena a la voluntad de quien inste la modificación.



Sentado lo expuesto, ya, en auto de 24 de abril del presente, por el que se denegó la modificación provisional del régimen de visitas establecida, se puso de manifiesto, la ausencia de acreditación de los hechos que sustentaban la modificación de aquella medida.

Tras el dictado de aquella resolución, se vuelve a incidir por la parte en la misma ausencia de acreditación de los hechos constitutivos de la pretensión que actúa, por cuanto, se reitera, la incomparecencia del demandado a la vista, el único efecto que puede producir es el señalado en el art. 770-3 de la LEC, "admisión de los hechos alegados por la parte para fundamentar las peticiones de carácter patrimonial", y que ninguna relación guarda con la modificación de la medida instada, en cuanto es, de naturaleza personal, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el art. 304 del mismo texto legal, respecto del reconocimiento de hechos que le resulten perjudiciales, dado que para la aplicación del mismo, hubiera sido necesario la citación del demandado a la vista para la práctica del interrogatorio bajo los apercibimientos legales, siendo así, que dicha diligencia no se practicó al no haberse interesado por la parte actora.

De otro lado, la mayor edad con la que cuenta el hijo menor, en modo alguno puede servir de sustento para la modificación del régimen de visitas, dado que dicha circunstancia, era previsible al momento de la separación, por cuanto los años, inexorablemente van pasando, razones estas que justifican el rechazo de la pretensión deducida.

Tercero. En materia de costas, y dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Galeano Díaz en nombre y representación de D.^a Soledad Carballo Macías frente a D. Miguel Ángel González Sánchez, debo decretar la disolución por divorcio del matrimonio de los mencionados y ello, con todos los efectos legales inherentes, y con mantenimiento de las medidas aprobadas en sentencia de separación de mutuo acuerdo de 30 de junio de 2005 dictada en procedimiento seguido en este Juzgado con el n.º 54/05.

No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme sea esta resolución remítase testimonio de la presente al Registro Civil de Badajoz para su anotación.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 7 de mayo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º C-034/2009, en materia de consumo. (2010080303)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Pablo San Andrés Paredes.

Último domicilio conocido: C/ San Benito, 12 – Torrejón de Ardoz (28.850).

Expediente n.º: C-034/2009.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 1 de agosto de 2006), artículos 3 y 5.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), artículo 49.1 k).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3 y 10.1 g).

Sanción: doscientos euros (200 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de publicación en el DOE.



Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: M.^a Fernanda Mangas Romo.

Cáceres, a 7 de mayo de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2009 sobre legalización y ampliación de explotación porcina y legalización de explotación avícola. Situación: paraje "Malpica", parcelas 28 y 29 del polígono 4. Promotor: Explotación Los Arenales, C.B., en Fuente de Cantos. (2010080177)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina y legalización de explotación avícola. Situación: paraje "Malpica", parcelas 28 y 29 del polígono 4. Promotor: Explotación Los Arenales, C.B., en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 30 de diciembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Batanero", parcelas 184 y 185 del polígono 11. Promotor: D. Rafael Prieto Aldana, en Malcocinado. (2010080180)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre,



del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Batanero", parcelas 184 y 185 del polígono 11. Promotor: D. Rafael Prieto Aldana, en Malcocinado.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 30 de diciembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 12 de enero de 2010 por el que se otorga el permiso de investigación denominado "Jerez", n.º 12591-00, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2010080292)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, comunica que ha sido otorgado con fecha 3 de diciembre de 2009, a favor de Río Nárcea Gold Mines, S.A., con CIF A78987211, y con domicilio en Avda. de Burgos, 19 de Madrid (Madrid) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12591-00, "Jerez", recursos de Sección C), 88 cuadrículas mineras, Jerez de los Caballeros, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 12 de enero de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 12 de enero de 2010 por el que se otorga la concesión denominada "Puerto de la Cabra", n.º 12416-10, en el término municipal de La Haba. (2010080293)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, comunica que ha sido titulada por Resolución de fecha 5 de noviembre de 2009, a favor de Tabicesa, S.A., con CIF n.º A45312477 y con domicilio en ctra. N-430, km 120, 06720 Villanueva de la Serena (Badajoz), la concesión de explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12416-10, "Puerto de la Cabra", recurso de Sección C) Pizarra Sericítica, 8 cuadrículas mineras, La Haba, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 12 de enero de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 por el que se notifica requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/06/01154/03, sobre ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias. (2010080265)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de documentación del Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en relación al expediente 10/06/01154/03, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Isidoro Martín Mangas, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Portugal, 6 – 4.º A de Badajoz, sobre Ayudas a la Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**A N E X O**

“Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 155/2001, de 9 de octubre, modificado por el Decreto 42/2003, de 8 de abril, por el que se establece la aplicación del régimen de ayudas sobre mejora y modernización de las explotaciones agrarias regulado por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, y en base a los compromisos adquiridos por los beneficiarios establecidos en artículo 15 del mencionado Decreto 155/2001:

Le ponemos en conocimiento que a partir del presente año 2009, no será necesario que envíen la declaración del IRPF ni la declaración de la PAC, ya que ambas podrán ser consultadas desde el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas vía telemática.

En el caso del Informe de vida laboral, le ofrecemos la opción de remitirnos firmada la autorización que le enviamos, de modo que quedaría exento de la obligación de enviar la citada documentación.

Para la justificación del mantenimiento de las inversiones concedidas deberá remitirnos fotocopia compulsada del recibo del seguro del tractor, cosechadora o remolque, en el caso de que el tomador no coincidiera con el titular del expediente, deberán remitir también fotocopia de la póliza del seguro o permiso de circulación donde aparezca como propietario del vehículo el titular del expediente.

Se advierte que, de no enviar la autorización firmada o el Informe de vida laboral y el recibo del seguro del tractor, cosechadora o remolque actualizados junto con una fotocopia de la presente carta, en el plazo de un mes desde su recepción, se declarará el incumplimiento de los compromisos iniciándose el procedimiento para el reintegro de las prestaciones percibidas (artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)“.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 por el que se notifica requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/10/0119/09/1, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010080267)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de documentación del Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en relación al expediente 10/10/0119/09/1, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª María del Carmen Gil Prieto, con domicilio a efectos de notificaciones en Travesía del



Santo n.º 23 de El Gordo, Cáceres, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/10/0119/09/1.

Este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

Documentación a enviar:

- Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente, o compromiso de alcanzarla.
- Precontratos de arrendamiento que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala el joven por un periodo de 5 años, donde se refleje el término municipal, superficie, polígono y parcela, acompañados de cédula catastral, que justifique la propiedad del arrendador. Si el joven fuera propietario de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura). En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, Certificado del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.
- Facturas proforma de todas las inversiones solicitadas.

En caso de compra de ganado: ofrecimiento de venta de dicho ganado”.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 11 de enero de 2010 sobre notificación de expediente sancionador incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2010080291)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 11 de enero de 2010. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

A N E X O

Expediente: LSA-1884-C.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 84.2) de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003), de sanidad animal.

Denunciado: Eugenio Torres Milara.

Último domicilio conocido: C/ Zurbarán, n.º 6.

Localidad: Garlitos.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: tenencia de una explotación de animales sin contar con autorización y/o registro correspondiente.

Artículo: 88.1.b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Sanción: 5.000 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Centro del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Gasóleo C de calefacción para diversos centros dependientes de la Gerencia". Expte.: UD-1/2010. (2010060190)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz Centro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Badajoz Oeste.
- c) Número de expediente: UD-1/2010.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: administrativo de suministro.
- b) Descripción: suministro de gasóleo "C" de calefacción para diversos Centros dependientes de la Gerencia Territorial Badajoz Centro.
- c) Número de unidades a entregar: 302.551 litros.
- d) División por lotes y números: no procede.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09134000-7.
- f) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 232, de fecha 2 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: anticipada y ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 154.455,31 €.

IVA (16%): 24.712,85 €.

Importe con IVA: 179.168,16 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de enero de 2010.
- b) Contratista: Cepsa.
- c) Importe de adjudicación:
Importe sin IVA: 154.455,31 €.



IVA (16%): 24.712,85 €.

Importe con IVA: 179.168,16 €.

Badajoz, a 15 de enero de 2010. El Gerente Territorial Badajoz Centro, P.D. Resolución de 24.11.08 (DOE n.º 231, de 28.11.08), JOSÉ MIGUEL MANZANO MORILLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Este del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Gasóleo C de calefacción para diversos Centros de Mayores dependientes de la Gerencia". Expte.: UD-2/2010. (2010060191)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz Este.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Badajoz Oeste.
- c) Número de expediente: UD-2/2010.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: administrativo de suministro.
- b) Descripción: suministro de gasóleo "C" de calefacción para diversos Centros de Mayores dependientes de la Gerencia Territorial Badajoz Este.
- c) Número de unidades a entregar: 174.069 litros
- d) División por lotes y números: no procede.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09134000-7.
- f) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 232, de fecha 2 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 88.863,81 €.

IVA (16%): 14.218,22 €.

Importe con IVA: 103.082,03 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 15 de enero de 2010.
- b) Contratista: Cepsa.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 88.863,81 €.
 - IVA (16%): 14.218,22 €.
 - Importe con IVA: 103.082,03 €.

Badajoz, a 15 de enero de 2010. La Gerente Territorial Badajoz Este, P.D. Resolución de 24.11.08 (DOE n.º 231, de 28.11.08), RUTH GÓMEZ DE CADIÑANOS-GÓMEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Oeste del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Gasóleo C de calefacción para diversos Centros de Mayores dependientes de la Gerencia". Expte.: UD-3/2010. (2010060192)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz Oeste.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Badajoz Oeste.
- c) Número de expediente: UD-3/2010.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: administrativo de suministro.
- b) Descripción: suministro de gasóleo "C" de calefacción para diversos Centros de Mayores dependientes de la Gerencia Territorial Badajoz Oeste.
- c) Número de unidades a entregar: 237.357 litros
- d) División por lotes y números: no procede.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09134000-7.
- f) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 232, de fecha 2 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 121.173,10 €.

IVA (16%): 19.387,70 €.

Importe con IVA: 140.560,80 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 15 de enero de 2010.

b) Contratista: Cepsa.

c) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 121.173,10 €.

IVA (16%): 19.387,70 €.

Importe con IVA: 140.560,80 €.

Badajoz, a 15 de enero de 2010. El Gerente Territorial Badajoz Oeste, P.D. Resolución de 24.11.08 (DOE n.º 231, de 28.11.08), JESÚS MORENO LOBO.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Centro del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Gasóleo C de calefacción para el Centro Sociosanitario de Mérida". Expte.: UD-4/2010. (2010060193)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz Centro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Badajoz Oeste.

c) Número de expediente: UD-4/2010.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: administrativo de suministro.

b) Descripción: suministro de gasóleo "C" de calefacción para el Centro Sociosanitario de Mérida dependiente de la Gerencia Territorial Badajoz Centro.

c) Número de unidades a entregar: 357.992 litros.

d) División por lotes y números: no procede.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09134000-7.



f) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 232, de fecha 2 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: anticipada y ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 182.758,62 €.

IVA (16%): 29.241,38 €.

Importe con IVA: 212.000 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de enero de 2010.
- b) Contratista: Cepsa.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 182.758,62 €.
 - IVA (16%): 29.241,38 €.
 - Importe con IVA: 212.000 €.

Badajoz, a 15 de enero de 2010. El Gerente Territorial Badajoz Centro, P.D. Resolución de 24.11.08 (DOE n.º 231, de 28.11.08), JOSÉ MIGUEL MANZANO MORILLO.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Desarrollo del Plan Museológico y Museográfico del Centro de Interpretación de la Cultura Morisca en Hornachos". Expte.: RI092RE12138. (2010060187)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI092RE12138.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: servicios.



- b) Descripción del objeto: desarrollo del Plan Museológico y Museográfico del Centro de Interpretación de la Cultura Morisca en Hornachos (Badajoz).
- c) Lote: no procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 191 de fecha 2 de octubre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: vía ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: 293.103,46 euros.
- b) Importe IVA (16%): 46.896,54 euros.
- c) Presupuesto total: trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €).
- d) Cofinanciado FEDER: 70%. Prioridad: 5. Tema clave: 5.2 (Desarrollo sostenible local y urbano). Categoría del gasto: 58.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30.11.09.
- b) Contratista: Servac, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: doscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte euros (245.920,00 €) IVA incluido.

Mérida, a 19 de enero de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Desarrollo del Plan Museológico y Museográfico de las Escuelas Viajeras en Navas del Madroño". Expte.: RI092RE12139. (2010060188)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI092RE12139.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.



- b) Descripción del objeto: desarrollo del Plan Museológico y Museográfico de las Escuelas Viajeras en Navas del Madroño (Cáceres).
- c) Lote: no procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 189 de 30 de septiembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: vía ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: 258.620,69 €.
- b) Importe IVA (16%): 41.379,31 €.
- c) Presupuesto total: 300.000,00 €.
- d) Cofinanciado FEDER: 70%. Prioridad: 5 (Desarrollo sostenible local y urbano). Tema clave: 5.2. Categoría del gasto: 58.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30.11.09.
- b) Contratista: Servac, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: doscientos catorce mil seiscientos euros (214.600,00 €) IVA incluido.

Mérida, a 19 de enero de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, durante 2010". Expte.: RI102MI12001. (2010060189)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI102MI12001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: servicios.
- b) Descripción del objeto: mantenimiento y Limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, durante 2010.



c) Lote: no procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 211, de fecha 3 de noviembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: vía ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

a) Presupuesto base de licitación: 165.000,00 €.

b) Importe IVA (16%): 26.400,00 €.

c) Presupuesto total: ciento noventa y un mil cuatrocientos euros (191.400,00 €).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28.12.09.

b) Contratista: Imesapi, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento ochenta y un mil setecientos setenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos de euro, (181.772,58 €) IVA incluido.

Mérida, a 19 de enero de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1660/2009. (2010ED0056)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1660/2009.

Denunciado: D. Jorge Luis Canelo Manzano.

Domicilio: Avda. Diputación, 9. 10780 Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Infracción: art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: trescientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 19 de enero de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1668/2009. (2010ED0057)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1668/2009.

Denunciado: D. Luis Fernando Ramírez Martínez.

Domicilio: C/ Saavedra Fajardo, 5 7 B. 28011 Madrid (Madrid).

Infracción: art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Zorita.

Sanción: cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 19 de enero de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1678/2009. (2010ED0058)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1678/2009.



Denunciado: D. Jesús Rodríguez Tovar.

Domicilio: C/ Badajoz, 2 3 izq. 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Infracción: art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 19 de enero de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1725/2009. (2010ED0059)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1725/2009.

Denunciado: D. Francisco Javier Luis Galán.

Domicilio: C/ Puerto del Escudo, 14. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 19 de enero de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1782/2009. (2010ED0060)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1782/2009.

Denunciado: D. Salvador Tomás Rosell Collantes.

Domicilio: C/ Villaselva, 1. 37029 Florida de Liébana (Salamanca).

Infracción: art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalморal de la Mata.

Sanción: ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 19 de enero de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1807/2009. (2010ED0061)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1807/2009.

Denunciado: D. Eusebio Delgado Yuste.

Domicilio: C/ Mingo Ramos, 9, 2 B. 10200 Trujillo (Cáceres).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Cáceres.

Sanción: quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 19 de enero de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1890/2009. (2010ED0062)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1890/2009.

Denunciado: D. Elías Rivero de la Cruz.

Domicilio: C/ Ronda del Salvador, 63, Pj. B. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navaconcejo.

Sanción: cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 19 de enero de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 12 de enero de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2010080362)

Se hacen públicos los nombramientos de D. Pedro Blázquez García, con DNI núm. 44.407.623-M; D. Gonzalo David Miranda, con DNI núm. 76.113.667-C; y D. Raúl González



Talaván, con DNI núm. 44.403.793-Q; funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficiales de la Policía Local, Grupo C1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme a la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

Los nombramientos se realizan por resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2009, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Plasencia, a 12 de enero de 2010. La Alcaldesa, ELIA M.^a BLANCO BARBERO.

AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 19 de enero de 2010 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2009. (2010080339)

Por Decreto de la Alcaldía de fecha se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2009, en la que figura la siguiente plaza:

Provincia: Badajoz.

Entidad: Ayuntamiento de Valdelacalzada.

Plaza que debe ser cubierta por el sistema de libre oposición.

Escala de Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales.

Denominación: Agente de la Policía Local.

N.º de plazas: una.

Grupo según el art. 25 de la Ley 30/1984 y el Decreto 74/2002: C.

Nivel de Complemento de Destino: 18.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 128 del Texto Refundido, art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública, art. 46 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de las Policías Locales de Extremadura, y art. 55, n.º 2.a), de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Valdelacalzada, a 19 de enero de 2010. El Alcalde, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.



AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 22 de enero de 2010 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora para el desarrollo del Sector n.º 8 de suelo urbanizable. (2010080354)

Se pone en conocimiento del público en general que la corporación en pleno, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2009, ha declarado la viabilidad de la transformación urbanizadora formulada por D. Asier Zarraonandía Ayo, actuando en nombre y representación de la Empresa Befesa Cinz Sur, S.L., para el desarrollo del Sector 8 de suelo urbanizable, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de concertación, con las siguientes bases orientativas de la actuación relativas a calidades, plazos, diseño urbano y otros extremos, con la finalidad de homogeneizar las eventuales alternativas que se pudieran presentar al concurso:

Condiciones de diseño: Se deberá primar en las propuestas de diseño urbano las siguientes características:

- Correcta ubicación y cuantía de los espacios libres y zonas verdes.
- Correcta ubicación, cuantía y diseño de los espacios destinados a Equipamiento.
- Tipología edificatoria primando la construcción de grandes superficies industriales.
- Trazado de viales no grafiados en planeamiento, adecuado a la tipologías requeridos y que resuelvan tanto aspectos de seguridad viaria, accesibilidad y correctas conexiones y circulaciones del ámbito, con especial atención a las conexiones con la carretera de Fuente del Maestre y salidas del sector.
- Plazas de aparcamiento.

Condiciones de Plazo: se deberá primar propuesta de programa de ejecución con plazos cortos de comienzo y duración de la actuación urbanizadora, con especial atención a las conexiones con la carretera de Fuente del Maestre.

Condiciones de Calidades: se establecen unos mínimos reflejados en el Título VI "Normas de Urbanización", Capítulo II "Condiciones de Urbanización de la red viaria" de las NNSS de Villafranca de los Barros.

Se deberá valorar aquellas propuestas donde primen las siguientes características:

- Diseño de viales primándose las recomendaciones que se establecen en el Título V de las NNSS (aparcamientos, diseño zonas verdes, calidades generales...).
- Mobiliario urbano mejorado (calles con arboledas, señalización viaria, contenedores integrados, iluminación...).

Queda abierto el proceso concurrencial por un periodo de dos meses para la presentación de Programas de Ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas formulados por cualquier interesado en concursar por la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la actuación, en el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Así lo firmo y hago saber.

Villafranca de los Barros, a 22 de enero de 2010. El Alcalde, P.O. ANDRÉS MORIANO SAAVEDRA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net